

Gaceta Parlamentaria



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Poder Legislativo del Estado de México

Órgano de Difusión Interna

Año 3

No. 123

Marzo 05, 2024

Segundo Período Ordinario
de Sesiones del Tercer Año
de Ejercicio Constitucional



2024

Año del Bicentenario de la
Erección del Estado Libre y
Soberano de México

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA**Presidente**

Dip. Elías Rescala Jiménez

VicepresidentesDip. Maurilio Hernández González
Dip. Enrique Vargas del Villar**Secretario**

Dip. Sergio García Sosa

VocalesDip. Omar Ortega Álvarez
Dip. Martín Zepeda Hernández**DIRECTIVA DE LA LEGISLATURA****Presidenta**

Dip. Ingrid Krasopani Schemelensky Castro

VicepresidentasDip. Beatriz García Villegas
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo**Secretarios**Dip. Fernando González Mejía
Dip. Silvia Barberena Maldonado
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza**INTEGRANTES DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO**

- Aguilar Talavera Karla Gabriela Esperanza
- Aguirre Cruz Emiliano
- Aguirre Flores María del Rosario
- Aldana Duarte Elba
- Álvarez Jasso Braulio Antonio
- Barberena Maldonado Silvia
- Bonilla Jaime Juana
- Buitrón Hermida Jaime
- Cárdenas Rojas Myriam
- Castelán Mondragón María Elida
- Cervantes Sánchez Jaime
- Cisneros Coss Azucena
- Correa Hernández Max Agustín
- Cortés Lugo Román Francisco
- Cruz Cruz Marco Antonio
- Dávila Vargas María de los Ángeles
- De la Cruz Pérez Faustino
- De la Rosa Mendoza María del Carmen
- Delgado Flores Lourdes Jezabel
- Elizalde Vázquez María del Rosario
- Escalona Piña Miriam
- Esquer Cruz Iván de Jesús
- Fierro Cima Luis Narcizo
- Galicia Salceda Adrián Manuel
- García Sánchez Dionicio Jorge
- García Sosa Sergio
- García Villegas Beatriz
- Gómez Cruz Brenda
- González Aguirre Gretel
- González Bautista Valentín
- González Ledezma Aurora
- González Mejía Fernando
- Gutiérrez Martínez Nazario
- Hernández Bermúdez Luz Ma.
- Hernández González Maurilio
- Izquierdo Rojas Jesús Gerardo
- Jacob Rocha Enrique Edgardo
- Jiménez Hernández Paola
- Juárez Jiménez Alonso Adrián
- Lamas Pombo Gerardo
- Mejía García Leticia
- Mercado Moreno Alicia
- Mercado Torres Edith Marisol
- Montoya Márquez Isaac Martín
- Morales Robledo Claudia Desiree
- Moreno Mercado Jesús Isidro
- Moya Bastón Martha Amalia
- Murillo Zavala Camilo
- Ortega Álvarez Omar
- Osornio Jiménez Evelyn
- Paredes Gómez Juan Antonio
- Parra Sánchez David
- Ponce Elizalde Raúl
- Quiroz Fuentes Alfredo
- Rescala Jiménez Elías
- Rojas Hernández Yesica Yanet
- Sánchez Coronel Cristina
- Sánchez Holguín María Isabel
- Santana Carbajal Mario
- Santos Arreola Francisco Javier
- Saroné Campos Abraham
- Schemelensky Castro Ingrid Krasopani
- Sobreyra Santos María Monserrath
- Urbina Salazar Lilia
- Vargas Cervantes Rigoberto
- Vargas Del Villar Enrique
- Zamacona Urquiza Guillermo
- Zepeda Hernández Martín
- Zetina González Rosa María

ÍNDICE

	PÁGINA
ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	6
ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DEL SEGUNDO PERÍODO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.	13
ASUNTOS TRATADOS EN LA SESIÓN DE LA H. LXI LEGISLATURA, DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2024, PENDIENTES DE PUBLICACIÓN	
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO CONDUCENTE SOBRE EL PLAN DE DESARROLLO DEL ESTADO DE MÉXICO 2023 - 2029.	16
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II, DEL ARTÍCULO 371, DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA, FORMULADO POR LAS COMISIONES LEGISLATIVAS DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO Y FINANZAS PÚBLICAS.	21
DICTAMEN Y DECRETO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, FORMULADO POR LA COMISIÓN LEGISLATIVA DE DESARROLLO Y APOYO SOCIAL.	29
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL ADULTO MAYOR DEL ESTADO DE MÉXICO, A FIN DE GARANTIZAR EL RESPETO A LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA, LA DIPUTADA ALICIA MERCADO MORENO, EL DIPUTADO RAÚL PONCE ELIZALDE Y LA DIPUTADA BRENDA GÓMEZ CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	34
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, LA LEY QUE REGULA EL USO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A EFECTO DE QUE LOS ELEMENTOS DE TRÁNSITO ROBUSTEZCAN/PROFESIONALICEN LA VIGILANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE PROTOCOLOS Y LINEAMIENTOS DE ACTUACIÓN, PRESENTADA POR EL DIPUTADO EMILIANO AGUIRRE CRUZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA.	94

- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA DEL ESTADO DE MÉXICO, LEY DE LA FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA YESICA YANET ROJAS HERNÁNDEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 114
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL PÁRRAFO SEXTO DEL ARTÍCULO 18 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ASÍ COMO SE REFORMAN LA FRACCIÓN II Y EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 3; LAS FRACCIONES LXI Y LXII DEL ARTÍCULO 6; LA DENOMINACIÓN DE LA SECCIÓN SEGUNDA DEL CAPÍTULO TERCERO DEL TÍTULO SEGUNDO; LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 11; LAS FRACCIONES VIII, IX Y XXV DEL ARTÍCULO 16; LAS FRACCIONES V, VII Y XIX DEL ARTÍCULO 18; EL INCISO D) DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 19; EL ARTÍCULO 47; LAS FRACCIONES I Y VII DEL ARTÍCULO 70; LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 106; SE ADICIONAN LA FRACCIÓN LXV BIS DEL ARTÍCULO 6; LAS FRACCIONES DE LA XXVI A LA XXXVIII DEL ARTÍCULO 16; UN TERCER PÁRRAFO AL ARTÍCULO 83; UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 101; LA FRACCIÓN IV AL ARTÍCULO 113; UN PÁRRAFO AL ARTÍCULO 127; SE DEROGAN LAS FRACCIONES 1, XX, XXI, XXIII, XXV A XXVIII Y XXXI DEL ARTÍCULO 18, TODAS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y SUS MUNICIPIOS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MORENA. 128
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE LA CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO 9 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXIV AL ARTÍCULO 291 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA ESTABLECER COMO AGRAVANTE DEL DELITO DE ROBO CUANDO SE EJECUTE MEDIANTE EL USO DE MOTOCICLETAS, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MYRIAM CÁRDENAS ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 146
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 208, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, PARA QUE SE DE VISTA AL SUPERIOR JERÁRQUICO O TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE CORRESPONDA, A EFECTO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS MOTIVO DE LA RESPONSABILIDAD DETERMINADA, SEA INGRESADA DE FORMA INMEDIATA A LAS ARCAS, POR SER RECURSOS PROPIOS DEL MUNICIPIO AL QUE SE LE CAUSÓ PERDIDA O MENOSCABO A SU HACIENDA PÚBLICA, Y NO, A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL. 153
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 2.17 BIS AL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARTHA AMALIA MOYA BASTÓN Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL. 159
- INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 9, SE ADICIONA LOS PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO AL ARTÍCULO AL ARTÍCULO 11 Y SE CREA EL ARTÍCULO 11 BIS DE LA LEY DE APOYO A MIGRANTES DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR EL DIPUTADO OMAR ORTEGA ÁLVAREZ Y EL DIPUTADO FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA, EN REPRESENTACIÓN DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA. 166

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO, Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR COMO DELITO EL EVITAR EL CICLO HIDROLÓGICO NATURAL EN LAS FASES DE CONDENSACIÓN Y PRECIPITACIÓN, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y LA DIPUTADA CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	173
INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, MEDIANTE EL CUAL SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETIVO DE PRESERVAR, FORTALECER Y DIFUNDIR LAS LENGUAS Y LAS MANIFESTACIONES CULTURALES EN NUESTRA ENTIDAD FEDERATIVA, FAVORECIENDO NUESTRO SISTEMA EDUCATIVO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO.	182
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, PARA QUE INFORME A ESTA SOBERANÍA PARLAMENTARIA, SOBRE LA PRÓXIMA APLICACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS O CRITERIOS EN MATERIA DE SEQUÍAS, QUE SE VIVEN EN LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ASIMISMO, SOBRE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES QUE HABRÁN DE IMPLEMENTARSE PARA MITIGAR ESTE FENÓMENO DEL CAMBIO CLIMÁTICO, PRESENTADO POR LA DIPUTADA MARÍA ELIDA CASTELÁN MONDRAGÓN, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	192
PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA DE MANERA RESPETUOSA AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A GENERAR UNA AGENDA DE TRABAJO EN COORDINACIÓN CON LOS 125 MUNICIPIOS DE NUESTRA ENTIDAD Y EL GOBIERNO FEDERAL PARA CONCRETAR UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN PARA EMPRENDEDORAS Y EMPRENDEDORES EN EL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADO POR EL DIPUTADO LUIS NARCIZO FIERRO CIMA Y EL DIPUTADO ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.	198
PUNTO DE ACUERDO Y ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO MEXIQUENSE PARA LA DISCAPACIDAD A QUE REALICE Y REMITA A LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO UN DIAGNÓSTICO SOBRE EL ESTADO QUE GUARDA LA INFRAESTRUCTURA VIAL Y PEATONAL ASÍ COMO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE ESTA ENTIDAD EN RELACIÓN CON LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, PRESENTADA POR EL DIPUTADO MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ Y LA DIPUTADA JUANA BONILLA JAIME, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO.	204
POSICIONAMIENTO EN RELACIÓN CON EL DÍA MUNDIAL DE LAS ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL, PRESENTADO POR EL DIPUTADO JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.	212
SOLICITUD DE LICENCIAS Y ACUERDOS QUE PARA SEPARARSE DEL CARGO DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS LOCALES, FORMULAN INTEGRANTES DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.	213
INFORME ANUAL DE LA TITULAR DEL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO (EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN XXIII DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO MÉXICO).	223
ACUERDO POR EL QUE SE ELIGE VICEPRESIDENTAS Y SECRETARIOS PARA FUNGIR DURANTE EL SEGUNDO MES DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO DEL EJERCICIO CONSTITUCIONAL.	224

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR**ACTA DE LA SESIÓN DELIBERANTE DE LA “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, CELEBRADA EL DÍA VEINTISIETE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.****Presidenta Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro.**

En el Salón de sesiones del H. Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, la Presidencia abre la sesión siendo las doce horas con veintisiete minutos del veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, una vez que la Secretaría verificó la existencia del quórum, mediante el sistema electrónico.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la propuesta de orden del día. La propuesta del orden del día es aprobada por unanimidad de votos y se desarrolla conforme al tenor siguiente:

1.- La Presidencia informa que el Acta de la sesión anterior, ha sido publicada en la Gaceta Parlamentaria, por lo que pregunta si existen observaciones o comentarios de la misma. El Acta es aprobada por unanimidad de votos.

2.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al oficio por el que se presenta el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa de la lectura. Es aprobada la dispensa de la lectura, por unanimidad de votos.

La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura al Proyecto de Acuerdo en relación con el examen y opinión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, formulado por la Junta de Coordinación Política, siendo de urgente y obvia resolución. Solicita la dispensa del trámite de Dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de Dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Proyecto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Proyecto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

3.- El Diputado Gerardo Ulloa Pérez hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el propio diputado y la diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.

Para hablar sobre el Dictamen, hace uso de la palabra el diputado Francisco Javier Santos Arreola.

Suficientemente discutido el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

4.- La diputada Aurora González Ledezma hace uso de la palabra, para dar lectura al Dictamen de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

Sin que motive debate el Dictamen y Proyecto de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo

para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Dictamen y Proyecto de Decreto son aprobados en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tienen también por aprobados en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

5.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a la Iniciativa de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente, sobre la firma electrónica, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de Dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Iniciativa de Decreto, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Iniciativa de Decreto es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

6.- La diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, presentada por la propia diputada y los diputados Alicia Mercado Moreno, Raúl Ponce Elizalde y Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa Para la Atención de Grupos Vulnerables, para su estudio y dictamen.

Para hablar sobre la Iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Raúl Ponce Elizalde.

7.- El diputado Emiliano Aguirre Cruz hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que los elementos de tránsito robustezcan/profesionalicen la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito a través de Protocolos y Lineamientos de actuación, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, de Seguridad Pública y Tránsito y de Legislación y Administración Municipal, para su estudio y dictamen.

8.- La diputada Yesica Yanet Rojas Hernández hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y el Código Penal del Estado de México, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Procuración y Administración de Justicia, y para las Declaratorias de Alerta de Violencia Contra las Mujeres y Femicidios, para su estudio y dictamen.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, verifica la existencia del quórum de la sesión. Informando que existe quórum.

9.- La diputada Beatriz García Villegas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del

artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones 1, XX, XXI, XXIII, XXV a XVIII y XXXI del artículo 18, todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Gobernación y Puntos Constitucionales y de Recursos Hidráulicos, para su estudio y dictamen.

10.- La diputada Myriam Cárdenas Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del Código Penal del Estado de México, para establecer como agravante del delito de robo cuando se ejecute mediante el uso de motocicletas, presentada por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

19.- El diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas hace uso de la palabra, para dar lectura al Posicionamiento en relación con el día mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentado por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Se registra lo expresado.

21.- La diputada Evelyn Osornio Jiménez hace uso de la palabra, para dar lectura al Oficio por el que se remite el Informe Anual de la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México.

La Presidencia señala que esta Legislatura queda enterada del informe y se da por cumplido lo dispuesto en el artículo 13 de la fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para los efectos procedentes.

11.- El diputado Jaime Cervantes Sánchez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para que se de vista al superior jerárquico o titular de la tesorería municipal que corresponda, a efecto de los recursos públicos motivo de la responsabilidad determinada, sea ingresada de forma inmediata a las arcas, por ser recursos propios del municipio al que se le causó pérdida o menoscabo a su hacienda pública, y no, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, presentada por el propio diputado, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

12.- La diputada Martha Amalia Moya Bastón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, presentada por la propia diputada y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Salud, Asistencia y Bienestar Social, para su estudio y dictamen.

13.- El diputado Omar Ortega Álvarez hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México, presentada por el propio diputado y el diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Apoyo y Atención a las Personas Migrantes, para su estudio y dictamen.

14.- La diputada María Luisa Mendoza Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 228 del Código Penal del Estado de México, y se adiciona al artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el objeto de considerar como delito el evitar el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación, presentada por la propia diputada y la diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

La Presidencia la remite a la Comisión Legislativa de Procuración y Administración de Justicia, para su estudio y dictamen.

Para adherirse a la Iniciativa, hace uso de la palabra el diputado Max Agustín Correa Hernández. La diputada presentante acepta la adhesión.

Para hablar sobre la Iniciativa, hacen uso de la palabra los diputados Iván de Jesús Esquer Cruz y Leticia Mejía García.

15.- La diputada Mónica Miriam Granillo Velazco hace uso de la palabra, para dar lectura a la Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, favoreciendo nuestro sistema educativo, presentada por la propia diputada.

La Presidencia la remite a las comisiones legislativas de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología y de Asuntos Indígenas, para su estudio y dictamen.

16.- La diputada María Élica Castelán Mondragón hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático, presentado por la propia diputada, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

17.- El diputado Luis Narciso Fierro Cima hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México, presentado por el propio diputado y el diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

La Presidencia lo remite a la Comisión Legislativa de Desarrollo Económico, Industrial y Comercial y Minero, para su estudio y dictamen.

18.- La diputada Juana Bonilla Jaime hace uso de la palabra, para dar lectura al Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad, presentado por la propia diputada y el diputado Martín Zepeda Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

Sin que motive debate el Punto de Acuerdo, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. El Punto de Acuerdo es aprobado en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobado en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

20.- La Presidencia solicita a la Secretaría, distribuya las cédulas de votación para la Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la Directiva, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional de la "LXI" Legislatura del Estado de México.

Una vez realizada la votación, la Presidencia declara como Vicepresidentes, a las diputadas Beatriz García Villegas y Claudia Desiree Morales Robledo; y como Secretarios, a los diputados Fernando González Mejía, Silvia Barberena Maldonado y María del Carmen de la Rosa Mendoza.

23.- La Vicepresidencia, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a las solicitudes de Licencias que, para separarse del cargo de diputadas y diputados locales de la "LXI" Legislatura del Estado de México, formulan los Diputados Mónica Angélica Álvarez Nemer, Gerardo Ulloa Pérez, Anais Miriam Burgos Hernández, María Luisa Mendoza Mondragón y Mónica Miriam Granillo Velazco. (De urgente y obvia resolución). Solicita la dispensa del trámite de dictamen.

Es aprobada la dispensa del trámite de dictamen, por unanimidad de votos.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia de la diputada Mónica Angélica Álvarez Nemer, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia del diputado Gerardo Ulloa Pérez, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia de la diputada Anais Miriam Burgos Hernández, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia de la diputada María Luisa Mendoza Mondragón, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

Sin que motive debate la Solicitud de Licencia de la diputada Mónica Miriam Granillo Velazco, la Presidencia señala que, para emitir la resolución de la Legislatura, se realice la votación nominal, mediante el sistema electrónico, y solicita a la Secretaría, abrir el mismo hasta por 2 minutos, destacando que, si algún integrante de la Legislatura desea separar algún artículo para su discusión particular, se sirva manifestarlo de viva voz al registrar su voto. La

Solicitud de Licencia es aprobada en lo general, por unanimidad de votos y considerando, que no se separaron artículos para su discusión particular, se tiene también por aprobada en lo particular; y la Presidencia solicita a la Secretaría provea el cumplimiento de la resolución de la Legislatura.

La Secretaría, por instrucciones de la Presidencia, da lectura a los siguientes comunicados:

Diputado Enrique Edgardo Jacob Rocha, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Fomento a la Creación, Desarrollo e Impulso de Competitividad y Productividad de las micro pequeñas y medianas empresas del Estado de México, del Partido del Trabajo, diputado Sergio García Sosa, iniciativa que expide la Ley Estatal de Desarrollo de la Micro, Mediana y Pequeña Empresa, miércoles 28 de febrero, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Minero, reunión de trabajo.

Partido morena, diputada Alicia Mercado Moreno, iniciativa con proyecto de decreto por el que se crea la Ley para la inclusión de las personas con discapacidad en el Estado de México y se abroga el decreto 2 58 por el que se expidió la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de discapacidad del Estado de México, miércoles 28 de febrero, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa para la Atención de Grupos Vulnerables, reunión de trabajo.

Partido morena, diputado Max Agustín Correa Hernández, iniciativa con proyecto de decreto para inscribir con letras doradas en el Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón del Recinto de Poder Legislativo del Estado de México, el nombre del Ilustre Gobernador del Estado de México, Alfredo Zárate Albarrán, miércoles 28 de febrero, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Partido del Trabajo, diputados Sergio García Sosa, María del Rosario Aguirre Flores Silvia Barberena Maldonado, iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Salón de Sesiones José María Morelos y Pavón, la leyenda, 2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México, miércoles 28 de febrero, 13:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa Gobernación y Puntos Constitucionales, reunión de trabajo y, en su caso, dictaminación.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Paola Jiménez Hernández, iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Primer Salario Profesional del Estado de México, miércoles 28 de febrero, 14:00 horas, Salón Benito Juárez, modalidad mixta, Comisión Legislativa Trabajo, Previsión y Seguridad Social, reunión de Trabajo.

Partido Revolucionario Institucional, diputada Evelyn Osornio Jiménez, iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga la fracción V del artículo 20 y se adiciona un Capítulo Noveno a la Ley que Regula el Régimen de la Propiedad en Condominio en el Estado de México, se contará con la presencia de personas servidoras públicas del Poder Judicial del Estado de México, de la Consejería Jurídica del Gobierno del Estado de México y de la Procuraduría Condominal Municipal en Cuautitlán, jueves 29 de febrero, 11:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia, reunión de trabajo.

Partido morena, diputada Beatriz García Villegas, iniciativa con proyecto de decreto por el que se deroga el artículo 252 del Código Penal del Estado de México, jueves 29 de febrero, 2024, 12:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Procuración y Administración de Justicia, reunión de Trabajo.

Partido Revolucionario Institucional, diputado Alfredo Quiroz Fuentes, iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman las fracciones IV y VII y se adicionan las fracciones IX y XV al artículo 2.39 del Código Administrativo del Estado de México, se contará con la presencia de personas servidoras públicas de la Secretaría de Seguridad de Gobierno del Estado de México y de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, jueves 29 de febrero, 13:00 horas, Salón Narciso Bassols, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Salud y Asistencia y Bienestar Social, reunión de trabajo.

Ejecutivo Estatal, iniciativa de decreto por el que se autoriza el Honorable Ayuntamiento de Toluca, Estado de México, a desincorporar un inmueble propiedad municipal para transmitir el dominio, jueves 29 de febrero, 14:00 horas, Salón Protocolo, modalidad mixta, Comisión Legislativa, Patrimonio Estatal y Municipal, reunión de trabajo y en su caso, dictaminación.

La Legislatura queda enterada de las reuniones de trabajo de las comisiones y por lo tanto, de la posible presentación de dictámenes para su discusión y resolución en próxima sesión plenaria.

La Presidencia solicita a la Secretaría, registre la asistencia a la sesión, informando esta última, que ha quedado registrada la asistencia de los diputados.

24.- La Presidencia levanta la sesión siendo las diecisiete horas con veinticinco minutos del día de la fecha y cita para el día cinco de marzo del año en curso, a las doce horas.

Secretarios

Dip. Fernando González Mejía

Dip. Silvia Barberena Maldonado

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

ORDEN DEL DÍA

SEGUNDO PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DEL TERCER AÑO
DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL

"LXI" LEGISLATURA.

MARTES/20 DE FEBRERO 2024.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Actas de la Sesión Anterior.
- 2.- **Acuerdo** conducente sobre el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023 - 2029. (De urgente y obvia resolución).
- 3.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II, del artículo 371, del **Código Financiero del Estado de México y Municipios**, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, formulado por las Comisiones Legislativas de Planeación y Gasto Público y Finanzas Públicas.
- 4.- Lectura y, en su caso, discusión y resolución del **Dictamen** de la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la **Ley de Desarrollo Social del Estado de México**, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, formulado por la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.
- 5.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México**, del **Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México** y del **Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México**, para favorecer la utilización de la tecnología, particularmente, sobre la firma electrónica, presentada por integrantes de la Junta de Coordinación Política. (De urgente y obvia resolución).
- 6.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, a fin de garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas adultas mayores, presentada por la Diputada María del Carmen de la Rosa Mendoza, la Diputada Alicia Mercado Moreno, el Diputado Raúl Ponce Elizalde y la Diputada Brenda Gómez Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 7.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al **Código Administrativo del Estado de México**, la **Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México** y la **Ley Orgánica Municipal del Estado de México**, a efecto de que los elementos de tránsito robustezcan/profesionalicen la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito a través de Protocolos y Lineamientos de actuación, presentada por el Diputado Emiliano Aguirre Cruz, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 8.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México**, **Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México** y el **Código Penal del Estado de México**, presentada por la Diputada Yesica Yanet Rojas Hernández, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.
- 9.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México**; así como se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101;

la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones 1, XX, XXI, XXIII, XXV a XVIII y XXXI del artículo 18, todas las disposiciones de la **Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios**, presentada por la Diputada Beatriz García Villegas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena.

10.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto, mediante la cual se reforma el artículo 9 y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del **Código Penal del Estado de México**, para establecer como agravante del delito de robo cuando se ejecute mediante el uso de motocicletas, presentada por la Diputada Myriam Cárdenas Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

11.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la **Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, para que se de vista al superior jerárquico o titular de la tesorería municipal que corresponda, a efecto de los recursos públicos motivo de la responsabilidad determinada, sea ingresada de forma inmediata a las arcas, por ser recursos propios del municipio al que se le causó pérdida o menoscabo a su hacienda pública, y no, a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, presentada por el Diputado Jaime Cervantes Sánchez, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

12.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al **Código Administrativo del Estado de México**, presentada por la Diputada Martha Amalia Moya Bastón y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

13.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la **Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, presentada por el Diputado Omar Ortega Álvarez y el Diputado Fernando González Mejía, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

14.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de Decreto por el que se adiciona al artículo 228 del **Código Penal del Estado de México**, y se adiciona al artículo 49 de la **Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México**, con el objeto de considerar como delito el evitar el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación, presentada por la Diputada María Luisa Mendoza Mondragón y la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México.

15.- Lectura y acuerdo conducente de la **Iniciativa** con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la **Ley de Educación del Estado de México**, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, favoreciendo nuestro sistema educativo, presentada por la Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco.

16.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la **Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible**, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático, presentado por la Diputada María Elida Castelán Mondragón, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

17.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** por el que se exhorta de manera respetuosa al **Gobierno del Estado de México** a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México, presentado por el Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y el Diputado Enrique Vargas del Villar, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

18.- Lectura y acuerdo conducente del **Punto de Acuerdo** de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al **Instituto Mexiquense para la Discapacidad** a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad, presentada por el Diputado Martín Zepeda Hernández y la Diputada Juana Bonilla Jaime, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.

19.- Posicionamiento en relación con el día mundial de las Organizaciones de la Sociedad Civil, presentado por el Diputado Jesús Gerardo Izquierdo Rojas, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

20.- Solicitud de Licencias que, para separarse del cargo de Diputadas y Diputados Locales, formulan integrantes de la “LXI” Legislatura del Estado de México. (De urgente y obvia resolución).

21.- Informe Anual de la Titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México (En cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado México).

22.- Elección de Vicepresidentes y Secretarios de la **Directiva**, para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año de Ejercicio Constitucional de la “LXI” Legislatura del Estado de México.

23.- Clausura de la sesión.

A T E N T A M E N T E

**PRESIDENTA DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO**

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO



GUBERNATURA
OFICINA DE LA GOBERNADORA

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero de 2024

Oficio número: 2A0000000/031/2024

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
“LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E



Distinguida Diputada Presidenta:

De conformidad con el artículo 139 de la Constitución del Estado Libre y Soberano de México, el desarrollo de la Entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

En tal virtud, con el objetivo de observar dicho mandato constitucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77, fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 15, fracción V y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y 15, fracción III de su Reglamento, me permito remitir a esa Honorable Soberanía, por su digno conducto, el proyecto del “Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029”, en formato físico y electrónico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61, fracción II de la Constitución Local, y que esa Legislatura examine y emita su opinión sobre el documento rector que conducirá el desarrollo integral de nuestro Estado para hacerlo más seguro, equitativo, con justicia social, en el que se promueva el bienestar de la población.

El Plan fue elaborado de manera democrática e incluyente, con la amplia participación de especialistas, académicos, investigadores, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, así como de jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, personas con discapacidad, madres jefas de familia, y la ciudadanía en general; representando un auténtico esfuerzo colectivo que, sin duda, será enriquecido con la aportación de las diputadas y los diputados de esa Legislatura.

Sin más por el momento, le reitero las seguridades de mi más distinguida consideración.

ATENTAMENTE

MTRA. DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ
GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JCZ
Validación Jurídica

C.c.p.

Mtro. Horacio Duarte Olivares, Secretario General de Gobierno. Para su conocimiento.
Lic. Paulina Moreno García, Secretaria de Finanzas. Para su conocimiento.
Diputado Elias Roscala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la “LXI” Legislatura del Estado de México. Para su conocimiento.
Mtro. Javier Domínguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentarios de la “LXI” Legislatura del Estado de México. Para su conocimiento.
Lic. Rafael Flores Mendoza, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México. Para su atención y seguimiento.
Archivo/Minutario



Lerdo poniente núm 300, puerta 216, Palacio del Poder Ejecutivo, col. Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México.
Teléfonos: (722) 276 0050 y 51.

Toluca de Lerdo, Méx., a
27 de febrero de 2024.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

En atención a lo establecido en los artículos los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, así como 62 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, quienes integramos la Junta de Coordinación Política, nos permitimos someter a la aprobación de la “LXI” Legislatura, Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

1.- Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 77 fracción VI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 15 fracción V y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios y 15 fracción III de su Reglamento, fue remitido, a la Honorable Soberanía, el “Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029”, en formato físico y electrónico, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 61 fracción II de la Constitución Local, y que la Legislatura examine y emita su opinión sobre el documento rector del desarrollo integral del Estado de México.

2.- En el documento de remisión del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, se precisa que de conformidad con el artículo 139 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México el desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática y tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México.

Destaca que el Plan fue elaborado de manera democrática e incluyente, con la amplia participación de especialistas, académicos, investigadores, instituciones públicas y privadas, cámaras empresariales y organizaciones de la sociedad civil, así como de jóvenes, mujeres, personas de la tercera edad, migrantes, personas que pertenecen a pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, integrantes de la comunidad LGTBTTIQ+, personas con discapacidad, madres jefas de familia, y la ciudadanía en general; representando un auténtico esfuerzo colectivo que, sin duda, será enriquecido con la aportación de las diputadas y los diputados de esa Legislatura.

3.- Conforme a lo previsto en el artículo 47 fracciones VIII, XVII, XX y XXII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en nombre de las diputadas y los diputados integrantes de la “LXI” Legislatura, la Presidenta y representante jurídica de esta, reconoció el compromiso indeleble de la Gobernadora por mantener una comunicación y acercamiento con este Poder Legislativo, para el progreso y el bienestar de nuestra entidad.

Agregó que el Plan de Desarrollo, no es solo un conjunto de metas y objetivos, sino un compromiso moral con cada una de las ciudadanas y los ciudadanos del Estado de México, quienes confían en todos nosotros para guiar el destino de nuestra entidad hacia horizontes de progreso y bienestar.

Aclaró que el Plan de Desarrollo del Estado de México que se presentó es el resultado de un proceso exhaustivo y participativo, que ha involucrado a diversos sectores de la sociedad.

Así, la “LXI” Legislatura tuvo por recibido en tiempo y forma el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, presentado por la Maestra Delfina Gómez Álvarez, por conducto del Secretario General de Gobierno, con base en lo previsto en los artículos 61 fracción segunda de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como 15 y 22 de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.

Al recibirlo, la Presidencia acordó se procediera con apego a la Constitución, a la Ley de la materia y las prácticas y a los usos parlamentarios de esta Soberanía Popular en relación con su examen y opinión, y desde ese momento se inició el trámite correspondiente.

Asimismo, pido a los integrantes de la Junta de Coordinación Política, que, de conformidad con lo establecido en la ley de la materia, favorecieran lo necesario para que, en la próxima sesión plenaria, la “LXI” Legislatura estuviera en aptitud de atender lo señalado en el Artículo 61, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

4.- En este contexto, resaltamos que el desarrollo del Estado y Municipios se basa en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital; y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

En términos de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, la planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, la no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, con perspectiva de interculturalidad y de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Más aún, la planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, culturales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población para lograr una sociedad igualitaria, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Así, el proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprende la formulación de planes y sus programas, los cuales deben contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.

5.- En tal sentido, fue presentado el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, documento que, por acuerdo de la Presidencia de la Legislatura, nos fue encomendado favorecer su examen y opinión, por lo que, quienes formamos la Junta de Coordinación Política, en términos de la tarea asignada, encontramos que en la conformación del Plan de Desarrollo se transparentó la metodología y conforme a la Ley de la materia se instaló el Consejo Consultivo y se llevaron a cabo 8 Foros en distintos lugares significativos del Estado de México.

Los Foros celebrados fueron consecuentes con los ejes temáticos o ejes de cambio y tomaron en cuenta tres ejes transversales aclarando que tuvieron una participación de más de 222 mil personas, participación relevante e inédita, inclusive en el contexto nacional, que hizo evidente el interés general en la elaboración de este documento principal para el Gobierno del Estado de México, contribuyendo a su seguridad, equidad, y perspectiva de justicia social, para bienestar de la población.

Por otra parte, también sobresale, la consideración de 34 temas con 45 objetivos, 103 estrategias, 741 líneas de acción, 61 proyectos prioritarios y 85 indicadores, se contó con la participación de las personas de la tercera edad, de jóvenes, de académicos, investigadores, universidades, resaltando la Universidad Autónoma del Estado de México.

Es importante mencionar que aun cuando corresponde al Poder Ejecutivo la aprobación del Plan de Desarrollo del Estado de México, y en el marco de las disposiciones constitucionales y legales aplicables, se ha dado el mayor respeto institucional y participación a los Poderes Legislativo y Judicial, para sumarse a esta tarea trascendente para nuestra Entidad Federativa.

En consecuencia, encontrando que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, contiene los elementos esenciales como lo dispone la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, entre otros, los diagnósticos económicos y sociales, las metas, estrategias, responsabilidades, la coordinación gubernamental, las bases de la política, de planeación, prioridades e instrumentos para el desarrollo del Estado de México, y que, fue construido con la intervención activa de los diversos secretores de la sociedad, y que se constituye en el documento rector del desarrollo del Estado de México para favorecer una sociedad justa, equitativa, en paz y en orden, con la promoción del bienestar de la población, particularmente, de los más vulnerables, nos permitimos integrar el presente Proyecto de Acuerdo en el que se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LXI" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

Con base en lo expuesto y con fundamento en los artículos 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo y 74 del Reglamento de este Poder, nos permitimos solicitar la dispensa del trámite de dictamen del Plan de Desarrollo del Estado de México y de este Acuerdo, para realizar, de inmediato, su análisis y resolver lo procedente.

Sin otro particular, le expresamos nuestra elevada consideración.

A T E N T A M E N T E
JUNTA DE COORDINACION POLITICA DE LA "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

PRESIDENTE

DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

VICEPRESIDENTE

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

SECRETARIO

DIP. SERGIO GARCÍA SOSA

VOCAL

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

VOCAL

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN

VOCAL

DIP. MARTÍN ZEPEDA HERNÁNDEZ

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIONES I Y II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- Se tiene por cumplido lo establecido en los artículos 61 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 fracción V y 22 segundo párrafo de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios, y por examinado y emitida la opinión de la "LXI" Legislatura, en términos de este Acuerdo, en relación con el Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Secretaría hará llegar el presente Acuerdo a la Gobernadora Constitucional del Estado, para los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, con el objeto de establecer como delito la retención y/o la omisión en el entero de cuotas y/o aportaciones al Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, por parte de los sujetos obligados, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

Desarrollado el estudio de la Iniciativa y ampliamente discutido en las comisiones legislativas, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someter a la deliberación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES

1.- En sesión de la "LXI" Legislatura realizada el día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido morena, en uso del derecho de Iniciativa legislativa señalado en los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 28 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometió a la deliberación de la Soberanía Popular, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 367 Bis y se adiciona un párrafo segundo a la fracción I y un párrafo segundo a la fracción II del artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

2.- En la mencionada sesión fue enviada la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

3.- El día veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura entregaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a las Presidencias de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, para su estudio y dictamen.

4.- Los Secretarios Técnicos de las comisiones legislativas, en cumplimiento de su encomienda distribuyeron copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas.

5.- Los días once y diecinueve de octubre del dos mil veintitrés y quince de febrero del dos mil veinticuatro, las comisiones legislativas de Planeación y Gasto Público y de Finanzas Públicas, iniciaron el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y realizaron reuniones de trabajo y el día veintidós de febrero del año en curso, celebraron reunión de dictamen.

El proceso legislativo no se podría entender o no tendría razón de ser, sin el análisis técnico y la deliberación informada de ideas y opiniones de las Diputadas y los Diputados y, así también de las autoridades que serán las encargadas de la aplicación de la norma jurídica. En este caso es importante señalar la sensibilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del titular de la Procuraduría Fiscal, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyas aportaciones resultaron fundamentales en los trabajos de estas comisiones unidas.

6.- Como resultado del estudio de la Iniciativa, estimamos procedente que en el caso de cuando exista incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas

de seguridad social retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esta, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente.

Por otra parte, para el caso del delito de defraudación fiscal que cuando sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omite total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; la pena que resulte aplicable en términos de este artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

También resulta pertinente que para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en el Código será necesario que cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omite total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; presente la querrela correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Más aún, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, pueda formular la querrela correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

CONSIDERACIONES.

La "LXI" Legislatura es competente para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto de Decreto, en atención a lo establecido en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en la trascendencia de la seguridad social, reconocida en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual comprende los derechos mínimos, los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; la jubilación, la invalidez, la vejez y la muerte.

Advertimos que estas prestaciones y derechos se encuentran establecidos en el artículo 11 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y también que existe una realidad muy compleja en relación con la prestación de las mismas, pues desde hace tiempo han disminuido en cuanto a su calidad y otorgamiento, debido al desequilibrio financiero que enfrentan los sistemas de salud y en nuestro caso el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios (ISSEMyM), agregando el desequilibrio financiero que en la actualidad es el principal problema al que se enfrenta la Seguridad Social, como se expresa en la Iniciativa.

La Iniciativa ilustra con claridad la realidad económica del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, y que ha motivado la búsqueda de alternativas para capitalizarse, entre otras, la desincorporación y subasta de inmuebles de su propiedad, como el caso de una Iniciativa de 22 inmuebles que, en su oportunidad, se presentó a la Legislatura.

Es evidente que también ha contribuido al desequilibrio la omisión en el entero de cuotas y pago de aportaciones de seguridad social por parte de los Entes Públicos obligados; incumplimiento que ha generado la existencia de adeudos a su cargo, incluyendo 24 municipios y organismos autónomos.

En este contexto, y como se afirma en la Iniciativa una de las principales fuentes de financiamiento del Instituto son las cuotas y aportaciones de seguridad social; las cuales son los pagos o contribuciones establecidas en la Ley a favor de entes públicos determinados y que tienen como objetivo financiar su funcionamiento; siendo el caso que parte de este financiamiento es aportado por los trabajadores a través de la retención que se realiza sobre su sueldo, incluso antes de que éstos reciban la retribución por el trabajo realizado, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México Y Municipios.

Apreciamos que, en la práctica es frecuente que los Entes Públicos obligados, omitan cubrir aportaciones y enterar cuotas de seguridad social, generando con ello un perjuicio a las finanzas del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, así como a los derechos y prestaciones de seguridad social de los servidores públicos acreditados y sus familias, y que, esta omisión no es reciente y se ha convertido en un grave problema

para las finanzas del ISSEMyM, atentando contra los servidores públicos y usuarios al no contar con los recursos financieros necesarios para solventar los requerimientos materiales y humanos, tanto de la institución como de los beneficiarios de las prestaciones, los que se ven limitados en el servicio al que, como servidores públicos que cumplen con su obligación tienen derecho.

Estamos de acuerdo con la Iniciativa, en cuanto a que los tribunales federales han sostenido que el cumplimiento de obligaciones derivadas del derecho humano a la seguridad social, no queda a la voluntad de las partes, ni son negociables, y que es obligación del Estado velar por su observancia, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que dispone que todas las autoridades, incluida esta Legislatura, deben promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Lo que se pretende con la Iniciativa, además de visibilizar la situación de crisis del Instituto de Seguridad, es establecer un mecanismo normativo que asegure que las aportaciones y cuotas de seguridad, sean cubiertas de manera oportuna por los sujetos obligados y no se desvíen los recursos para fines diversos a los de la seguridad social. Y que, en caso de incumplimiento, se sancione a los responsables.

Si bien no se crea un tipo especial de defraudación, como se planteaba de manera inicial, la finalidad se mantiene. Así, en el proyecto de decreto, se respeta y fortalece el espíritu de la Iniciativa, que es proteger y garantizar un derecho fundamental; de manera específica, el derecho a la seguridad social de las y los trabajadores y servidores públicos al servicio del Estado de México y sus municipios.

En este sentido, se establece, a modo de agravante, que la omisión total o parcial en el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social se sancionara con el doble de la pena correspondiente al delito de defraudación fiscal. De igual manera, como sanción adicional, se establece la posibilidad de la imposición de una multa equivalente del 20% al 40%, de la contribución omitida.

En el caso, para asegurar que la norma protectora sea operable, se reitera la obligación, para que la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios, con facultades al efecto, presente la querrela correspondiente. Querrela que, de igual manera, podrá ser presentada por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, respecto de los hechos u omisiones que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones.

El proceso legislativo no se podría entender o no tendría razón de ser, sin el análisis técnico y la deliberación informada de ideas y opiniones de las Diputadas y los Diputados y, así también de las autoridades que serán las encargadas de la aplicación de la norma jurídica. En este caso es importante señalar la sensibilidad de la Secretaría de Finanzas, a través del titular de la Procuraduría Fiscal, así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México, cuyas aportaciones resultaron fundamentales en los trabajos de estas comisiones unidas.

Con motivo del estudio realizado, es procedente que cuando exista incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas de seguridad social retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esta, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente;

Asimismo, para el caso del delito de defraudación fiscal que cuando sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omite total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; la pena que resulte aplicable en términos de este artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

De igual forma, es pertinente que para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en el Código será necesario que cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omite total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; presente la querrela correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, pueda formular la querrela correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

En términos de las razones expuestas, analizados y valorados los argumentos; desarrollado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; demostrado el beneficio social de la iniciativa con Proyecto de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto que adiciona el Código Financiero del Estado de México y Municipios, presentada por el Diputado Gerardo Ulloa Pérez y la Diputada Azucena Cisneros Coss, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de morena.

SEGUNDO.- Se anexa el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/FEBRERO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE PLANEACIÓN Y GASTO PÚBLICO

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		
Secretario Dip. Mario Santana Carbajal	√		
Prosecretario Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. María del Carmen De la Rosa Mendoza			
Dip. Brenda Gómez Cruz	√		
Dip. Maurilio Hernández González	√		
Dip. María Isabel Sánchez Holguín	√		
Dip. Iván de Jesús Esquer Cruz	√		
Dip. Enrique Vargas del Villar	√		
Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Dip. Sergio García Sosa	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Martín Zepeda Hernández	√		

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 22/FEBRERO/2024.

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 367 BIS Y SE ADICIONA UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN I Y UN PÁRRAFO SEGUNDO A LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 371 DEL CÓDIGO FINANCIERO DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, CON EL OBJETO DE ESTABLECER COMO DELITO LA RETENCIÓN Y/O LA OMISIÓN EN EL ENTERO DE CUOTAS Y/O APORTACIONES AL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, POR PARTE DE LOS SUJETOS OBLIGADOS, PRESENTADA POR EL DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ Y LA DIPUTADA AZUCENA CISNEROS COSS, EN NOMBRE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE MORENA.

COMISIÓN LEGISLATIVA DE
FINANZAS PÚBLICAS

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidente Dip. Francisco Javier Santos Arreola	√		
Secretario Dip. Martín Zepeda Hernández	√		
Prosecretario Dip. Braulio Antonio Álvarez Jasso	√		
Dip. Faustino de la Cruz Pérez	√		
Dip. Raúl Ponce Elizalde	√		
Dip. Isaac Martín Montoya Márquez	√		
Dip. Mónica Angélica Álvarez Nemer	√		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Lilia Urbina Salazar			
Dip. Myriam Cárdenas Rojas	√		
Dip. Román Francisco Cortés Lugo	√		
Dip. Silvia Barberena Maldonado	√		
Dip. Omar Ortega Álvarez	√		
Dip. María Luisa Mendoza Mondragón			
Dip. Rigoberto Vargas Cervantes	√		

**DECRETO NÚMERO
LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo segundo a la fracción XI del artículo 361, un último párrafo al artículo 366 y la fracción I Bis al artículo 371 del Código Financiero del Estado de México y Municipios para quedar como sigue:

Artículo 361.- ...

I. a X. ...

XI. ...

Cuando exista incumplimiento derivado de la omisión de la persona titular o servidora pública responsable de enterar las cuotas de seguridad social retenidas a los trabajadores de instituciones públicas, se aplicará a esta, una multa de un 20% al 40% de la contribución correspondiente;

XII. a XXIV. ...

...

Artículo 366.- ...

I. a III. ...

...

Cuando el delito sea cometido por persona servidora pública que en ejercicio de sus funciones, omite total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; la pena que resulte aplicable en términos de este artículo, se aumentará hasta en una mitad más, según corresponda.

Artículo 371.- ...

I. ...

I Bis. Cuando el delito de defraudación fiscal sea cometido por persona servidora pública que, en ejercicio de sus funciones, omite total o parcialmente el entero de las cuotas o aportaciones de seguridad social, siendo responsable de ello; presentará la querrela correspondiente, la persona servidora pública del Instituto de Seguridad del Estado de México y Municipios facultada para ello. En caso de incumplimiento de dicha obligación, será sancionada en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, podrá formular la querrela correspondiente, respecto de los hechos u omisiones a que se refiere esta fracción y que conozca con motivo del ejercicio de sus funciones, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

II. ...

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Presidencia de la "LXI" Legislatura remitió a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Concluido el estudio de la Iniciativa y discutido ampliamente en la Comisión Legislativa, nos permitimos, con fundamento en lo establecido en los artículos 68, 70 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo previsto en los artículos 13 A, 70, 73, 75, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo, someter a la aprobación de la Legislatura el siguiente:

DICTAMEN

ANTECEDENTES.

1.- El día ocho de diciembre de dos mil veintidós, en sesión de la "LXI" Legislatura, la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, presentó a la deliberación de la Soberanía Popular la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.

2.- En la mencionada sesión fue remitida la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

3.- El día ocho de diciembre de dos mil veintidós mediante oficio, las Secretarías de la Directiva de la "LXI" Legislatura enviaron la Iniciativa con Proyecto de Decreto a la Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, para su estudio y dictamen.

4.- En cumplimiento de su tarea, el Secretario Técnico de la Comisión Legislativa entregó copia de la Iniciativa con Proyecto de Decreto a cada integrante de la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social.

5.- El día once de octubre de dos mil veintitrés, la Comisión Legislativa de Desarrollo y Apoyo Social, inició el análisis de la Iniciativa con Proyecto de Decreto y para ello, realizó reunión de trabajo. Asimismo, el día diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, celebró reunión de dictamen.

6.- Destacamos que la iniciativa propone incluir en la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación como un derecho social considerado en la Ley.

7.- Del estudio realizado desprendemos la justificación y procedencia de la propuesta legislativa y, por lo tanto, resulta adecuado reformar el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar en los términos siguientes: "Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

CONSIDERACIONES.

Es competente la "LXI" Legislatura para conocer y resolver la Iniciativa con Proyecto Decreto, con base en lo dispuesto en el artículo 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la faculta para expedir leyes, decretos o acuerdos para el régimen interior del Estado, en todos los ramos de la administración del gobierno.

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LOS ARGUMENTOS.

Coincidimos en que el uso de las herramientas tecnológicas, en la actualidad es elemental para el desarrollo humano y social; y en que “La tecnología surgió como una necesidad del hombre de suplir deseos individuales y colectivos utilizando conocimientos científicos y técnicas para resolver problemas y satisfacer sus necesidades”; haciendo más fáciles, precisas y rápidas las actividades que se realicen para obtener el mayor beneficio posible.

Advertimos también que, el hombre ha utilizado la tecnología para satisfacer sus necesidades, lo que implica transformar el medio, resolver problemas, aumentar la eficiencia, mejorar y maximizar la producción, etcétera, que es aplicada en diversos ámbitos de la vida y ha representado grandes avances en diversas materias como las comunicaciones, la industria y en general en la ciencia.

Estamos de acuerdo que, a partir de los avances se incluye un nuevo concepto sobre las Tecnologías de la Información y la Comunicación (TIC's) que son las herramientas y soluciones tecnológicas que permiten hacer eficiente, ordenar y procesar la información y las comunicaciones de cualquier tipo de persona, empresa u organización en pro de la eficiencia y la agilidad. Es de saber que las TIC's son prácticas y conocimientos que transmiten información en función de las herramientas digitales y el internet.

Apreciamos, como se afirma en la Iniciativa que, no todas las tecnologías están al alcance de todos los individuos, es decir, una parte de la población a pesar de que conocen de los avances tecnológicos, no tienen la posibilidad de hacer uso de ellos, en especial las personas que viven en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad.

Por otra parte, es evidente que vivimos en la Era Digital o Era de la Información, que “es un momento histórico de síntesis de información, esto es, la búsqueda incansable de descifrar la unidad mínima de información que se puede establecer entre un transmisor y un receptor” (Zarzalejo, 2021).

Como se afirma en la Iniciativa, es evidente que la humanidad ha creado herramientas digitales tecnológicas que mejoran la comunicación y la búsqueda de información, tanto, que ahora con un clic a través de un computador podemos tener infinidad de información de todo el mundo; este contexto demanda nuevas formas de comunicación entre los individuos, así como nuevos retos de actualización, innovación y apertura al mundo digital que los estados y municipios deben garantizar con el fin de tener un desarrollo más próspero para los individuos, como se precisa en la parte expositiva de la propuesta legislativa.

Creemos también que la Era Digital, a pesar de los alcances, descubrimientos y el conjunto de herramientas tecnológicas que ha generado, en la actualidad no está al alcance de la población Mexiquense, porque sus costos no son de acceso a toda la población, lo que consecuentemente genera que al no tener acceso a las TIC'S esto potencia la transmisión generacional de las condiciones de pobreza y genera una brecha digital en la sociedad, que es necesario erradicar.

En efecto la brecha digital tiene estrecha relación con la desigualdad social, considerándose un fenómeno complejo de aspectos políticos, económicos y sociales, que se conecta con diversos problemas estructurales de la sociedad, como la pobreza, la exclusión, el desempleo, la precarización del trabajo y la inquietud de la distribución de la riqueza, por lo que, es fundamental que el Gobierno impulse programas o mecanismos que proporcionen el acceso a las herramientas digitales a los grupos vulnerables y a partir de ello se genere el derecho a la ciencia y tecnología como parte del desarrollo social.

Sobre el particular encontramos en la Iniciativa valiosa información y datos ilustrativos como lo referencia la Encuesta Nacional sobre Disponibilidad y Uso de Tecnologías de la Información en los Hogares (ENDUTIH) 2022, publicada por el Instituto Nacional de Geografía y Estadística tiene como finalidad obtener información sobre la disponibilidad y el uso de las tecnologías de información y comunicaciones en los hogares y su utilización por los individuos de seis años o más en México, teniendo en cuenta que las Tecnologías de la Información y Comunicaciones (TIC'S), determinan nuevas formas de trabajo, aprendizaje, participación y entretenimiento. Se reconoce el surgimiento de una nueva economía basada en la información digital y de un nuevo paradigma: la Sociedad de la Información y el Conocimiento.

De conformidad con los datos contenidos en la Iniciativa, la brecha digital que la entidad Mexiquense mantiene, sobre todo en las zonas rurales que en general presentan la mayoría de las zonas vulnerables y marginadas, es por ello por lo que no tienen acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, por lo que es importante que el Gobierno del Estado de México, garantice programas encaminados a reducir la brecha digital existente en la Entidad, de esta manera se apoyaría el desarrollo de la población en el ámbito político, social y económico.

Asimismo, dentro de la educación, el uso de las herramientas tecnológicas es fundamental, tan solo durante la pandemia por COVID-19 la modalidad educativa cambió de presencial a distancia (virtual), así los alumnos y profesores se enfrentaron a grandes retos por causa de la poca accesibilidad a aparatos tecnológicos y el poco manejo de ellos, generando un problema educativo.

Compartimos lo expuesto en cuanto a que, el fomento del uso de las Tecnologías de la Información y la Comunicación, da apertura a la innovación y la creatividad de nuevas alternativas de solución de problemas, además, la era digital demanda una población actualizada y con más herramientas para reducir la brecha social que existe.

Entendemos que el porcentaje de pobreza en el Estado de México es elevado y es sinónimo de menos alcance a las herramientas tecnológicas y por consecuencia menos desarrollo, es decir, los grupos vulnerables se encuentran limitados a un teléfono inteligente, redes inestables o acceso limitado.

Estimamos que, la inclusión digital es una respuesta para cerrar la brecha existente, trabajando en distintos vértices como el acceso a las TIC'S, garantizando infraestructuras, precios asequibles y también facilidad de uso, atendiendo principalmente a los sectores desfavorecidos de la sociedad. Más aún, dentro de la inclusión digital se debe tener en cuenta tecnologías de asistencia, es decir, que faciliten el acceso a personas con discapacidades que de otro modo no podrían utilizarlas, también fortalecer la alfabetización digital.

Nos sumamos a la propuesta legislativa pues es indispensable fortalecer la inclusión digital, garantizando su acceso contribuye a combatir la asequibilidad e inaccesibilidad, influiría positivamente en el desarrollo de las sociedades, desde el crecimiento económico hasta el empoderamiento de personas y de comunidades desfavorecidas.

De igual forma, la inclusión digital promueve las oportunidades laborales, maximiza las oportunidades educativas, mayor acceso a la información, mejora la protección contra delitos digitales, mayor aprovechamiento del tiempo, fortalece el campo, mejora servicios públicos e integración social, además, se fortalece al gobierno electrónico para brindar mejores servicios a los ciudadanos. Así, la inclusión digital sería una opción viable y factible para la actualización de la sociedad en la era digital y sobre todo para el desarrollo de las y los Mexiquenses, propuesta que subyace en la Iniciativa.

ANÁLISIS Y ESTUDIO TÉCNICO DEL TEXTO NORMATIVO.

Con sujeción a los trabajos de estudio que llevamos a cabo, resulta justificada la Iniciativa de Decreto y, por ello, procedente. En tal sentido, es correcto reformar el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, conforme el tenor siguiente: "Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos".

Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos correspondientes.

En atención a lo expresado, y analizados y valorados los argumentos; realizado el estudio técnico del Proyecto de Decreto; evidenciado el beneficio social de la Iniciativa de Decreto; y acreditados los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Es de aprobarse, en lo conducente, conforme al Proyecto de Decreto que ha sido integrado, la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, presentada por la Diputada Aurora González Ledezma, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

SEGUNDO.- Se adjunta el Proyecto de Decreto respectivo.

TERCERO.- Previa discusión y aprobación por la Legislatura en Pleno, remítase el Proyecto de Decreto a la Titular del Ejecutivo Estatal para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los diecinueve días del mes de octubre de dos mil veintitrés.

LISTA DE VOTACIÓN

FECHA: 19/OCTUBRE/2023

ASUNTO: DICTAMEN FORMULADO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PRESENTADA POR LA DIPUTADA AURORA GONZÁLEZ LEDEZMA, INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE
DESARROLLO Y APOYO SOCIAL**

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Presidenta Dip. Aurora González Ledezma	✓		
Secretaria Dip. Silvia Barberena Maldonado	✓		
Prosecretaria Dip. María del Carmen de la Rosa Mendoza			
Dip. Rosa María Zetina González	✓		
Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández			
Dip. Marco Antonio Cruz Cruz	✓		
Dip. Cristina Sánchez Coronel	✓		
Dip. Mario Santana Carbajal	✓		

DIPUTADA(O)	FIRMA		
	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Gerardo Lamas Pombo			
Dip. Francisco Brian Rojas Cano			
Dip. Fernando González Mejía	✓		
Dip. Claudia Desiree Morales Robledo	✓		

**DECRETO NÚMERO
LA H “LXI” LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Son considerados derechos sociales: la educación, la salud, el trabajo, la alimentación segura, nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, la seguridad social, el acceso a las tecnologías de la información y comunicación y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

PRESIDENTA

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 21 de febrero de 2024.

**DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA EN LA H "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Los que suscriben **Diputada Carmen de la Rosa Mendoza, Alicia Mercado Moreno, Raúl Ponce Elizalde y Brenda Gómez Cruz**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción I, 79, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; sometemos a consideración de esta Honorable Legislatura, la presente iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de la **Ley del Adulto Mayor del Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

No son escasas las referencias desdeñosas a las Personas Mayores (viejos, viejitos, abuelos, ancianos, incluso el uso atenuante más frecuente el día de hoy de Adultos Mayores), no obstante las "buenas intenciones" de quienes procuran establecer en su favor desde mejores ordenamientos legales, hasta ayudas materiales o económicas que contribuyan a paliar o reconfortar el abandono, la soledad, la desatención y la explotación en la que un número creciente de seres humanos están inmersos en el proceso demográfico envejecimiento demográfico en marcha, con variaciones subregionales y entre países mismos, pero bien establecido.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Visto con seriedad a partir de los alcances sociales, políticos y, por supuesto, económicos, que lo colocan como una de las cuestiones más acuciantes de nuestra cotidianidad y del porvenir inmediato, se trata quizás de la transformación más trascendental del siglo XXI.

Para el entorno global al que asistimos, entre 2015 y 2030 la población de 60 años y más se elevará de 900 millones a más de 1.400 millones de personas. Ello supone un incremento del 64% en tan solo 15 años, esto es, el grupo de edad que más crece. En términos relativos, el porcentaje de población de 60 años y más transitará del 12,3% en 2015 al 16,4% en 2030¹.

Ciertamente, la situación regional es evidentemente disímil ya que, mientras Europa continuará caracterizándose como el continente más envejecido del mundo, en nuestra región Latinoamericana el proceso de envejecimiento se genera mucho más rápidamente, ya que transitará de 70 millones de personas mayores a 119 millones en el mismo período (2015-2030), un aumento del 59%.

América Latina y el Caribe se encuentran ya en el umbral de un cambio sin precedentes en su historia; estas son las evidencias en cifras de la CEPAL²: en 2037 la proporción de personas mayores sobrepasará a la proporción de menores de 15 años. En valores absolutos, la población de 60 años y más, compuesta en la actualidad por unos 76 millones de personas, tendrá un período de amplio

¹ CEPAL. Envejecimiento, personas mayores y Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible Perspectiva regional y de derechos humanos. 2018

² CEPAL (Comisión Económica para América Latina y el Caribe) (2014), "La nueva era demográfica en América Latina y el Caribe: la hora de la igualdad según el reloj poblacional" (DDR/2(MDP.1), documento preparado para la Primera Reunión de la Mesa Directiva de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe, Santiago 12 a 14 de noviembre.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

incremento que la llevará a alcanzar las cifras de 147 millones de personas en 2037 y 264 millones en 2075.

Esto es, si bien la región Latinoamérica y el Caribe, donde nos situamos los mexicanos, en su conjunto está irrumpiendo en una etapa de envejecimiento acelerado, en la mitad de los países —muchos de los cuales corresponden a los más pobres— el proceso es incipiente y moderado, y los mayores cambios ocurrirán de aquí a 2030.

En reconocimiento y previsión de esta circunstancia, la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos (OEA), en su Cuadragésimo Quinto Período Ordinario de Sesiones, el 15 de junio de 2015, durante su segunda sesión plenaria, aprobó la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, que reconoce que toda persona, al envejecer, necesita y debe disfrutar de una vida plena, independiente y autónoma, con salud, seguridad, integración y participación activa en los ámbitos político, económico, social y cultural. No es una concesión grácil o casual que se tuvieran que abordar los asuntos de la vejez y el envejecimiento, precisamente desde una perspectiva de derechos humanos, reconociendo los indudables aportes pasados, presentes e incluso venideros en muchos casos de millones de personas adultas mayores al bienestar general, a la identidad cultural, a la diversidad de sus comunidades, al desarrollo humano, social y económico³.

Ahora bien, con todo, en la agenda internacional, y pese a su importancia, los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM) omitieron inexplicablemente el tema nodal del envejecimiento y las personas mayores, para centralizar su atención en

³ Comisión Nacional de los Derechos Humanos. Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de junio de 2002.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

otros asuntos relacionados con la transición demográfica y epidemiológica. Tal imprevisión limitó su inclusión en las metas e indicadores para medir el éxito de los ODM; más todavía, como consecuencia, el tema fue excluido de las prioridades de apoyo técnico y financiero de varios fondos y programas de las Naciones Unidas.

Lo que por ninguna circunstancia debe calificarse como descuido, influyó en que, durante los primeros 15 años de este siglo, los asuntos de las personas mayores transitaran un camino distinto, a veces paralelo, con logros importantes referidos a la visibilidad de sus derechos humanos. Ejemplo de lo anterior fue la aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores en 2015 y su ratificación, hasta ahora por seis países: Argentina, Bolivia (Estado Plurinacional de), Chile, Costa Rica, El Salvador y Uruguay. Como se ve, México aún no ha signado dicha Convención.

Asimismo, en el ámbito de las Naciones Unidas, la labor del Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento ha permitido dar mayor visibilidad a las personas mayores en la agenda de desarrollo social y los derechos humanos en el mundo. Por su parte, en el Consejo de Derechos Humanos, la creación y vigencia del mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad está facilitando el examen de situaciones en países específicos y un análisis más a fondo de los asuntos de las personas mayores.

Fue hasta 2015, con la adopción de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que las personas mayores, la edad, o ambas, se incluyeron explícitamente en algunos de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), lo que sirvió de puerta de entrada para incorporarlas en la implementación de la Agenda y en el seguimiento de los ODS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Un elemento clave para la implementación de los ODS desde la perspectiva de los derechos humanos es la no discriminación. Las actitudes y prácticas que discriminan, además de ser injustas, ocasionan un despilfarro de recursos, por lo que es fundamental eliminar los obstáculos creados socialmente, con el fin de garantizar el pleno respeto de la dignidad y la igualdad de derechos de todas las personas. La aplicación no discriminatoria de la Agenda 2030 facilitará a la sociedad, entre otras cosas, el empleo efectivo del potencial de toda la población, en especial de aquella con más desventajas, como lo son las mujeres, las personas mayores, las personas con discapacidad y los jóvenes.

Según la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo Nueva Edición (ENOEN), para el segundo trimestre de 2022 se estimó que en México residían 17 958 707 personas de 60 años y más (adultas mayores). Lo anterior representa 14 % de la población total del país. En el país, por cada 100 niños o niñas con menos de 15 años hay 48 adultos mayores. Además, el 20% de las personas adultas mayores no cuentan con afiliación a una institución de servicio de salud.

Los porcentajes más altos de personas de 60 años y más no afiliadas a los servicios de salud se ubican en Michoacán, Chiapas, Tabasco, Oaxaca, Guerrero, Estado de México y Puebla, con porcentajes que van de 24 a 32 por ciento.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ocupación y Empleo⁴ en su nueva edición (ENOEN), durante el primer trimestre de 2021 la tasa de actividad económica en los adultos mayores es de 29 por ciento. En los hombres (45%), esta tasa es casi tres veces mayor al de las mujeres (16%). La participación económica disminuye conforme avanza la edad, pasa de 39% para el grupo de 60 a 69 años a 8% entre quienes tienen 80 años y más. Estos datos ponen en evidencia la fragilidad

⁴ <https://www.inegi.org.mx/programas/enoe/15ymas/>; actualización marzo 2022.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

económica de ese tipo de población para enfrentar enfermedades y carencias de todo tipo.

Por otra parte, la Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018 encontró que en México hay 15.4 millones adultos mayores, es decir, personas de 60 años o más. De ellos, 1.7 millones viven solos⁵.

Aunque el 87.7% vive en hogares donde residen una o más familias, prácticamente uno de cada diez vive solo. De aquellos que viven solos, el 41.4% son económicamente activos y prácticamente el 70% tiene alguna discapacidad o limitación.

Efectivamente, el 69.4% de las personas adultas mayores que viven solas presentan algún tipo de discapacidad o limitación. El 27.1% presenta una discapacidad y el 42.3% una limitación para realizar una actividad básica como caminar, ver, mover o usar sus brazos o manos, aprender, recordar, concentrarse, escuchar, bañarse, vestirse, comer o hablar.

En México, las personas de 60 años o más que viven solas se exponen a vulnerabilidad, debido a que no cuentan con una red familiar que las apoye en un momento de su vida donde su salud o sus condiciones económicas pueden ser precarias.

Las oportunidades laborales suelen ser cada vez menores conforme la edad avanza. Por ello, la población mayor de 60 años se enfrenta a una dura realidad para subsistir. Cuatro de cada diez personas de 60 años o más que viven solas (41.4%) son económicamente activas: 54.1% son hombres y 45.9% son mujeres.

⁵ <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Para el segundo trimestre de 2019, dos de cada 10 adultos mayores que viven solos y están ocupados no recibían prestaciones, únicamente el 15.7% recibe aguinaldo y solo el 13.4% tenía vacaciones con goce de sueldo. Muy probablemente su situación se ha precarizado tras la pandemia.

La principal fuente de ingreso de los adultos mayores que viven solos es la jubilación o pensión (36.7%); algún programa de gobierno (36.6%) o su trabajo (34.4%). Estos ingresos pueden ser complementarios, es decir, una persona puede recibir recursos monetarios de diferentes fuentes. El 16.4% recibe ayuda económica de familiares o amigos que residen en el país y 6.5% de alguien que reside en el extranjero. Aunque tener ahorros sería lo ideal para vivir una vejez digna, de acuerdo con el INEGI, sólo 4 de cada 100, es decir, el 3.8%, obtienen ingresos por intereses bancarios, rentas o alquiler de alguna propiedad.

Peor aún, de acuerdo con la OMS, más de un 20% de las personas que pasan de los 60 años de edad sufren algún trastorno mental o neural y el 6,6% de la discapacidad en ese grupo se atribuye a trastornos mentales y neurológicos. En la actualidad hay más de 13 millones de adultos mayores de 60 años en México, en este contexto, una amenaza significativa para la calidad de vida y la autonomía de nuestros mayores es la discapacidad que genera la demencia. Algunos de los factores de riesgo sociodemográficos para la aparición de la demencia son: la desventaja social, el analfabetismo, que propician la exposición temprana a factores de riesgo que alteran el proceso biológico del envejecimiento y la multimorbilidad en particular cardiovascular y metabólica (diabetes). Por otra parte, el acceso limitado a los sistemas de salud y la calidad de atención médica heterogénea a este respecto, propician un diagnóstico tardío; y la ausencia de un sistema de cuidados a largo plazo hace que la carga de los cuidados recaiga totalmente sobre las familias.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por otra parte, la depresión puede causar grandes sufrimientos y trastorna la vida cotidiana y la integridad psicológica. En todo el mundo, la depresión afecta a un 7% de la población de personas mayores en general. En México, estudios reportan que este es el trastorno afectivo más frecuente en personas mayores de 60 años, esto es en un 15 a 20%, en la población ambulatoria, incrementándose hasta en 25 a 40% en la hospitalizada.

Es impostergable proporcionar a las personas mayores una atención de salud mental eficaz en el nivel comunitario. La misma importancia tiene poner de relieve la asistencia prolongada de las personas mayores aquejadas de patologías cognitivas (Alzheimer, Ictus, Demencia Senil, Esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Trastorno Obsesivo compulsivo), Parkinson severo y cualquier otra enfermedad que implique pérdida incapacitante de fuerza o movilidad, vértigo e inestabilidad que impliquen fragilidad y les impida vivir sin apoyo para poder sobrevivir, y se debe procurar dar formación, capacitación y apoyo a quienes los atienden y deben apoyarlos en todos los planos, en especial a sus familiares⁶. No hay que soslayar que nuestro estado se coloca en el lugar 17 por el Porcentaje de muertes por suicidio con respecto al total de muertes violentas, 11.5⁷.

Por lo que corresponde al Estado de México, la población mayor de sesenta años asciende a 1 919 454, el 11.3% de la población mexiquense. 891 747 adultos mayores nacieron en la entidad, en términos porcentuales, el 46.46%. 98 773 de los adultos mayores de la entidad hablan alguna lengua indígena, el 35.15 del total. 1 461 115 (76.12%) adultos mayores están afiliados a algún servicio de salud. El 31.27% de esa población adulta mayor padece limitaciones en la actividad y 18.56%

⁶ Según CEDOC-ONMUJERES, en 2015, 12.5% de los hombres; 7.3% presenta deterioro cognitivo, 8.3% de las mujeres y 6.3% de los hombres; y 7.9% sufre demencia, 9.1% de ellas y 6.9% de ellos. http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/101243_1.pdf

⁷ <https://www.inegi.org.mx/temas/salud/>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

alguna incapacidad. El 48.82% de la población adulta mayor es económicamente activa⁸.

En medio de ese mar de datos, lo más inquietante para nuestra nación y para el Estado de México, es el escenario en el que se está verificando el envejecimiento poblacional, caracterizado por la desigualdad, la pobreza, el agotamiento de un modelo de crecimiento económico insostenible, el incremento del desempleo y del empleo de baja productividad, el acelerado deterioro de la salud somática y mental de millones de estas personas, el cambio cultural que prácticamente justifica o permite el abandono o desentendimiento por parte de las familias de sus mayores.

Frente a semejantes perspectivas que ya están en proceso, la planificación y la confección de políticas públicas basada en los escenarios demográficos, resulta más imprescindible como nunca ante, de cara a las nuevas formas de transformación radical de esa población y sus necesidades. Del mismo modo, debe ponerse atención en que la atención a la salud física y mental de las Personas Adultas Mayores se inscriba en estándares de calidad que trasciendan la consulta meramente paliativa y que se fundamente en el establecimiento de modelos y mecanismos de desempeño y evaluación más allá del número simple de personas atendidas sin considerar los grados de recuperación, disminución de defunciones, mejora de los estándares de etc.

Ley del Adulto Mayor del Estado de México, que ha tenido previamente diversas reformas y que la hacían aparecer como una de las más avanzadas en el país,

⁸ Fuente: COESPO con base en Censo de Población y Vivienda 2020
Encuesta Nacional de la Dinámica Demográfica (Enadid) 2018
<https://www.mexicosocial.org/adultos-mayores/>
<https://www.gob.mx/inapam/articulos/salud-mental-en-personas-mayores>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

deberá ya considerar desde un cambio de denominación para actualizarla en lo relacionado a perspectiva de género ya vigente en el estado, así como contemplar una serie de avances científicos, de nuevos tratamientos gerontogeriátricos, de la atención a los múltiples problemas de las Personas Adultos Mayores con la intervención y seguimiento coordinado, ordenado y con calidez de las diversas instancias públicas de la entidad, para hacer frente a los fenómenos que están afectando, creciente y peligrosamente, a la población de estas personas.

Todo este inquietante panorama no permite el disimulo, la inactividad o la desatención de la situación de este importantísimo sector social ya que, como los hemos mostrado en el contexto numérico de esta misma iniciativa, todos nosotros habremos de ser sujetos de las mismas consideraciones en un plazo por venir muy muy cercano. Las nuevas problemáticas y amenazas que empiezan por ser faltas de respeto, desatención, descuido y abandono se están convirtiendo en potenciales dificultades de catadura mayor e ingobernable de seguir con las tendencias mostradas hoy día.

Los gobiernos y la sociedad, pese a la mejoría de los servicios públicos, de salud física y mental y los avances tecnológicos⁹, por mencionar algunos factores, se están viendo rebasados a la hora de prevenir, auxiliar y garantizar la generación de las condiciones que permitan a las personas adultas mayores disfrutar con seguridad y verdadera protección de la etapa final de su vida, sobre todo de cara a los múltiples aspectos que hoy amenazan y traen consigo, dentro y fuera de sus

⁹ El poder contar con elementos que favorezcan una adecuada comprensión sobre los factores que inciden en la salud de los adultos mayores, es de gran importancia, ya que esto se traduce en una mejor calidad de vida. Por lo que, es preciso tomar crecientemente en cuenta distintos indicadores de salud: función física, vitalidad, salud mental y salud general, por grupo de edad, sexo y padecimientos médicos para que las leyes relacionadas con las personas adultas mayores se actualicen a la par de las necesidades existentes por este grupo social tan importante como vulnerable.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

propias familias, diversos tipos y formas de violencia, explotación, engaño, maltrato, desprecio y manipulación de cada vez más personas de ese importante sector de nuestra población que crece a cada momento. Ya no sólo se trata de discriminación y segregación. Basta poner de ejemplo alguno de los siguientes datos:

La Asociación de Bancos de México (ABM) reconoció que ha habido un incremento en los casos de robo de identidad de los usuarios, y que este tipo de fraudes afecta más a los adultos mayores. Recientemente la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (Condusef) informó que, de enero a septiembre del 2021, se presentaron más de 4.4 millones de reclamaciones contra los bancos, de las cuales el 70% (3.1 millones) fueron por un posible fraude, y representó un decremento de 9% en su comparación anual.

Por lo que respecta a un posible robo de identidad, fue el 1% del total (49,871), pero representó un incremento de 54% respecto al mismo periodo del 2020, el 34% de ese tipo de fraudes, afecta directamente a adultos mayores, ya que entre enero y julio del 2021 los adultos mayores a 60 años, presentaron 24,436 reclamaciones ante la dependencia contra la banca múltiple, lo que representó el 36% del total. De estas, las relacionadas con un posible fraude representaron el 64.7%; y dentro de estas, las de un posible fraude virtual fueron el 25.8%, cuando en el mismo periodo del 2019 representaron el 9.2 por ciento. Las principales causas fueron los consumos no reconocidos con 40.6%; después cargos no reconocidos en la cuenta con 8.6%; transferencia electrónica no reconocida con 8.1%; disposición de efectivo en cajero automático no reconocida por el usuario con 8.0%, y solicitud de cancelación de producto o servicio no atendida y/o no aplicada con 6.7 por ciento.

Entrambas instituciones, AMB y Condusef, se firmó ya un decálogo para apoyar a este segmento de la población, precisamente para que no sean objeto de defraudación. Dicho decálogo contempla, entre otros puntos, respeto por los



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

derechos y la dignidad de los adultos mayores; claridad en la oferta y contratación de productos o servicios por la vía presencial o Internet; promoción de la educación financiera y asesoría y apoyo en servicios básicos.

Por lo que a nosotros interesa y corresponde, el robo de identidad obedece a que los defraudadores engañan a los usuarios a través de "mascarillas" que suplantan en medios digitales. Y es que, como consecuencia de la pandemia y la reactivación económica, se incrementaron las operaciones bancarias, principalmente en canales digitales, y con estas las reclamaciones, aunque 14% por debajo del 2019 (en la prepandemia). Por supuesto, las reclamaciones tradicionales van en torno a medios que los adultos mayores forzosamente utilizan transacciones a través de puntos como cajeros automáticos, corresponsales, sucursales y terminales punto de venta. Además de ser más vulnerables a fraudes, este sector de la población se enfrenta a la brecha digital en un momento en que la banca electrónica registra crecimientos importantes.

Estos fenómenos afectan directamente a miles de los adultos mayores de la entidad, especialmente a aquellos que viven solos, abandonados por sus familiares, e incluso abusados de mil formas por quienes debieran cuidar al extremo por ellos, sin obviar la existencia de personas privadas o servidoras públicas que aprovechan las vulnerabilidades de ese grupo poblacional a la hora de hacerles llegar servicios financieros, mercantiles, etc., y especialmente los beneficios de los programas sociales que los gobierno federal, estatal y municipales le están entregando con periodicidad.

Ante esta realidad plagada de retos, con el objetivo de contribuir a la prevención, protección y bienestar de la población de Personas Adultas Mayores de nuestro estado, proponemos reformas a la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, iniciando por su nombre mismo por el más incluyente de Ley de las Personas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Adultas Mayores del Estado de México, con arreglo a su dignidad como conjunto social inequívoco con derechos humanos vigentes, aplicando e impulsando la escritura con enfoque de género, e igualmente acorde con la legislación internacional vigente en numerosos países; a partir de su denominación proponemos diversas reformas referentes a las necesidades e intereses de las Personas Adultas Mayores, a su vida en cuanto individuos, a la creación de un entorno que les beneficie, como ocurre con otros grupos desfavorecidos, a gozar de una vida libre de violencia, a brindar mayor visibilidad a los asuntos que les afectan directamente conjuntamente con sus familias, a protección y salud, reconocimiento y valoración de los cuidados de que deben ser objeto, inclusión social, económica y política así como de las sanciones a quienes incumplen en su obligación de brindarles respeto, cuidados, alimentación y protección.

El derecho debe ser tan dinámico como la propia sociedad, el sistema normativo debe revisarse en forma permanente y el legislador debe de realizar las adecuaciones pertinentes para que los derechos se dinamicen en términos de efectividad. En este tenor, proponemos la inclusión de una **Artículo 2BIS**, para definir con un marcado acento centrado en este importante y creciente sector de nuestra sociedad, los tipos de violencia que se vienen dando contra las Personas Adultas Mayores, y que no pueden ser una mera calca de la sustancial Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. Como se podrá notar, es urgente adecuar el presente estatuto a mayores formas de conocer, atacar y resolver los inhumanos tratos a que están siendo sujetos, en potencia o en acto, las Personas Adultas Mayores.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Es por ello que, derivado de exhaustivas reuniones de estudio con especialistas en el tema¹⁰ se concluyó que no basta, con todo, proponer reformas que toquen lo nominal, es preciso y urgente impulsar acciones legislativas que contribuyan a establecer, desde una perspectiva gerontogerétrica, cambios significativos para el respeto absoluto a los derechos de las Personas Adultas Mayores, que hoy por hoy, conforme al cúmulo de cifras antes enunciado, son uno de los sectores más vulnerables y víctimas de toda índole de violencia, dentro y fuera de su núcleo familiar mismo.

¹⁰ Dip. Alicia Mercado Moreno, presidenta de la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de la LXI Legislatura del Estado de México.

Lic. Ana Luisa Sosa López, Secretaria Técnica de la Comisión para la Atención a Grupos Vulnerables de la LXI Legislatura del Estado de México.

Dip. Raúl Ponce Elizalde, LXI Legislatura del Estado de México.

Lic. David Cervantes Romero, Asesor del Dip. Raúl Ponce Elizalde, LXI Legislatura del Estado de México.

Sem Yesuí Mejía Juárez. Titular de la Coordinación de Adultos Mayores del DIFEM.

Lic. Ana Karen Vargas Esquivel, Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Mtra. Ana María Payan Ramos, Maestra en Investigación Educativa del Instituto Superior de Ciencias de la Educación del Estado de México y Consejera Ciudadana para la prevención de la Discriminación de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México.

Lic. Karina Luna Gómez, Abogada en la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.

Lic. José Javier Morán López, Abogado dictaminador de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.

Dra. Fabiola Velázquez Rangel, Médico en la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM.

Dra. En A. S. Zoraida Ranzón Hernández, Profesora Investigadora de la Universidad Autónoma del Estado de México.

Gerontóloga Dra. Benita S. Gutiérrez Ramírez, Responsable del Programa del Envejecimiento del Instituto de Salud del Estado de México.

Geriatra Dr. Luis Anselmo Rodríguez Martínez, Jefe del Servicio de Medicina Interna del Hospital General de Texcoco.

Lic. En Psic. Daniel Sánchez Chávez, Psicólogo en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Lic. en T.S. Miguel Alejandro Hernández Márquez, Trabajador Social en la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Lic. Dulce Diana Martínez Millán, Psicóloga de la casa de la tercera edad en Nezahualcóyotl.

Lic. Álvaro Miguel González González, Asesor, LXI Legislatura del Estado de México.

C.P. Alejandro Casaos de la Rosa, Asesor, LXI Legislatura del Estado de México.

Lic. Estela Cervantes Díaz, Asesora, LXI Legislatura del Estado de México.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Esta propuesta de reformas, en beneficio de las Personas Adultas Mayores del Estado de México, permite considerar la suma y síntesis de la problemática que afecta a este importante sector de nuestra sociedad, en los 125 municipios de la entidad, y en mucho, la mayor parte de los retos que en esa materia se vive en la sociedad del país, por lo que es menester adaptarse a las cambiantes situaciones en el nivel gerontogeriatrico y social, determinados por la historia, la cultura y las condiciones socioeconómicas de individuos y comunidades, para mejorar al máximo la salud y la capacidad funcional de las personas mayores, así como su participación social, su seguridad y su bienestar en conjunto.

Por consiguiente, se somete a la más alta consideración de esta H. LXI Legislatura la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se discuta, fortalezca y sea aprobada en sus mejores términos.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ATENTAMENTE

DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA ROSA MENDOZA
PROPONENTE

DIP. ALICIA MERCADO MORENO
PROPONENTE

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ
PROPONENTE

DIP. RAÚL PONCE ELIZALDE
PROPONENTE

DIP. ANAÍS MIRIAM BURGOS
HERNÁNDEZ

DIP. ADRIÁN MANUEL GALICIA
SALCEDA

DIP. ELBA ALDANA DUARTE

DIP. AZUCENA
COSS

CISNEROS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
GONZÁLEZ CRUZ

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ
PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTÍN GONZÁLEZ DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ
BAUTISTA

DIP. YESICA YANET ROJAS DIP. BEATRIZ GARCÍA
HERNÁNDEZ VILLEGAS

DIP. MARÍA DEL ROSARIO DIP. ROSA MARÍA ZETINA
ELIZALDE VAZQUEZ GONZÁLEZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
SÁNCHEZ MÁRQUEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DIP. MÓNICA ANGÉLICA DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
ÁLVAREZ NEMER BERMUDEZ

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA DIP. ABRAHAM SARONE
HERNÁNDEZ CAMPOS

DIP. ALICIA MERCADO MORENO DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ
TORRES



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO N°: ____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. – Se modifica la denominación de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México, por la de Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México; Se reforman los artículos: 1; 2 fracciones I a XV; 3 fracción III y segundo párrafo de la fracción IV; denominación del TÍTULO TERCERO, artículos 4 y 5; 6 y 7, fracciones IV, V, VII, XI a XV; 8 fracciones I a III, V a XIV; 9 fracciones I a III, VII a IX, X a XVIII; 10 fracciones I a XVI; 12 fracciones I a VII; 13 fracciones I a V; 14 fracciones I a VIII; 15 fracciones I a V y VII; 16 fracciones I a III; 17 fracciones I a III; 18 fracciones I a III; 19 fracciones I a III; 19 Bis, fracciones I a VII; 19 Ter, fracciones I a VII; 20; la denominación del TÍTULO CUARTO, y del CAPÍTULO I, artículos 21, 22 fracción III; 23 fracciones I a X, XII a XIV; la denominación del CAPÍTULO II, artículo 24, fracción I a III, y su último párrafo; la denominación del TÍTULO QUINTO, y del CAPÍTULO I, artículos 30, 31 fracciones I a VIII, 32 y 33 a 38; la denominación del CAPÍTULO II, artículos 39 y 40; denominación del CAPÍTULO III, artículos 41 a 52; TÍTULO SEXTO, CAPÍTULO ÚNICO, y los artículos 53 a 59 de la Ley del Adulto Mayor del Estado de México. Asimismo, se adicionan: las fracciones XVI a XVIII, del artículo 2; el artículo 2 Bis; artículo 5, fracciones I a VIII; TÍTULO TERCERO, artículos 6 y 7; artículos 8 a 10; artículos 11 a 13; artículo 7 fracciones XVI a XVIII; 9 fracción XIX; 10 fracción XVII; artículo 25 último párrafo; 33 fracciones IV y V; 40 segundo párrafo, y los artículos 60 a 67 conforme a la siguiente:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Ley de las Personas Adultas Mayores del Estado de México

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

Artículo 1.- La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en el Estado de México y tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de **las Personas Adultas Mayores**, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento, a efecto de mejorar su calidad de vida y promover su plena integración al desarrollo social, económico y cultural de la entidad.

Artículo 2.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

I. Ley: **Ley de las Personas Adultas Mayores** del Estado de México;

II. **Persona Adulta Mayor:** Hombres y mujeres a partir de los 60 años, que se encuentren domiciliadas o de paso en el Estado de México;

III. Asistencia Social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impidan al individuo su desarrollo integral, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, desprotección o desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

IV. Atención Integral: Satisfacción de las necesidades de **las Personas Adultas Mayores** para facilitarles una vejez plena tomando en cuenta sus hábitos, capacidades funcionales, usos y costumbres;

V. Bienestar Social: Resultado de las acciones que realizan las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal, las familias y la sociedad organizada tendientes a modificar y mejorar las condiciones de vida de **las Personas Adultas Mayores**;

VI. Calidad del Servicio: Conjunto de características que confieren al servicio la capacidad de satisfacer tanto las necesidades como las demandas actuales y potenciales;

VII. Derogada

VIII. Comité: Comité Estatal para la Atención **de la Persona Adulto Mayor**;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

IX. DIFEM: Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

X. Geriatría: Rama de la medicina que se dedica al estudio de las enfermedades propias de las Personas Adultas Mayores, así como a su prevención y tratamiento;

XI.- Gerontología: Ciencia que trata del envejecimiento del organismo humano y a los fenómenos que la caracterizan;

XII. SMDIF: Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia;

XIII. Tanatología: Conjunto de conocimientos relativos a la muerte

XIV. Vulnerabilidad: Condición de indefensión jurídica, social, económica o física, en la que se puede encontrar **la Persona Adulta Mayor**;

XV. Edadismo: estereotipos y prejuicios existentes en relación con la edad

XVI.- Gerontogeriatría: Enfoque del envejecimiento de las personas en los aspectos preventivos, biopsicoemocionales, terapéuticos, culturales y sociales en las Personas Adultas Mayores;

XVII.- Maltrato a personas adultas mayores: un acto único o repetido, o la falta de una acción apropiada, que ocurre dentro de cualquier relación en la que existe una expectativa de confianza. Este maltrato puede ser una acción u omisión, intencional o no intencional, accidental y fortuita que conduzca a una ofensa o descuido de uno o más tipos: físico, psicológico/emocional, abuso sexual, económico, negligencia, abandono y violación de los derechos, que provoca un sufrimiento innecesario, angustia, lesiones, dolor, pérdida o violación de los derechos humanos y una disminución en la calidad de vida, infringido a una persona mayor de 60 años por cualquier persona en el medio en el que se desenvuelve;

Artículo 2Bis. - Los tipos de violencia contra las Personas Adultas Mayores son:

I. Violencia física. Todo acto que ocasiona un daño no accidental, utilizando fuerza física, algún tipo de objeto o arma que pueda producir, en cualquiera forma, lesiones internas, externas o de ambos tipos, entre otros: empujones, bofetadas, golpes, cortes, quemaduras, ataduras, puede ser acompañada de aislamiento físico.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

II. Violencia psicológica o emocional. Todo acto u omisión que lastime la estabilidad psicológica o emocional, ocasione angustia, dolor o estrés mediante palabras o actos, manipulación, victimización, agresiones verbales, aislamiento, amenazas de intimidación, humillación, falta de respeto a las creencias y/o preferencias, ridiculización y cualquier otra conducta degradante.

III. Violencia sexual. Todo acto que ultraje o dañe el cuerpo y/o la sexualidad, que atente contra la libertad, dignidad e integridad física de las Personas Adultas Mayores mediante la realización de contacto o actos sexuales sin su consentimiento, empleando fuerza, amenaza y cualquier otra conducta degradante.

IV. Violencia por razones económicas, financieras o materiales. Toda acción u omisión que, mediante coacción, engaño, dolo, mala fe o convencimiento, afecte la condición económica, el uso ilegal o indebido de fondos, propiedades o bienes, tarjetas de crédito u otros; utilización de la pensión, jubilación, apoyos sociales u otros ingresos, así como bienes totales o de una parte de esos ingresos, sin la autorización de la persona adulta mayor.

V. Abandono. Todo acto de desamparo injustificado hacia la persona adulta mayor, con la que se tiene responsabilidad, que derivan de las disposiciones legales y que ponen en peligro la salud. El abandono social es la falta de atención y cuidados por parte de la familia o institución, pública y privada, que afecte el aspecto psicológico y emocional.

VI. Negligencia. La falta de cuidados o supervisión necesarios de alimentación, vestuario, higiene, vivienda y atención médica apropiados requeridos por las personas adultas mayores. Puede ser de dos tipos: Negligencia activa: aquella que de manera intencional no cumple con sus obligaciones. Negligencia pasiva: aquella que de manera involuntaria debido a que ignora las necesidades o se es incapaz de satisfacerlas.

VII. Menoscabo de la dignidad y el respeto conjunto de contravalores y actitudes peyorativas que resultan en la marginación y exclusión en todos los órdenes de la vida de la persona adulta mayor.

VIII. Edadismo. Toda forma de pensar (estereotipos), sentir (prejuicios) y actuar (discriminación) con respecto a las personas adultas mayores por razón de la edad. Lo que los afecta en términos de acceso a tratamientos médicos y medidas preventivas, en lo concerniente a la investigación y los ensayos clínicos, así como en el trato prejuiciosos y discriminatorio de los



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

encargados de proporcionarles servicios de salud, educativos, laborales, económicos, financieros y de todo tipo.

IX. Discriminación. Toda forma de trato diferenciado, exclusión, repudio, intolerancia, relegamiento, desigualdad, negación de derechos, pobreza, falta de atención, oportunidades laborales o servicios, recibir menos sueldo, hacia las personas adultas mayores que sean excluidas contra su voluntad o que carezcan de la capacidad de acción para integrarse por sí mismas, o se vean forzadas a autoexcluirse del resto de la sociedad.

X. Viejismo. Conjunto de prejuicios, políticas institucionales y actitudes peyorativas que resultan en la marginación y exclusión en todos los órdenes de la vida de las personas adultas mayores.

Artículo 3.- La aplicación, seguimiento y observancia de las disposiciones de esta Ley corresponde:

I. Al Ejecutivo Estatal a través de la Secretaría de Desarrollo Social y el Órgano Rector; y

II. A los Gobiernos Municipales, en el ámbito de sus respectivas competencias, por conducto de los SMDIF.

III. La familia de **las Personas Adultas Mayores** vinculada por el parentesco, cualquiera que sea éste, de conformidad con lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables;

IV. Los ciudadanos y la sociedad civil organizada, cualquiera que sea su forma o denominación.

Las dependencias, entidades y organismos encargados de la aplicación, seguimiento y vigilancia de esta Ley, en los términos de las disposiciones conducentes, organizarán, operarán, supervisarán y evaluarán la prestación de los **servicios asistenciales** que se proporcionen a **las Personas Adultas Mayores**, así como, en los términos previstos por esta Ley, aquellos que realicen los sectores social y privado.

TÍTULO SEGUNDO DE LOS PRINCIPIOS Y DERECHOS

CAPÍTULO I DE LOS PRINCIPIOS



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 4.- Son principios rectores en la observación y aplicación de esta Ley:

I. Autonomía y Autorrealización: Las acciones que se realicen en beneficio de **las Personas Adultas Mayores** orientadas a fortalecer la **independencia, capacidad de decisión y desarrollo personal, comunitario y desarrollo** productivo de las **Personas Adultas Mayores**;

II. **Inclusión**: La participación de **las Personas Adultas Mayores** en todos los órdenes de la vida pública. En los ámbitos de su interés serán consultados y tomados en cuenta; asimismo se promoverá su presencia e intervención;

III. Equidad: El acceso de **las Personas Adultas Mayores** a condiciones de igualdad y proporcionalidad, en los términos establecidos;

IV. Corresponsabilidad: La colaboración entre las personas, grupos sociales y órdenes de gobierno, para la atención de **las Personas Adultas Mayores** en forma concurrente, **responsable y equitativa**;

V. Atención Preferente: La atención que proporcionen las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y municipal, mediante la implementación de programas en beneficio de **las Personas Adultas Mayores**, acorde a sus diferentes necesidades, características y circunstancias;

VI. Dignificación: El derecho de **las Personas Adultas Mayores** a que se **respete y proteja** su integridad física, psíquica y **moral**, su imagen, autonomía, pensamiento, dignidad y valores, los cuales deberán ser considerados en los planes y programas gubernamentales y en las acciones que emprendan las organizaciones privadas y sociales.

CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS

Artículo 5.- Son derechos de las **personas adultas mayores**, además de aquellos que les reconozcan otras leyes, los siguientes:

I. De la dignidad, calidad y libre de violencia.

a) **A una vida con dignidad, calidad y libre de violencia.** Las Instituciones públicas y privadas, estatales y municipales, la comunidad, las familias y la sociedad tienen la obligación de garantizar a las **Personas Adultas Mayores** el acceso a los programas que tengan por objeto posibilitar el ejercicio de estos derechos, sin discriminación o distinción alguna;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- b) Al disfrute pleno, sin discriminación ni distinción alguna, de los derechos que ésta y otras leyes consagran, con respeto a los problemas, méritos, responsabilidades, capacidades y experiencias de las Personas Adultas Mayores;
 - c) A una vida libre sin violencia en todos sus tipos y modalidades;
 - d) Al respeto a su integridad física, psicoemocional y sexual;
 - e) A la protección contra toda forma de explotación;
 - f) A vivir en entornos seguros dignos y decorosos, que cumplan con sus necesidades y requerimientos y en donde ejerzan libremente sus derechos;
 - g) A recibir información y tener acceso a los derechos de las Personas Adultas Mayores;
 - h) A recibir un trato digno y respetuoso;
 - i) A decidir sobre su destino y a que se respete su deseo o voluntad.
- II. De la certeza jurídica y la familia:
- a) A recibir un trato digno y apropiado en cualquier procedimiento judicial que los involucre.
 - b) A recibir el apoyo de las instituciones federales, estatales y municipales en el ejercicio y respeto de sus derechos.
 - c) Acceder a la información que permita el disfrute de los derechos y libertades de las personas adultas mayores;
 - d) Ser sujetos de los beneficios de programas de apoyo asistencia social en casos de desempleo, discapacidad, la pérdida de sus medios de subsistencia y otras circunstancias que apliquen.
 - e) Acceder a programas de asesoría, protección jurídica y psicosocial, cuando lo requieran, particularmente cuando hayan sido afectados por violencia física, sexual, psicológica o patrimonial;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- f) **A recibir asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos o judiciales en que sean parte y contar con un representante legal cuando lo considere necesario, poniendo especial cuidado en la protección de sus derechos patrimoniales, personales y familiares;**
- g) **Recibir la protección contra todas las formas de violencia reconocidas en esta ley;**
- h) **A recibir de sus familiares, buen trato, cuidado, protección, atención médica, psicológica o psiquiátrica, una vida libre de violencia y con sano esparcimiento;**
- i) **A pertenecer y convivir en el seno de una familia y a mantener relaciones personales y contacto directo con ésta que contribuya al bienestar de la persona adulta mayor ;**
- j) **A expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y a participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial, en sus esferas personal, familiar y social.**
- k) **Decidir, cuando tengan capacidad, sobre la tutela de su persona y bienes, previendo para el caso de pérdida de capacidad de autogobierno.**
- l) **Gozar de condiciones adecuadas de reclusión en los casos de privación de su libertad.**
- m) **Contar con condiciones para desarrollar una vida autónoma e independiente, y que se respeten sus decisiones, cuando éstas no sean contrarias a su bienestar y salud física, mental, psicoemocional, derechos humanos y pervivencia.**
- n) **Decidir libremente su ingreso a un centro gerontológico, casa hogar o albergue, previa información de los servicios que prestan, y sus costos y su reglamento, en caso de internamiento necesario garantizar el ejercicio pleno de sus derechos;**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- o) No ser trasladado ni removido de un centro gerontológico, casa hogar o albergue, o algún otro centro de atención, previa información, sin que medie consentimiento, excepto si se le informa por escrito y con la debida anticipación, las causas del traslado o remoción;**
- p) Compartir dormitorio, cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes, siempre que su estado de salud y las facilidades del establecimiento lo permitan;**
- q) Las familias tendrán derecho a recibir el apoyo subsidiario de las instituciones públicas para el cuidado y atención integrales de las personas adultas mayores.**

III. De la protección de la salud y la alimentación.

- a) A tener acceso a los satisfactores necesarios, considerando alimentos, bienes, servicios y condiciones humanas y materiales, para su atención integral.**
- b) A tener acceso gratuito a los servicios de salud que otorgan el gobierno del estado y los municipios, en los términos del párrafo cuarto del artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de que gocen cabalmente de bienestar físico, mental, psicoemocional y sexual; para obtener mejoramiento en su calidad de vida y la prolongación de ésta.**
- c) A recibir orientación y capacitación en materia de envejecimiento saludable que favorezca su bienestar integral;**
- d) A que las instituciones públicas y privadas ofrezcan, a las Persona Adultas Mayores, acceso no discriminatorio a cuidados integrales, incluidos los cuidados paliativos, y se evite el aislamiento, el dolor y sufrimiento innecesario;**
- e) A recibir información geriátrica, gerontológica y tanatológica adecuada, clara, oportuna y accesible, para llevar a cabo acciones de prevención, preparación para la vejez y envejecimiento, y comprender las opciones de tratamiento existentes, sus riesgos y beneficios;**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- f) A manifestar su consentimiento libre e informado en el ámbito de su salud, así como ejercer su derecho de modificarlo o revocarlo, con relación a cualquier decisión, tratamiento, intervención o investigación. Y a que no se les administre ningún tratamiento, intervención o investigación de carácter médico o quirúrgico sin el consentimiento consciente de la persona mayor.
- g) A desarrollar su capacidad funcional que les permita ejecutar tareas y desempeñar roles sociales;
- h) Tener acceso preferente a los servicios de salud y a la atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;
- i) Acceder a servicios médicos integrales y de prevención de salud, así como a recibir los medicamentos, prótesis, órtesis, ayudas técnicas, tratamientos y rehabilitación necesarios, con componentes gerontológicos y geriátricos;
- j) Contar con una cartilla médica para el control de su salud, así como recibir gratuitamente las vacunas y medicamentos necesarios, en términos de la legislación vigente;
- k) Ser informados respecto de su condición de salud y del tratamiento que requieren;
- l) A conocer los riesgos a la salud que conlleva la polifarmacia o uso excesivo de medicamentos;
- m) Vivir en entornos seguros y dignos que cumplan con sus necesidades y requerimientos;

IV. De la Asistencia Social.

- a) A acceder con igualdad de oportunidades, a los programas sociales que establezcan las instituciones públicas y privadas;
- b) A ser sujetos de programas de asistencia social en caso de desempleo, discapacidad o pérdida de sus medios de subsistencia;
- c) A ser sujetos de programas para contar con una vivienda digna y adaptada a sus necesidades;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- d) A ser sujetos de programas, y decidir libremente, su ingreso o acceso a una casa hogar o albergue, u otras alternativas de atención integral, si se encuentran en situación de riesgo o desamparo, sin menoscabo del ejercicio pleno de sus derechos en casos de internamientos involuntarios;
- e) Mantener relaciones afectivas con sus familiares u otras personas con las que desee compartir y a recibir visitas dentro de los horarios adecuados;
- f) Recibir información previa de todos los servicios que prestan las Estancias del Adulto Mayor y del costo de estos;
- g) No ser trasladado ni removido de las Estancias del Adulto Mayor sin que medie consentimiento, excepto si se le informa por escrito y con la debida anticipación, las causas del traslado o remoción;
- h) Compartir dormitorio, cuando ambos cónyuges o compañeros sean residentes;
- i) A tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios públicos. Al efecto la totalidad de dichos establecimientos deberá contar en sus reglas de operación o funcionamiento con mecanismos expeditos para que esta atención incluya asientos, ventanillas o filas, así como lugares especiales en los servicios de autotransporte para las Personas Adultas Mayores.
- j) Ser sujetos de programas destinados al cuidado, atención, enseñanza, sana recreación y esparcimiento de las Personas Adultas Mayores;
- k) Participar en la planeación integral del desarrollo social y productivo para promover e incidir acciones a favor de las Personas Adultas Mayores;
- l) Acceder a programas de condonaciones total o parcial de contribuciones tanto estatales como municipales, de acuerdo con lo establecido en los programas y en las leyes de la materia;
- m) Estar informados de la condonación de contribuciones total o parcial, así como de descuentos ofrecidos en su beneficio por las instituciones públicas y privadas, así como en los servicios de transporte de pasajeros.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

n) **Obtener oportunamente información clara y preferente en los trámites para su jubilación;**

o) **Recibir orientación y apoyo personal en todo tipo de tramitación y gestión que requieran debido a problemas de salud, de incapacidad física, analfabetismo, confusión. Especialmente en los trámites bancarios, de programas sociales y de asuntos administrativos.**

V. De la educación, recreación e información.

a) **Derecho a la educación de manera preferente y adecuada de conformidad con el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

b) **Las instituciones educativas, públicas y privadas, deberán incluir en sus planes y programas los conocimientos relacionados con las Personas Adultas Mayores; asimismo, los libros de texto gratuitos y todo material educativo autorizado y supervisado por las instancias educativas estatales y municipales, incorporarán información actualizada sobre el tema del envejecimiento saludable y digno de y las Personas Adultas Mayores;**

c) **Ser sujetos al apoyo y trato preferencial en costos para su acceso a actividades educativas, recreativas, deportivas, culturales, turísticas y de esparcimiento de las Personas Adultas Mayores, así como a la difusión de éstas;**

d) **A tener acceso a espacios de expresión, y a lugares, que, en un ambiente de respeto, se les permita compartir sus conocimientos y experiencias con todas las generaciones;**

e) **A contar con instalaciones e infraestructura inmobiliaria que les permitan su libre desplazamiento en espacios públicos y privados;**

f) **Tener una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público; y**

g) **A preservar su identidad cultural y a participar en la vida cultural y artística de la comunidad.**

VI. Del trabajo



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- a) A la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo con trato digno o de otras opciones que les permitan un ingreso propio y desempeñarse en forma productiva tanto tiempo como lo deseen, así como a recibir protección de las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo y de otros ordenamientos de carácter laboral.
- b) A ser sujetos de acciones y políticas públicas de parte de las instituciones estatales y municipales, a efecto de fortalecer su plena integración social.
- c) A recibir, capacitación gratuita y continua privilegiando sus capacidades, y aptitudes e intereses;
- d) A laborar en instalaciones que garanticen su seguridad e integridad física, con base en la normatividad correspondiente.
- e) A obtener oportunamente, la información y orientación adecuada en los trámites para su jubilación y otras prestaciones.

VII. De la Participación Ciudadana:

- a) A participar en la planeación integral del desarrollo social, a través de la formulación de propuestas y aplicación de las decisiones que afecten directamente a su bienestar, barrio, calle, colonia, o municipio.
- b) De asociarse y conformar organizaciones de Personas Adultas Mayores para promover su desarrollo e incidir en las acciones dirigidas a este sector.
- c) A participar en los procesos productivos, de educación y capacitación de su comunidad.
- d) A participar en la vida cultural, deportiva y recreativa de su comunidad.
- e) A formar parte de los diversos órganos de representación y consulta ciudadana.

VIII. De la denuncia popular:

Toda persona, grupo social, organizaciones no gubernamentales, asociaciones o sociedades podrán denunciar ante los órganos competentes,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

todo hecho, acto u omisión que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos y garantías que establece la presente Ley, o que contravenga cualquier otra de sus disposiciones o de los demás ordenamientos que regulen materias relacionadas con las Personas Adultas Mayores.

TITULO TRCERO
MODALIDADES DE LA VIOLENCIA
CAPÍTULO I
DE LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

ARTÍCULO 6.- Violencia en el ámbito familiar: Toda acción de abuso de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las Personas Adultas Mayores, dentro o fuera del domicilio familiar, donde el agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantengan o hayan mantenido una relación de hecho

ARTÍCULO 7. Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la Federación, las entidades federativas y los municipios son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las Personas Adultas Mayores víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizarles su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Para ello, deberán tomar en consideración:

I. Proporcionar atención, asesoría jurídica, tratamientos médico y psicológico especializados y gratuitos a las víctimas, que favorezcan su recuperación y reparen el daño causado por dicha violencia;

II. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al agresor o agresores para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos y los patrones en contra de las Personas Adultas Mayores que generaron su violencia;

III. Evitar que la atención que reciban las Personas Adultas Mayores víctimas y el agresor o agresores sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;

IV. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación entre el agresor y la víctima;

V. Favorecer la separación y alejamiento



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

del agresor o agresores con respecto a la Persona Adulta Mayor víctima, conforme a resolución de autoridad judicial competente; y

VI. Favorecer la instalación y el mantenimiento de casas de asistencia, asilos, casas de reposo, albergues y/o refugios, públicos y privados para las Personas Adultas Mayores víctimas de violencia; proporcionando apoyo médico psicológico y legal especializado y gratuito, en cumplimiento a las disposiciones legales aplicables a cada caso en particular. Las personas que laboren en los mismos deberán contar con la profesionalización y competencias establecidas en los mecanismos de operación de cada instancia.

En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia.

CAPÍTULO II DE LA VIOLENCIA INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 8.- Violencia en el ámbito institucional: Todo tipo de actos u omisiones de las y los servidores públicos de cualquier orden de gobierno que discriminen o tengan como fin dilatar, obstaculizar o impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores, lo mismo que su acceso al disfrute de políticas públicas destinadas a prevenir, atender, investigar, sancionar y erradicar los diferentes tipos de violencia que se ejerce contra ellas.

ARTÍCULO 9.- Los órdenes de gobierno Estatal y Municipales, tienen la obligación de organizar la estructura gubernamental de manera tal que sean capaces de asegurar, en el ejercicio de sus funciones, el derecho de las Personas Adultas Mayores a una vida libre de violencia.

ARTÍCULO 10.- Para cumplir con su obligación de garantizar el derecho de las Personas Adultas Mayores a una vida libre de violencia, los órdenes de gobierno Estatal y Municipales deben prevenir, atender, investigar, sancionar y reparar el daño que se les inflija.

CAPÍTULO III DE LA VIOLENCIA EN LA COMUNIDAD

ARTÍCULO 11.- Violencia en el ámbito comunitario y social: Las acciones de violencia en contra de las Personas Adultas Mayores que tienen lugar en distintos ámbitos sociales y comunitarios, a través de ciertas actitudes



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

edadistas, que mantienen una visión negativa de la persona mayor, percibiéndola como dependiente, necesitada continuamente de ayuda y apoyo.

ARTÍCULO 12.- El Gobierno del Estado de México deberá garantizar a las Personas Adultas Mayores la erradicación de la violencia en la comunidad, mediante mecanismos que fomenten el respeto pleno y el reconocimiento de los aportes que a la sociedad, a la comunidad, a la familia y a los individuos han tenido las Personas Adultas Mayores, libre de violencia, desatención, discriminación, así como para establecer información sobre el estado de riesgo que enfrentan y que perjudican igualmente a la sociedad en su conjunto.

ARTÍCULO 13.- Ante la violencia a la que se somete a las Personas Adultas Mayores, en sus diversos tipos y modalidades, el Gobierno del Estado y de los Municipios deberá resarcir el daño conforme a los parámetros establecidos en la legislación vigente en materia de derechos humanos, así como en la Ley de Víctimas del Estado de México y considerar como reparación:

- I. El derecho a la justicia pronta, expedita e imparcial: Se deben investigar todas las violaciones a derechos humanos vinculadas a la violencia contra las Personas Adultas Mayores y sancionar a las personas responsables;
- II. La rehabilitación: Se debe garantizar la prestación de servicios jurídicos, médicos, gerontológicos y psicológicos especializados y gratuitos para la recuperación de las Personas Adultas Mayores víctimas directas o indirectas;
- III. La satisfacción y no repetición: Son las medidas que buscan una reparación orientada a la prevención de violaciones y erradicación de la impunidad ante la violencia contra las Personas Adultas Mayores. Entre las medidas a adoptar se encuentran:
 - a) La obligatoriedad de los gobiernos estatal y municipales de reparar todo daño causado por la violencia contra las Personas Adultas Mayores;
 - b) La investigación y en su caso sanción de las personas servidoras públicas, y trabajadores de instituciones públicas y privadas bancarias, organizaciones y autoridades ejidales cuyas acciones u omisiones



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

conllevaron a la violación de los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores de las víctimas y la impunidad, para sancionarlos conforme a la normatividad correspondiente;

- c) El diseño e instrumentación de políticas públicas enfocadas a la intervención, persecución y seguimiento de la comisión de delitos cometidos contra las Personas Adultas Mayores, que aseguren el resarcimiento del daño. Asimismo, las relativas a garantizar los derechos de los familiares y/o persona responsable de su cuidado, a ser informados de manera oportuna de las acciones que las autoridades realicen tendientes a sancionar a los presuntos responsables; y
- d) Toda medida reparatoria deberá tener un enfoque transformador del contexto y cultura discriminatoria contra las Personas Adultas Mayores, con el objetivo de erradicarla.

TÍTULO CUARTO
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS E INSTANCIAS RESPONSABLES
CAPÍTULO I
DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS

Artículo 14.- El Ejecutivo Estatal y los presidentes Municipales en sus respectivos ámbitos de competencia, son las instancias responsables **de diseñar, establecer y evaluar políticas**, programas y acciones en beneficio de **las Personas Adultas Mayores**, las cuales deberán **contenerse** en el Plan de Desarrollo respectivo
Se reforma y se recorre

Artículo 15.- Las políticas en beneficio de **las Personas Adultas Mayores** deberán tener como objetivos:

- I. Vigilar y garantizar la defensa y el pleno ejercicio de sus derechos, sean estos residentes o estén de paso por el estado;
- II. Propiciar las condiciones para un mayor bienestar físico y mental a fin de que puedan ejercer plenamente sus capacidades en el seno de la familia y de la sociedad, incrementando su autoestima y preservando su dignidad como ser humano;
- III. Establecer las bases para la planeación y concertación de acciones entre las instituciones públicas y privadas, para lograr un funcionamiento coordinado en los programas y servicios que presten a este sector de la población;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

IV. Fomentar una cultura de aprecio a **las Personas Adultas Mayores** para lograr un trato digno, favorecer su revalorización y su plena integración social y así procurar una mayor sensibilidad de conciencia social, respeto, solidaridad y convivencia entre las generaciones, con el fin de evitar la discriminación **y cualquier forma de violencia** por motivo de su edad, género, estado físico, religión o condición social;

V. Impulsar el fortalecimiento de redes familiares, sociales e institucionales de apoyo a **las Personas Adultas Mayores** y garantizar la asistencia social, **así como las medidas de atención, protección, integración y restitución de derechos** para todas aquellas que por sus circunstancias requieran de protección especial por parte de las instituciones públicas y privadas;

VI. Establecer las bases para la asignación de programas y beneficios sociales, descuentos y estímulos para ese sector de la población, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

VII. Fomentar que las instituciones educativas y de salud establezcan las **disciplinas y asignaturas** para la formación de especialistas en geriatría, gerontología y tanatología, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población de **las Personas Adultas Mayores**; y

VIII. Fomentar la realización de estudios e investigaciones sociales de la problemática inherente al envejecimiento que sirvan como herramienta de trabajo a las instituciones del sector público y privado para desarrollar programas en beneficio de la población adulta mayor.

IX. Propiciar su incorporación a los procesos productivos emprendidos por los sectores público, social y privado, de acuerdo con sus capacidades y aptitudes;

X. Fomentar el establecimiento de programas compensatorios orientados a beneficiar; abatir el rezago y poner a su alcance los servicios sociales y asistenciales, así como la información sobre los mismos;

XI. Impulsar apoyos en la realización de gestiones ante las autoridades competentes para que a **las Personas Adultas Mayores** se les otorguen condonaciones, reducciones o exenciones en el pago de derechos por los servicios que presten las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal;

XII. Promover el establecimiento y otorgamiento de incentivos o estímulos para las industrias, empresas, comercios o establecimientos que contraten **Personas Adultas Mayores**, en los términos de las disposiciones fiscales aplicables;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XIII. Impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas que hagan efectiva la participación de **las Personas Adultas Mayores**, en la formulación y ejecución de las políticas públicas que les afecten;

XIV. Impulsar el desarrollo integral de **las Personas Adultas Mayores** observando el principio de equidad de género, por medio de políticas públicas, programas y acciones a fin de garantizar la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades;

XV. Promover la difusión de los derechos y valores en beneficio de **las Personas Adultas Mayores**, con el propósito de sensibilizar a las familias y a la sociedad en general respecto a la problemática y **atención** de este sector.

XVI. Fomentar que las instituciones educativas establezcan actividades extracurriculares y eventos de reconocimiento y respeto a las **Personas Adultas Mayores en todos los grados escolares**.

XVII. Que se establezca en las políticas públicas atención jurídica gratuita con perspectiva gerontológica hasta lograr resultados validados por las autoridades judiciales competentes para que las **Personas Adultas Mayores obtengan pensión alimenticia familiar o conyugal, sean objeto de extorsiones o despojos, y/o defiendan sus derechos en todos los aspectos que los afecten**.

XVIII. Que se les facilite a las **Personas Adultas Mayores orientación efectiva para la realización de todo tipo de trámites bancarios, jurídicos, administrativos, comerciales, y de toda índole donde exista el riesgo de desatención, maltrato, engaño o extorsión, suplantación de personalidad, explotación o robo de sus ingresos o bienes**.

CAPÍTULO II DE LAS INSTANCIAS RESPONSABLES

Artículo 16.- Corresponde a la Secretaría del Bienestar:

I. Incorporar en el Programa de Desarrollo Social y Combate a la Pobreza, programas y acciones de desarrollo social en beneficio de las **Personas Adultas Mayores**;

II. Fomentar la participación de **las Personas Adultas Mayores**, de forma individual o colectiva, en la planeación e **implementación** integral del desarrollo social, para promover e incidir en acciones a su favor;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Fomentar la participación de los sectores público, social y privado en el diseño, la promoción, seguimiento y financiamiento de los programas de atención a las Personas Adultas Mayores;

IV. Promover, a través de las dependencias de la administración pública estatal, programas de asistencia, protección, provisión, participación y atención de sus derechos;

V. Suscribir con los sectores público, social y privado, los convenios que se requieran para la implementación de programas de defensa, protección, provisión, participación y atención a los derechos de **las Personas Adultas Mayores**; así como de programas y acciones que aseguren el bienestar social de éstas;

VI. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a los programas sociales que establezcan las instituciones públicas y privadas.

VII. Promover, coordinar, operar y evaluar políticas y programas de apoyo para **las Adultas Personas Mayores** y su bienestar social;

VIII. Coordinar e instrumentar los programas y acciones de atención a **las Personas Adultas Mayores** que se deriven de los acuerdos nacionales e internacionales que le sean encomendados;

IX. Sensibilizar a la sociedad, respecto de los problemas, necesidades, méritos, capacidades y experiencias de **las Personas Adultas Mayores**, impulsando una cultura de respeto y reconocimiento a éstos;

X. Proporcionar asesoría jurídica gratuita en los procedimientos administrativos y judiciales en que **las Personas Adultas Mayores** sean parte;

XI. Impulsar la oportunidad, eficiencia, suficiencia y calidad de los servicios de prevención y atención a la salud de **las Personas Adultas Mayores**, ante las instancias de salud del sector público y privado;

XII. Integrar y mantener actualizado un sistema de información que dé cuenta de la situación de **las Personas Adultas Mayores**;

XIII. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a la alimentación, salud, educación, vivienda, práctica del deporte, actividades recreativas y la cultura, y

XIV. Promover que **las Personas Adultas Mayores** tengan una atención preferente en los establecimientos públicos y privados que prestan servicios al público.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría de Salud:

I. Coordinar la política estatal en materia de salud, así como la prestación de los servicios de salud a **las Personas Adultas Mayores**, en la Entidad, **para atender sus necesidades en las diferentes etapas de sus ciclos vitales y favorecer un envejecimiento saludable en igualdad de género, condición económica o social.**

II. Promover que **las Personas Adultas Mayores** tengan una atención preferente en los servicios de salud, así como una atención hospitalaria inmediata en casos de emergencia;

III. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a servicios médicos integrales, paquetes de prevención de salud, medicamentos, prótesis, tratamientos y rehabilitación necesarios;

IV. Difundir información gerontológica, geriátrica y tanatológica así como promover acciones de prevención que permitan a la población en general prepararse para la senectud;

V. Fomentar la formación de recursos humanos y la integración de áreas especializadas en gerontología, geriatría y tanatología en los diferentes niveles de atención a la salud en las clínicas y hospitales del sector público y privado;

VI. Implementar una cartilla médica para **personas adultas mayores**, que permita llevar un control del estado de su salud, tanto en instituciones públicas como privadas;

VII. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a las vacunas y medicamentos necesarios para mantener su salud;

VIII. Orientar a **las Personas Adultas Mayores** acerca de la existencia de tratamientos experimentales y del acceso a los mismos;

IX. Implementar mecanismos de coordinación interinstitucional para proporcionar medicamentos, previo estudio socioeconómico para su distribución, sin costo alguno;

X. Fomentar la capacitación en materia de primeros auxilios, terapias de rehabilitación, técnicas de alimentación y tratamiento de **las Personas Adultas Mayores**, para **quienes** tengan a éstos a su cuidado;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

XI. Coordinar con los sectores público, social y privado, campañas educativas, de capacitación sanitaria y de salud, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de **las Personas Adultas Mayores**;

XII. Ampliar la red de atención a **las Personas Adultas Mayores**, a través de convenios con instituciones de salud privadas;

XIII. Establecer convenios con universidades públicas y privadas para recibir prestadores de servicio social en las áreas de trabajo social, psicología, medicina, odontología y enfermería para que apoyen las acciones institucionales en la atención de **las Personas Adultas Mayores** en las unidades geriátricas y/o domicilio; y

XIV. Verificar que las casas hogar, albergues, casas de día y centro de atención integral para **las Personas Adultas Mayores**, cumplan con la normatividad de la materia.

XV. Promover programas de detección oportuna y tratamiento temprano de enfermedades entre **las Personas Adultas Mayores**, así como de atención y asistencia a quienes sufren de discapacidades funcionales;

XVI. Impulsar programas de capacitación orientados a promover el autocuidado de la salud para que **las Personas Adultas Mayores** sean más independientes, a fin de contribuir a prevenir discapacidades, adicciones y favorecer un envejecimiento saludable;

XVII. Fomentar la creación de redes de atención en materia de asistencia médica, cuidados y rehabilitación, a través de la capacitación y sensibilización sobre la problemática específica de **las Personas Adultas Mayores**;

XVIII. Vigilar que, en los hospitales, las clínicas y los centros de salud, públicos o privados, se valore inmediatamente a **toda Persona Adulta Mayor** que se presuma víctima de abuso o maltrato, tomando en resguardo su integridad y denunciando ante las autoridades correspondientes cualquier sospecha razonable de maltrato o abuso cometido en su contra.

XIX. Garantizar el control de las enfermedades crónicas de las personas adultas mayores, sin limitar su continuo ingreso al sistema hospitalario estatal, o su demanda constante de atención médica, o la dotación frecuente de medicamentos debido al incremento en su ingesta y/o procesos de convalecencia prolongados.

Artículo 18.- Corresponde al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- I. **Establecer** programas de asistencia social para que las **Personas Adultas Mayores** reciban la protección de su familia, de la sociedad y de los órganos de gobierno estatales y municipales, fomentando una cultura de respeto y dignificación hacia éstos;
- II. **Establecer** programas de asistencia social para las **Personas Adultas Mayores**, en caso de desempleo, discapacidad, pérdida de sus medios de subsistencia;
- III. Proporcionar **asesoría y/ o defensa jurídica** gratuita a las Personas Adultas Mayores, poniendo especial cuidado en la protección de su patrimonio personal y familiar; y
- IV. Proporcionar protección asistencial, jurídica, psicosocial, **médica y gerontológica** a las Personas Adultas Mayores que hayan sido afectados por la violencia física, sexual, psicológica, económica y/o patrimonial, **a través del Grupo Multidisciplinario de la Coordinación de la Coordinación de Atención a Adultos Mayores del DIFEM, y los que se conformen en los 125 Sistemas Municipales DIF del Estado de México**
- V. Promover la creación de establecimientos destinados al cuidado, atención, enseñanza y entretenimiento de **las Personas Adultas Mayores, especialmente a aquellas que sufran de cualquier tipo o modo de violencia.**
- VI. Conocer de las quejas y denuncias sobre la violación de los derechos de **las Personas Adultas Mayores**, canalizándolos a las autoridades competentes con la finalidad de ejercer las acciones legales correspondientes **y darles seguimiento para verificar la efectiva protección, defensa y procuración de justicia a estas personas;**
- VII. Fomentar el acceso de **las Personas Adultas Mayores** que se encuentren en situación de riesgo, desamparo o **de cualquier tipo o modo de violencia**, a casas hogar, albergues u otras alternativas de atención integral;
- VIII. Garantizar a **las Personas Adultas Mayores** el derecho de ingresar voluntariamente a una casa hogar o albergue, o por el contrario, respetar su decisión a no ser internado;
- IX. Denunciar ante las autoridades competentes, cuando sea procedente, cualquier caso de maltrato, lesiones, abuso físico o psíquico, sexual, **patrimonial o económico**, abandono, descuido o negligencia, explotación y en general cualquier acto que perjudique a **las Personas Adultas Mayores, además de supervisar el**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

debido proceso a que conduzcan, para la efectiva protección, defensa y justicia a estas personas; y

X. Verificar que la atención que reciben **las Personas Adultas Mayores** que residan en casas hogar, albergues, casas de día, centros de atención integral, públicos o privados, sea adecuada a través de mecanismos de seguimiento y supervisión, en coordinación con la Secretaría de Salud;

XI. Integrar un sistema de información sobre las condiciones socioeconómicas de **las Personas Adultas Mayores**, que contribuya al mejor diseño y planeación de los programas en la materia;

XII. Promover e implementar programas de sensibilización y capacitación, con el objeto de favorecer la convivencia familiar con **las Personas Adultas Mayores**, para que esta sea armónica;

XIII. Establecer programas de apoyo a las familias para que la falta de recursos no sea causa de separación de **las Personas Adulta Mayores**;

XIV. Coadyuvar con la **Fiscalía** General de Justicia del Estado, en la atención y protección jurídica de **las personas adultas mayores**, víctimas de cualquier delito;

XV. Promover mediante la vía conciliatoria, la solución a la problemática familiar, cuando no se trate de delitos tipificados en el Código Penal;

XVI. La atención y seguimiento de quejas, denuncias e informes, sobre la violación de los derechos de **las Personas Adultas Mayores**, haciéndolos del conocimiento de las autoridades competentes y de ser procedente ejercitar las acciones legales correspondientes.

XVII. Es obligación del DIFEM la creación del **Grupo Multidisciplinario, compuesto por profesionistas de las áreas de Psicología, Medicina, Gerontología, Trabajo Social y Derecho, quienes deberán acreditar, mediante título y cédula profesional, capacidad, habilidades y destrezas en cada materia, instancia que se replicara en los 125 Municipios del Estado de México, a través de los SSMMDIF, quienes deberán otorgar nombramientos como miembros del Grupo Multidisciplinario propio. Asimismo, el DIFEM será el responsable de capacitar y supervisar los grupos multidisciplinarios de los 125 Municipios.**

Artículo 19 .- ... Derogado

Artículo 20.- Corresponde a la Secretaría General de Gobierno:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- I. Considerar en las políticas de población, las características y necesidades de **las Personas Adultas Mayores**;
- II. Gestionar ante los notarios públicos, el otorgamiento de descuentos y facilidades en los trámites que realicen ante ellos, **las Personas Adultas Mayores**;
- III. Realizar campañas de regularización del estado civil y de otorgamiento de la Clave Única de Registro Poblacional para **las Personas Adultas Mayores**;
- IV. Fomentar la cultura y el respeto a los derechos **las Personas Adultas Mayores**, ya sea en el medio rural o urbano, mediante la implementación e instauración de programas y acciones tendientes a propiciar y fortalecer su desarrollo integral;
- V. **Establecer convenios con diferentes instituciones y organismos públicos, y privados para promover la defensa y ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores.**
- VI. Promover un trato digno y apropiado a **las Personas Adultas Mayores**, en cualquier procedimiento administrativo o judicial del que sea parte; y
- VII. Promover condiciones apropiadas de reclusión para **las Personas Adultas Mayores**, cuando se encuentren privados de su libertad.

Artículo 21.- Corresponde a la Secretaría de Finanzas:

- I. Desarrollar programas de condonación o de reducción de contribuciones estatales a favor de **las Personas Adultas Mayores**;
- II. Promover entre los municipios de la entidad, la condonación, reducción o estímulos de contribuciones a favor de **las Personas Adultas Mayores**;
- III. Realizar campañas de difusión de la condonación, reducción o estímulos de contribuciones a favor de **las Personas Adultas Mayores**; y
- IV. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores**, a los créditos otorgados por las entidades financieras públicas y privadas.
- V. Promover en coordinación con las autoridades competentes y en los términos de las disposiciones aplicables, programas de incentivos fiscales para aquellas industrias, empresas, comercios o establecimientos que contraten **Personas Adultas Mayores**.

Artículo 22.- Corresponde a la Secretaría del Trabajo:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- I. Fomentar el establecimiento de estímulos e incentivos en programas de capacitación para el trabajo, a fin de que **las Personas Adultas Mayores** se integren y adquieran conocimientos y destrezas que les permitan continuar con su vida productiva;
- II. Desarrollar programas para que **las Personas Adultas Mayores gocen** de igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y de la protección de la Ley de la materia, realizando actividades acordes a su capacidad física e intelectual;
- III. Verificar que **las Personas Adultas Mayores reciban** oportunamente, la información adecuada para su trámite de jubilación;
- IV. Fomentar la creación de organizaciones productivas **las Personas Adultas Mayores** en grupos de diferente orden;
- V. Ofrecer asesoría y apoyo jurídico, a **las Personas Adultas Mayores** que requieran realizar su trámite de jubilación;
- VI. Integrar una bolsa de trabajo con ofertas laborales que puedan ser desempeñadas por **las Personas Adultas Mayores**; y
- VII. Brindar capacitación y financiamiento para el autoempleo de **las Personas Adultas Mayores**.
- VIII. Promover el establecimiento de convenios de colaboración con los sectores público, social y privado, que fomenten y propicien la integración laboral de **las Personas Adultas Mayores**

Artículo 23.- Corresponde a la **Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación:**

- I. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a programas de estímulos e incentivos en materia de educación y capacitación continua que contribuya a su desarrollo intelectual y que les permita conservar una actitud de aprendizaje constante;
- II. Fomentar, en coordinación con las universidades, programas de educación superior y de investigación en las etapas de pre-grado y post-grado en las especialidades de geriatría, gerontología y tanatología en todos los niveles de atención en salud, así como de atención integral a **las Personas Adultas Mayores**, dirigidos a personal técnico asistencial;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Proponer ante las autoridades correspondientes, la incorporación de contenidos sobre el proceso del envejecimiento, así como axiológicos en la formación de sus alumnos para que cultiven el respeto, reconocimiento, atención, **cuidado y autocuidado de las Personas Adultas Mayores**, en los planes y programas de estudios de todos los niveles educativos;

IV. Facilitar el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a la cultura y las artes, de manera gratuita o con descuentos especiales; y

V. Facilitar el uso de las bibliotecas públicas que les otorguen préstamo a domicilio del material de las mismas, con la presentación de su identificación personal, credencial de jubilado o pensionado y/o credencial **las Personas Adultas Mayores**.

VI. Fomentar el acceso gratuito o con descuentos especiales, a eventos culturales que promuevan las instituciones;

VII. Promover, en coordinación con las autoridades correspondientes, el establecimiento de programas permanentes de educación para la alfabetización de **las Personas Adultas Mayores**, en el ámbito de su competencia.

Artículo 24 .- Corresponde a la **Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura**:

I. Verificar que los desarrollos urbanos cuenten con las características que satisfagan las necesidades de **las Personas Adultas Mayores** y que les permitan un libre desplazamiento;

II. Promover programas sociales para que **las Personas Adultas Mayores** tengan una vivienda digna y adaptada a sus necesidades; y

III. Promover proyectos de vivienda de interés social acordes a las necesidades de parejas compuestas por **las Personas Adultas Mayores, personas adultas mayores solas** o que jefaturen una familia.

Artículo 25.- Corresponde a la Secretaría de Cultura y Turismo:

I. Impulsar la promoción de actividades y participación de **las Personas Adultas Mayores** en actividades turísticas;

II. Promover acciones a fin de que, en lugares públicos destinados a la recreación, se cuente con los espacios y actividades que faciliten la integración de **las Personas Adultas Mayores**; y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Establecer convenios de coordinación con empresas del ramo, para ofrecer tarifas especiales a las **Personas Adultas Mayores**, en su caso gratuitas, en los centros públicos y privados de entretenimiento, recreación, cultura y deporte, hospedaje en hoteles y asistencia a centros históricos y turísticos.

Artículo 26 .- Corresponde a la Secretaría de Movilidad:

I. Celebrar convenios con las empresas de transporte, para que otorguen tarifas preferenciales a las **Personas Adultas Mayores**; y

II. Fomentar entre las empresas de transporte público y privado, el equipamiento adecuado de sus unidades, para otorgar servicios seguros y cómodos para las **Personas Adultas Mayores** mediante la existencia de asientos preferenciales debidamente señalados, así como condiciones adecuadas para su ascenso y descenso en las paradas y terminales;

III. Establecer programas para la difusión de una cultura de aprecio y respeto hacia las **Personas Adultas Mayores** en la prestación de este servicio.

Artículo 27 .- Corresponde a la Fiscalía General de Justicia del Estado:

I. Garantizar mecanismos expeditos, sin dilación y **preferentes**, en la procuración de justicia para garantizar y asegurar a las **Personas Adultas Mayores** la justicia plena, **especialmente en delitos relacionados con abuso, violencia, extorsión, suplantación de personalidad, mal uso de sus datos personales por familiares o extraños, robo a sus bienes e ingresos.**

II. Brindar a las víctimas que sean **Personas Adultas Mayores** la información integral sobre las instituciones públicas y privadas encargadas de su atención;

III. Garantizar la seguridad jurídica, la integridad física, la protección de datos personales y la salvaguarda de los bienes de las víctimas que sean **Personas Adultas Mayores.**

Artículo 27 Bis.- Corresponde al Instituto Mexiquense de Cultura Física y Deporte en el ámbito de sus atribuciones:

I. Instituir programas de educación física para las **Personas Adultas Mayores**, a efecto de constituir y fomentar en ellos, el hábito del ejercicio o cultura deportiva en beneficio de su salud física y psicológica;

II. Promover la participación de las **Personas Adultas Mayores** en actividades deportivas, así como la adaptación, desarrollo y reglamentación de las diversas



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

disciplinas y modalidades del deporte de acuerdo **con** las necesidades y características de su estado físico;

III. Impulsar el desarrollo de competencias en las diferentes modalidades o disciplinas deportivas a nivel regional, estatal e interestatal en las que se fomente la participación y el reconocimiento de **las Personas Adultas Mayores**;

IV. Acondicionar las instalaciones e infraestructura deportiva, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de **las Personas Adultas Mayores**;

V. Instituir acciones y programas, en coordinación con las instancias correspondientes, que le permitan a **las Personas Adultas Mayores** el mantenimiento físico natural, progresivo y sistemático;

VI. Promover el acceso gratuito de **las Personas Adultas Mayores** o en su caso con descuentos especiales a centros de entrenamiento y acondicionamiento físico, así como instalaciones deportivas;

VII. Brindar asesoría e información a las organizaciones públicas o privadas, e instituciones que así lo requieran, sobre las actividades físicas que puedan realizar **las Personas Adultas Mayores**.

Artículo 27 Ter.- Corresponde a los Ayuntamientos:

I. Establecer mecanismos y programas para garantizar a **las Personas Adultas Mayores** el goce y ejercicio de los derechos referidos en la presente Ley;

II. Celebrar convenios con los sectores público, social y privado en materia de **atención y apoyo asistencial a las Personas Adultas Mayores**;

III. **Destinar recursos financieros para la creación, rehabilitación, adecuación y mantenimiento de espacios públicos, parques, centros recreativos, culturales y deportivo para Personas Adultas Mayores**;

IV. Buscar y establecer mecanismos legales que permitan a las Personas Adultas Mayores, recibir **asesoría para la defensa de sus intereses en torno a delitos relacionados con:**

- a) **violencia y/o maltrato en todas sus modalidades;**
- b) **extorsión;**
- c) **suplantación de personalidad;**
- d) **mal uso de sus datos personales;**
- e) **despojo de sus bienes e ingresos; y**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

f) la oferta y contratación de productos o servicios financieros por la vía presencial o tecnológica que vulneren el derecho de las Personas Adultas Mayores;

V. Promover la participación plena de las Personas Adultas Mayores en la toma de decisiones, así como en actividades y proyectos dirigidos a su plena integración;

VI. Promover programas de descuentos preferenciales a las Personas Adultas Mayores en la gestión de trámites y servicios administrativos que tiene a su cargo;

VII. Realizar, promover y alentar los programas de atención, prevención, asistencia, protección, participación y autocuidado de las Personas Adultas Mayores.

Artículo 28 .- Corresponde a las demás dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal y a los municipios, **establecer** las políticas, acciones y programas a los que deberán destinar un porcentaje de su presupuesto a fin de desarrollarlos en beneficio de las **Personas Adultas Mayores**.

TÍTULO QUINTO
DEL COMITÉ ESTATAL PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS ADULTAS
MAYORES
CAPÍTULO I
DEL OBJETO, ATRIBUCIONES Y FUNCIONES

Artículo 29 .-. El Comité Estatal para la Atención de las Personas Adultas Mayores, órgano rector de la política estatal tiene **como objeto coordinar, promover, apoyar, fomentar, vigilar y evaluar** las obras, acciones y programas que la administración pública estatal desarrolla en beneficio de **este sector de la población**

Artículo 30 .- En el ejercicio de sus funciones, el Comité deberá atender los siguientes criterios:

I. Transversalidad en las políticas públicas a cargo de las distintas dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas;

II. Vigilar el cumplimiento y desarrollo de los programas y actividades para el fortalecimiento institucional de las dependencias responsables de la aplicación de las disposiciones jurídicas que regulen la materia en la entidad y los municipios; y



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

III. Contribuir en el fortalecimiento de los vínculos con las demás instancias del sector público federal y municipal, así como con los Poderes Legislativo y Judicial, con el fin de cumplir con los objetivos de esta Ley.

Artículo 31 .- El Comité tendrá las siguientes funciones:

I. Formular las políticas y planes en materia de **las Personas Adultas Mayores**;

II. Coordinar con las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la Administración Pública Estatal, los municipios y el sector social y privado, las acciones en pro del bienestar, desarrollo y protección de **los derechos de las Personas Adultas Mayores**;

III. Coordinar la implementación, seguimiento y evaluación de los programas y acciones establecidos **en beneficio de las Personas Adultas Mayores, para unificar criterios a fin de evitar duplicidad** de servicios y procurar la correcta aplicación de los recursos públicos;

IV. Impulsar **actividades educativas, ocupacionales, productivas, tanto en el medio urbano** como en el rural, encaminadas a mejorar la calidad de vida de **las Personas Adultas Mayores**;

V. Fomentar la creación, continuidad y accesibilidad a los **programas, proyectos** y servicios relativos a la atención integral de **las Personas Adultas Mayores**;

VI. Promover la creación, **adecuación y mantenimiento de espacios de atención para las Personas Adultas Mayores**, en situación de vulnerabilidad social, **en cada uno de los 125 municipios de la entidad**;

VII. **Impulsar y realizar investigación, desarrollo tecnológico e innovación en todas las áreas y disciplinas relacionadas con la vejez, el envejecimiento y la vulneración de los derechos de las Personas Adultas Mayores**;

VIII. **Vigilar el cumplimiento de los tratados internacionales de que México forme parte**, las leyes, convenios, acuerdos y demás disposiciones relacionadas con la protección y atención de **las Personas Adultas Mayores**;

IX. **Propiciar y servir de vínculo para la colaboración y participación de instituciones públicas y privadas en las acciones** que la administración estatal y municipal emprendan para la atención integral de **las Personas Adultas Mayores**;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

X Generar programas y acciones integrales que fomenten la generación de la cultura del envejecimiento digno;

XI. Establecer vínculos de colaboración entre los poderes del estado, que permitan cumplir con los objetivos de la presente Ley; y

XII. Gestionar **recursos** ante organizaciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, para la ejecución de programas de atención a **las Personas Adultas Mayores**.

XIII. Propiciar la elaboración, publicación, distribución y difusión de material informativo para dar a **conocer las condiciones sociales y culturales, así como los derechos y las instancias de atención de las Personas Adultas Mayores en la entidad;**

XIV Elaborar un informe anual **de las acciones, gestiones y administración transparente de recursos que se remitirá a las Comisiones correspondientes de la Legislatura para su conocimiento y evaluación.**

CAPÍTULO II DE SU INTEGRACIÓN Y ORGANIZACIÓN

Artículo 32 .- El Comité Estatal para la Atención de **las Personas Adultas Mayores**, estará integrado por:

I. Una Presidencia, que será la persona titular de la Secretaría del Bienestar;

II. Una Secretaría Técnica, que será la persona que designe el titular de la Secretaría del Bienestar del Estado de México

III. **Catorce vocales integrados por:**

Un representante:

a) De la Secretaría General de Gobierno;

b) De la Secretaría de Salud;

c) De la Secretaría del Trabajo;

d) De la Secretaría de Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;

e) De la Secretaría de Cultura y Turismo;



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

- f) Del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia;
- g) Del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios;
- h) Del Consejo Estatal para el Desarrollo Integral de los Pueblos Indígenas del Estado de México;
- i) De la Secretaría de Finanzas;
- j) De la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura;**
- k) De la Secretaría de Movilidad;
- l) De la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;
- m) De la Fiscalía General de Justicia del Estado de México;
- n) De la Legislatura del Estado, que sea un diputado miembro de una Comisión Legislativa relacionada con **las Personas Adultas Mayores**.

Serán invitados permanentes en el Comité, el Centro de Investigación y Estudios avanzados de la Población de la UAEM, así como el Consejo Estatal de Población, los cuales tendrán derecho a voz, pero sin derecho a voto.

Habrá espacio en las sesiones del Comité, para dos personas de organizaciones de la Sociedad Civil, así como para dos personas dedicadas a la investigación en el área, quienes tendrán derecho a voz, no así a voto. Los espacios serán asignados, por sesión, previa solicitud;

Artículo 33 .- Los integrantes del Comité, tendrán voz y voto, con excepción del Secretario Técnico, quien sólo tendrá voz. Las decisiones del Comité se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes. En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Por cada uno de los integrantes del Comité, se nombrará un suplente. El cargo de integrante del Comité será honorífico

El Presidente podrá invitar a las sesiones del Comité, a representantes de otras dependencias, organismos auxiliares, Organismos Públicos Autónomos y entidades de la administración pública federal, estatal o municipal, así como de los sectores social y privado vinculados con **las Personas Adultas Mayores**, quienes tendrán derecho a voz pero sin voto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 34 .- El Comité sesionará de forma ordinaria trimestralmente y extraordinaria, cuando convoque el Presidente o la mayoría de los vocales.

Artículo 35.- Para que el Comité pueda sesionar válidamente, se requerirá de la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, siempre que **asistan** el Presidente y el Secretario Técnico, o sus suplentes debidamente acreditados.

Artículo 36.- Para apoyar el cumplimiento de sus funciones, el Comité podrá designar la instalación de grupos de trabajo.

Artículo 37.- Las dependencias, organismos auxiliares y entidades de la administración pública estatal, están obligadas a suministrar la información requerida por el Comité, para el cumplimiento de sus fines.

TÍTULO SEXTO DE LA FAMILIA, LA SOCIEDAD Y LAS INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

CAPÍTULO I DE LA FAMILIA

Artículo 38 .- La familia, de manera activa, constante y permanente deberá hacerse cargo de cada una de las **Personas Adultas Mayores** que formen parte de ella, manteniendo y procurando su bienestar biopsico-social, debiendo proporcionarles los satisfactorios acuerdos para su cuidado y atención, velando por el respeto a su dignidad y de sus derechos fundamentales.

Artículo 39 .- La familia de las **Personas Adultas Mayores** tiene la obligación de:

I. Conocer los derechos de **las Personas Adultas Mayores**, previstos en la presente Ley y demás ordenamientos legales;

II. Cuidar de **las Personas Adultas Mayores** que formen parte de su familia, conociendo de sus necesidades y proporcionándoles **los satisfactorios acuerdos para su cuidado y atención**;

III. Procurar que permanezcan en el hogar del que forman parte y que sólo por decisión personal, enfermedad, causas de fuerza mayor o por determinación de autoridad competente, sean ingresados en alguna institución de asistencia pública o privada, dedicada al cuidado y atención de **Personas Adultas Mayores**, donde la **asistencia social** deberá **supervisar periódicamente se atienda a todas sus**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

necesidades para su sano desarrollo biopsicosocial, manteniendo los lazos familiares;

IV. Fomentar la convivencia familiar cotidiana, donde la **Persona Adulta Mayor** participe activamente, promoviendo los valores que incidan en **las necesidades afectivas, de protección y apoyo velando por su interés superior;**

V. Evitar que alguno de sus integrantes, cometa cualquier acto de discriminación, **abusos**, explotación, aislamiento, violencia **en sus diversos tipos, privación de la libertad, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, de despojo de sus ingresos o bienes, de suplantación de personalidad, o cualquier acto jurídico que atenten o pongan en riesgo su persona,** bienes y derechos humanos; y

Cualesquiera de estos actos deberán de ser denunciados de manera inmediata, a la autoridad competente, quien será la encargada de restituir sus derechos;

VI. Abstenerse de forzar a la **Persona Adulta Mayor a realizar actos de mendicidad, trabajos forzados o cualquier otra actividad que atente** contra su dignidad y que vaya en perjuicio de su salud física y mental.

VII. Contribuir a que se mantengan **activos y** promover su acceso a la educación, **así como a las actividades recreativas, culturales y deportivas;**

VIII. Promover el acceso de **las Personas Adultas Mayores** a los programas y mecanismos de asistencia social que se instituyan en su beneficio.

Artículo 40 .- Además de los familiares, los representantes legales o encargados del cuidado de la Persona Adulta Mayor, deberán proporcionarles los elementos biopsicosociales necesarios.

Artículo 41 .- El derecho de **las Personas Adultas Mayores** a percibir alimentos se garantiza en los términos previstos por el Código Civil vigente en la entidad y, extraordinariamente, la prestación alimentaria comprenderá, además el pago de:

I. Gastos médicos extraordinarios, de necesidad notoria y urgente;

II. Suministro de los medicamentos que requiera para su salud;

III. Gastos por terapia o atención especializada, en gerontología, geriatría y psicogerontología; y,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

IV. Gastos para que personas idóneas, en ausencia de familiares, atiendan a las Personas Adultas Mayores que padezcan patologías cognitivas (Alzheimer, Ictus, Demencia Senil, Esquizofrenia, Trastorno Bipolar, Trastorno Obsesivo compulsivo), Parkinson severo y cualquier otra enfermedad que implique pérdida incapacitante sensorial, psicosocial, de fuerza o movilidad, vértigo e inestabilidad que impliquen fragilidad y les impida vivir sin apoyo para poder sobrevivir.

V. Gastos Funerarios.

Artículo 42 .- Es obligación de los descendientes o representantes legales o las personas encargadas de **las Personas Adultas Mayores, cumplir con los cuidados**, las instrucciones y controles médicos que se prescriban para velar por la salud de éstos, además, serán responsables de dar el uso correcto a los alimentos que ellos reciban como suplemento nutritivo de la dieta.

Artículo 43 .- Cuando **una Persona Adulta Mayor** se encuentre viviendo con un familiar, no se interrumpirá dicha convivencia, a menos que mejore su situación afectiva, material y moral al vivir en otro lugar, ya sea por voluntad de la persona adulta mayor o por resolución médica o judicial que así lo establezca.

Artículo 44 .- **las Personas Adultas Mayores** que no vivan con su familia, tienen derecho a tener contacto con su círculo familiar y afectivo, tomando en cuenta su interés personal en esta decisión.

Artículo 45 .- Cuando los familiares, representantes legales o encargados del cuidado **de las Personas Adultas Mayores**, ejerzan **algún tipo de violencia o maltrato, en cualquiera de sus modalidades y/o violenten sus derechos, serán sancionados de conformidad con la legislación vigente.**

Artículo 46 .- Cuando los familiares, representantes legales o encargados de **las Personas Adultas Mayores incumplan con los cuidados que garanticen su bienestar biopsicosocial, se dará aviso al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México y al Sistema Municipal DIF correspondiente, quienes de manera coordinada tomarán las medidas necesarias para su asistencia, asegurando el interés superior de las mismas.**

CAPÍTULO II DE LA SOCIEDAD



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 47 .- Corresponde a la sociedad, participar de manera coordinada y concertada con las instituciones públicas en la integración, asistencia, bienestar, promoción y defensa de los derechos de **las Personas Adultas Mayores**.

Artículo 48 .- Toda persona que tenga conocimiento de que **una Persona Adulta Mayor** se encuentre en situación de vulnerabilidad o riesgo, podrá pedir la intervención de las autoridades competentes para que se apliquen de inmediato las medidas necesarias para su protección y atención.

Asimismo, se sancionará a los ciudadanos las personas en general, instituciones públicas o privadas, que violenten los derechos de las personas adultas mayores.

CAPÍTULO III DE LAS INSTITUCIONES DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES

Artículo 49 .- Se consideran instituciones de atención a **las Personas Adultas Mayores**, aquellas instituciones públicas, privadas o sociales que atienden las necesidades, ofrezcan servicios y programas en beneficio de este sector.

Artículo 50 .- Todas las instituciones públicas, privadas o sociales están obligadas a **promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las Personas Adultas Mayores y su desarrollo integral** que ésta y otras leyes les reconozcan.

Artículo 51 .- El personal que labore en instituciones públicas, privadas y sociales dedicadas a la atención de **las Personas Adultas Mayores, deberá recibir la profesionalización, capacitación y actualización continua en materia de cultura del envejecimiento** para el mejor desempeño de sus actividades.

Artículo 52.- Cuando una institución pública, privada o social, se haga cargo de **una Persona Adulta Mayor**, está obligada a:

- I. **Establecer modelos de atención integral centrados en la persona, estándares de calidad y mecanismos de evaluación del desempeño.**
- II. Otorgar los cuidados integrales que requiera su salud física y mental;
- III. Proporcionar actividades culturales, **deportivas, físicas, ocupacionales y lúdico** - recreativas;
- IV. Integrar un expediente personal, **sin restricción de acceso al titular de los derechos**, con la historia clínica y un registro con los datos de identificación, estado



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

de salud, tratamientos, entre otros; **de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como la Norma Oficial Mexicana NOM-004-SSA3-2012;**

V. Dar seguimiento a la evolución y evaluación de los casos atendidos, registrando los datos en los expedientes personales correspondientes;

VI. Obtener **los nombres, domicilios y teléfonos de los familiares, representantes legales o encargados de las Personas Adultas Mayores;**

VII. Expedir copia del expediente, **al titular de los derechos, los familiares, representantes legales o encargados de las Personas Adultas Mayores autorizados**, a las autoridades judiciales o a las instituciones que continúen la atención **de la Persona Adulta Mayor**, cuando lo soliciten.

VIII. Contar con la infraestructura, equipamiento, **servicios y medidas que garanticen el derecho a entornos físicos inclusivos, seguros, accesibles, funcionales y adaptables**, en los términos de las disposiciones aplicables, **a las necesidades y la atención de las Personas Adultas Mayores;**

IX. Denunciar a la autoridad competente los casos que sean de su conocimiento sobre discriminación, abandono, desamparo, marginación, abuso, explotación y diferentes formas de violencia a **las Personas Adultas Mayores.**

X. Disponer que los servidores públicos de las diversas instituciones brinden atención preferente y diferenciada con perspectiva gerontogeriátrica a las **Personas Adultas Mayores y que, mediante los órganos de control respectivos, se lleve a cabo la supervisión y evaluación constantes de esta atención.**

XI. Promover por los medios necesarios, sin estereotipos, la imagen positiva de las **Personas Adultas Mayores y sus aportaciones a la construcción de la sociedad.**

Artículo 53.-Cuando una instancia pública, privada o social otorgue atención a una **Persona Adulta Mayor**, se hará del conocimiento del Sistema DIF que examinará, **mediante una valoración multidisciplinaria la factibilidad de su reintegración familiar y/o social, brindando seguimiento a la restitución y protección de sus derechos.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 54.- El Gobierno Estatal, en coordinación con los Municipios, creará los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México, para la atención, inclusión y protección de las Personas Adultas Mayores.

Corresponde a los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México:

- I. **Velar por la seguridad y la atención integral y multidisciplinaria de las Personas Adultas Mayores que se encuentren en ellos, que les permita participar plenamente en la vida pública, social y privada;**
- II. **Proporcionarles información de sus derechos; y**
- III. **Contar con el personal debidamente capacitado y especializado con perspectiva gerontogeriatrica y cultura del envejecimiento, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las Personas Adultas Mayores que se encuentren en ellos;**
- IV. **Dar información de sus derechos y prestar asesoría jurídica gratuita; y**
- V. **Contar con el personal debidamente capacitado y especializado en la materia, para proporcionar los servicios y realizar las acciones inherentes a la prevención, protección y atención de las personas que se encuentren en ellos;**

Artículo 55.- Las Estancias Municipales deberán ser lugares seguros para las Personas Adultas Mayores

Artículo 56.- Los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México prestarán a las Personas Adultas Mayores los siguientes servicios especializados y gratuitos:

- I. **Salud. Física, Psicológica, Nutricional y Sociocultural;**
- II. **Jurídica;**
- III. **Educativa;**
- IV. **Financiera;**
- V. **Lúdicas;**
- VI. **Laboral; y**
- VII. **Trabajo Social.**

Artículo 57.- La permanencia de las Personas Adultas Mayores en los Centros de Protección Social Gerontológica del Estado de México, dependerá del modelo de atención, de las necesidades de dichas personas, y a la situación legal de cada caso



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Artículo 58.- Para efectos del artículo anterior, el personal del equipo multidisciplinario evaluará el entorno familiar y/o social de la Persona Adulta Mayor.

Artículo 59.- En ningún caso se podrá mantener a las **Personas Adultas Mayores en los Centros de Protección Social Gerontológica** en contra de su voluntad, salvo cuando la valoración del equipo multidisciplinario correspondiente determine que carece de capacidad cognitiva que le permita la toma de decisión, velando por su interés superior.

El hecho de ingresar a las **Personas Adultas Mayores** a instituciones para su atención, de ninguna manera libera a los familiares, tutores o representantes legales de los derechos y de las obligaciones que la Ley les reconoce e impone. En caso de que los familiares, tutores o representantes legales incumplan con las obligaciones y atenciones que requiere la Persona Adulta Mayor, dejándola en estado de abandono e indefensión, el representante legal del Centro de Protección Social Gerontológica deberá informar y denunciar los hechos ante las autoridades correspondientes.

Artículo 60.- Los Gobiernos Estatal y Municipales, el **Comité Estatal para la Atención de la Persona Adulto Mayor y la Junta de Asistencia Privada**, serán los encargados de establecer los mecanismos para proveer los apoyos necesarios para que los Centros de Protección Social Gerontológica cumplan los elementos que expresa la presente ley.

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS DENUNCIAS Y SANCIONES CAPÍTULO ÚNICO DEL PROCEDIMIENTO

Artículo 61.- Cualquier persona podrá hacer del conocimiento del DIFEM, a través de su Grupo Multidisciplinario, dependiente de la Coordinación de atención y Adultos Mayores y los que se ingresen en los 125 Sistemas Municipales DIF, así como ante órganos competentes, todo hecho, acto u omisión, que produzca o pueda producir daño o afectación a los derechos que establece la presente Ley; en el caso de que estos actos pongan en peligro la vida de las **Personas Adultas Mayores**, deberá informarse de manera inmediata al Ministerio Público.

Artículo 62.- Cuando los responsables del daño o afectación de los derechos del adulto mayor sean servidores públicos en ejercicio de sus funciones, se deberá dar aviso al superior jerárquico de manera inmediata para su conocimiento,



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

sujetándolos al procedimiento administrativo que para tal efecto contempla la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

Artículo 63.- La inobservancia a las disposiciones de esta Ley, será sancionada de conformidad con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, así como en las leyes civiles, penales y demás ordenamientos legales aplicables.

Artículo 64.- Para el caso de la tramitación de juicios de pensión alimenticia en los que se vea involucrada una persona adulta mayor, los jueces de primera instancia del Poder Judicial del Estado, deberán observar las disposiciones establecidas en esta Ley, al momento de garantizar los alimentos de los adultos mayores.

Artículo 65.- El incumplimiento de las disposiciones que establece esta Ley, en el ámbito de la salud, tratándose de negligencia médica, se pondrá a consideración de la Comisión de Conciliación y Arbitraje Médico del Estado de México; si derivado de éste, resultase la muerte de la persona adulta mayor, se dará vista al Ministerio Público Investigador, quien aplicará lo dispuesto en el Código Penal de la Entidad.

Artículo 66.- En materia laboral, las instancias encargadas de conocer y tramitar los incumplimientos derivados de esta Ley serán las dependencias y organismos competentes.

Artículo 67.- La Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, conocerá de las quejas que se presenten, o bien investigará de oficio sobre violaciones a los derechos fundamentales de las Personas Adultos Mayores, en términos de su propia legislación.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

Primero. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. La Secretaría del Bienestar dentro de su ámbito de competencia deberá emitir o ajustar los reglamentos, acuerdos, lineamientos y demás disposiciones normativas conforme con lo establecido en este decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Tercero. Hasta la publicación de las disposiciones normativas a las que se refiere el artículo anterior, seguirán aplicándose las disposiciones normativas vigentes.

Cuarto. Las erogaciones que se generen con motivo de la entrada en vigor del presente Decreto se realizarán con cargo a la disponibilidad presupuestaria que se



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Carmen de la Rosa Mendoza

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

apruebe para tal fin a la Secretaría del Bienestar en el ejercicio fiscal de que se trate, lo cual se llevará a cabo de manera progresiva.

Quinto. El Grupo Multidisciplinario, previsto en el artículo 19 de este Decreto deberá constituirse antes de finalizar el año 2024.

Sexto. El Ejecutivo del estado proveerá lo necesario para que las entidades de la administración pública estatal adecuen sus documentos administrativos desde una perspectiva gerontogerátrica de servicio a las Personas Adultas Mayores.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA EN LA H. "LXI"
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Diputado **Emiliano Aguirre Cruz**, integrante del Grupo Parlamentario de Morena y en su nombre, con fundamento en los artículos 6 y 71 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 57, 61 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 38 fracción II, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México y 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la elevada consideración de esta H. Asamblea, la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al Código Administrativo del Estado de México, la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México y la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, a efecto de que los elementos de tránsito robustezcan/profesionalicen la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de tránsito a través de Protocolos y Lineamientos de actuación**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 21 párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Ley Fundamental)¹ en relación con el artículo 2 primer párrafo de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública²; 86 Bis primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México³ y 2 primer párrafo de la Ley de Seguridad del Estado de México⁴ determinan que **la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones**

¹ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

² Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>

³ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

⁴ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig015.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución Federal señala.

Conforme a datos del *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* pertenecientes al año 2022 se nos ilustra que **de los 53,984,578 vehículos particulares registrados** en los Estados Unidos Mexicanos **en territorio mexiquense hay 9,278,203 vehículos automotores particulares que cuentan con registro (es decir que nuestra Entidad Federativa concentra el 17.1%) de los cuales 6,718,027 corresponden a automóviles; 1,504,363 son camiones y camionetas para carga; y finalmente 1,055,813 pertenecen a motocicletas⁵.**

En ese tenor se observa la imperante necesidad de que nuestras autoridades estatales o municipales en materia de seguridad pública y tránsito salvaguarden el patrimonio de miles de familias mexiquenses, propiedades las cuales ha sido construidas a base de esfuerzo y sacrificio. De hecho, recordamos como en el año 2012 los Decretos número 500⁶ y 520⁷ publicados en el Periódico Oficial *Gaceta del Gobierno* realizaron diferentes reformas al Código Administrativo del Estado de México de las cuales (destacan) que las agentes de tránsito de la Secretaría de Seguridad del Estado de México porten una terminal electrónica denominada “*Hand held*”, la cual hasta la fecha les permite emitir el ticket de la infracción, así mismo se dio vida al *Sistema Digital de Infracciones* para el pago de aquellas multas a la que se haya hecho acreedora o acreedor el ciudadano, siendo hasta la fecha 36 municipios mexiquenses los que cuentan con esta modalidad⁸ referente a equipos y sistemas tecnológicos⁹.

⁵ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/sistemas/olap/consulta/general_ver4/MDXQueryDatos.asp?c=

Vehículos de motor registrados en circulación, Conjunto de datos: Vehículos de motor registrados en circulación, Consulta de: Vehículos registrados Por: Año de registro Según: Clase de vehículo

⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/ago247.PDF> pág. 35-39

⁷ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2012/ago315.PDF> pág. 2-10

⁸ Disponible en: https://sseguridad.edomex.gob.mx/municipios_facultados

⁹ Disponible en: **Reglamento de Tránsito del Estado de México, Artículo 125 Bis**. Se entenderá por equipos o sistemas tecnológicos todos los dispositivos electromecánicos, fotográficos y de video que sirvan para regular, controlar y dirigir el tránsito de vehículos; así como para la captación y generación de infracciones.

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Así a **12 años de haberse implementado esta serie de reformas (ya referidas) impulsadas por el Ejecutivo Estatal administración 2011-2017 la población mexiquense aún sigue teniendo justificadas quejas de actos de corrupción en la forma en que los diversos agentes de tránsito se conducen para aplicar las disposiciones legales, ya que dichas modificaciones realizadas en el año 2012 aún preservan discrecionalidad en la forma de aplicar las infracciones o multas, en efecto ni el programa *Límite Seguro en el Estado de México (foto multas)* fue una política pública eficaz de disminuir la percepción de discrecionalidad en agentes de tránsito¹⁰.**

Como muestra de lo anterior, destacamos que *la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE)* 2014 realizada por el *Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)* manifestó que **solamente el 28.5% de la población de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo la peor autoridad evaluada por la ciudadanía del Estado de México además de la policía preventiva municipal con 29.8% de percepción del desempeño¹¹.**

La *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública (ENVIPE)* 2015 realizada por el *INEGI*, informo que **únicamente el 24.3% de la población de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo la peor autoridad evaluada por la ciudadanía mexiquense por segundo año consecutivo¹².**

La *ENVIPE* 2016 del *INEGI* determino que **solamente el 33.0% de la población (mexiquense) de 18 años y más confiaba en la policía de tránsito, siendo por tercer año consecutivo la peor autoridad evaluada¹³.**

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública del año 2017 nos ilustra que **en territorio mexiquense el 83.9% de la población de 18 años y más considero que la policía de tránsito es corrupta¹⁴.**

¹⁰ Disponible en: <https://animalpolitico.com/sociedad/suspenden-indefinida-fotomultas-edomex>

¹¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2014/doc/envipe2014_mex.pdf pág. 17

¹² Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2015/doc/envipe2015_mex.pdf pág. 17

¹³ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2016/doc/envipe2016_mex.pdf pág. 15

¹⁴ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2017/doc/envipe2017_mex.pdf pág.29



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La ENVIPE 2018 informo que, respecto a las autoridades de seguridad y justicia **en el Estado de México 85.6% de la población de 18 años y más considero que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Preventiva Municipal con 79.7 por ciento**¹⁵.

La ENVIPE 2019 determino que **en el Estado de México 86.5% de la población de 18 años y más considero que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la policía preventiva municipal con 78.2 por ciento**¹⁶.

La ENVIPE 2020 nos ilustra que, **en el Estado de México, 83.7% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la policía preventiva estatal con 79.3 por ciento**¹⁷.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Inseguridad Pública 2021 informa que, respecto a las autoridades de seguridad y justicia **en el Estado de México, 82% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la policía estatal con 76.1 por ciento**¹⁸.

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2022 determino **que en territorio mexiquense el 74.9% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de los Jueces con 67.3 por ciento**¹⁹.

La Encuesta Nacional de Seguridad Pública Urbana **2022** (ENSU) nos señala que, **en el Estado de México, 83% de la población de 18 años y más considera que la Policía de Tránsito es corrupta, seguida de la Policía Preventiva Municipal con 78 por ciento**²⁰.

¹⁵ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_mex.pdf pág.29

¹⁶ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2019/doc/envipe2019_mex.pdf pág. 30

¹⁷ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2020/doc/envipe2020_mex.pdf pág. 31

¹⁸ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2021/doc/envipe2021_mex.pdf pág. 32

¹⁹ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_presentacion_nacional.pdf pág.58

²⁰ Disponible en:

https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2022/doc/envipe2022_mex.pdf pag.33



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) **2023** realizada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) se detectó que **en el Estado de México el 39.3% de la población de 18 años y más identifica a la Policía de Tránsito como la autoridad que menor confianza le inspira, ubicándose en el último lugar**, además de que **el 81.8% de la población de 18 años y más considera que la policía de tránsito es corrupta, seguida del Ministerio Público (MP) y Fiscalías Estatales con 74.3 y la Policía Preventiva Municipal con 72.2**²¹.

Como si lo anteriormente no fuera suficiente evidencia para demostrar que hay mucho por realizar en materia de tránsito, se advierte que **en días recientes el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México (TRIAEM), informo que ciudadanas y ciudadanos mexiquenses ganan la mayoría de juicios por infracciones de tránsito, toda vez que las autoridades no realizan de manera efectiva los razonamientos precisos y explicativos de los motivos, razones y circunstancias que toman en consideración para determinar que la o el actor incumplió con las disposiciones legales**. De hecho, una magistrada del TRIAEM explicó que **la ciudadanía prácticamente gana el 90 por ciento de los asuntos cuando impugna una infracción de tránsito**; sin embargo, pocos recurren a este Tribunal porque los juicios son tardados.

Entre los ayuntamientos más mencionados en las sentencias se encuentra Toluca, que ha promovido recursos fuera del término legal y en otros casos advierten que la o el Magistrado que emitió la sentencia no habría tomado en consideración las manifestaciones de la autoridad, no obstante, **tras el análisis las y los magistrados confirman en la mayoría de las sentencias que la infracción no estableció de manera detallada el motivo ni por qué la hipótesis invocada se ajustó al contenido mencionado en la norma jurídica**.²²

Es de destacar que en los fallos emitidos por el TRIAEM²³ se ha establecido que **las autoridades demandadas en materia de tránsito (estatal o municipal) vulneran el**

²¹ Disponible en: https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2023/doc/envipe2023_mex.pdf pág. 32 y 33

²² Disponible en: <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/ciudadanos-mexiquenses-ganan-la-mayoria-de-juicios-por-infracciones-de-transito-11294710.html>

²³ Disponible en: <https://trijaem.gob.mx/sentencias/buscar-sentencias?>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

artículo 16 primer párrafo de la Ley Fundamental (Constitución Federal) el cual se refiere a que todo acto de molestia debe de tener una fundamentación y motivación. Así mismo al revisar dichas Sentencias se puede percatar que las autoridades administrativas vulneran el artículo 1.8 fracción VII del Código Administrativo del Estado de México, el cual determina que tratándose de un acto administrativo de molestia, este debe estar fundado y motivado, señalando con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias generales o especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo constar en el propio acto administrativo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso concreto²⁴.

De esta forma las y los magistrados del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México han considerado en sus Sentencias **que no es suficiente citar en términos generales las normas, pues es necesario que la autoridad exprese el razonamiento, según el cual llegó a la conclusión de que la conducta atribuida se ajusta a lo señalado en determinados preceptos legales.**

Es imperativo señalar que la **Ley Fundamental distingue y regula de manera diferente** los actos privativos respecto de **los actos de molestia**, este último pese a constituir afectación a la esfera jurídica del gobernado, no producen los mismos efectos que los actos privativos, pues **sólo restringen de manera provisional o preventiva un derecho con el objeto de proteger determinados bienes jurídicos**, los autoriza, según lo dispuesto por el artículo 16, **siempre y cuando preceda mandamiento escrito girado por una autoridad con competencia legal para ello, en donde ésta funde y motive la causa legal del procedimiento²⁵.** De igual forma el marco normativo de nuestra entidad federativa determina que el **acto administrativo es toda declaración unilateral de voluntad, externa, concreta y de carácter individual, emanada de las autoridades del Poder Ejecutivo del Estado, los municipios y los organismos descentralizados de**

²⁴ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

²⁵ Disponible en: <https://sif2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/200080>

ACTOS PRIVATIVOS Y ACTOS DE MOLESTIA. ORIGEN Y EFECTOS DE LA DISTINCION

Registro digital: 200080; **Instancia:** Pleno; **Novena Época;** **Materia(s):** Común; **Tesis:** P./J. 40/96;

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.; Tomo IV, Julio de 1996, página 5;

Tipo: Jurisprudencia

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario **morena**

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

carácter estatal y municipal (con funciones de autoridad) en materias diversas (entre ellas tránsito y estacionamientos)²⁶.

En este sentido es importante señalar que las actuales disposiciones legales de la materia en comento deben ajustarse para brindar una mayor certeza jurídica en la ciudadanía mexiquense a efecto de que se incremente la confianza en las y los agentes de tránsito estatales y municipales.

Por otra parte, es imprescindible hacer mención que en los últimos años el uso de tecnologías se ha vuelto un importante aliado en la seguridad pública (la cual acorde a los ordenamientos jurídicos la sanción de las infracciones administrativas) para prevenir accidentes viales y cumplir con la normativa de tránsito. Como muestra de lo anterior se advierte que la **Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM)** confirmó que **dará continuidad al programa de cámaras de solapa en los elementos estatales que se encargan de vigilar el tránsito en los municipios donde se tiene convenio**²⁷.

Sumado a lo anterior al revisar diversos Informes de Gobierno de Presidentes municipales del Estado de México (segundo año) se encontró que **algunos ayuntamientos ya se encuentran implementando esta modalidad del uso de tecnologías de información para el desempeño de las labores de seguridad pública y tránsito.**

- Ayuntamiento Constitucional de Metepec²⁸
- Ayuntamiento de Nezahualcóyotl²⁹
- Ayuntamiento de San Mateo Atenco³⁰

²⁶ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

Código Administrativo del Estado de México art. 1.1 y 1.7

²⁷ Disponible en:

<https://lajornadaestadodemexico.com/con-cameras-vigilara-secretaria-de-seguridad-comportamiento-de-policias/>

²⁸ Disponible en:

<https://metepec.gob.mx/pagina/documentos/secretaria/gacetas/2023/GACETA117.pdf>

Pág. 87-88 Cámaras de Solapa y pág. 92-93 seguridad vial y tránsito

²⁹ Disponible en:

<https://www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetas/2023/20->

[%20Gaceta%20An%CC%83o%20%20Especial%2012.pdf](https://www.neza.gob.mx/publicaciones/gacetas/2023/20-%20Gaceta%20An%CC%83o%20%20Especial%2012.pdf) pág. 54 referente al control de tránsito y preservar la seguridad de peatones y conductores que transitan por territorio municipal.

³⁰ Disponible en: <https://www.sanmateoatenco.gob.mx/gacetayear>

Gaceta no. 34 04/12/23 Segundo Informe de Resultados, pág. 170 equipamiento de apoyo a la operación policial, mediante el proyecto “Sistema de Seguridad Móvil BODYCAM y Vehicular

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Bajo ese tenor, se observa que **las administraciones públicas municipales han invertido los recursos económicos** del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal (FASP), Fondo para la Infraestructura Social Municipal de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FAISMUN) el cual proviene del FAIS, el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN) y el Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP)³¹ **para la adquisición, ampliación y mejoramiento de tecnologías de la información y comunicación.**

De igual forma es imperativo señalar que **la presente Iniciativa se fortalece de una serie de trabajo parlamentario impulsado por el suscrito en meses anteriores, acompañado por el Grupo Parlamentario de morena y que precisamente se articulan con la presente propuesta legislativa:**

morena Acuerdo emitido por la H. “LXI” Legislatura del Estado de México por el que se **Exhorto (entre otras autoridades federales y estatales) a los 125 Presidentes Municipales del Estado de México para que informaran a este H. Poder Legislativo sobre sus políticas públicas implementadas en materia de prevención social del delito, los programas y acciones ejecutadas para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, y en su caso los convenios de coordinación vigentes para cumplir con los fines de seguridad pública³².**

morena Acuerdo emitido por la H. “LXI” Legislatura del Estado de México mediante el cual se **Exhorto respetuosamente a los 125 ayuntamientos del Estado de México para que informen a esta Legislatura acerca de los convenios de coordinación de funciones de tránsito que han suscrito con la Secretaría de Seguridad del Estado de México, los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito, así mismo reconvenimos que se conduzcan con estricto apego a los ordenamientos**

³¹ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/PEF_2024.pdf
Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024

Art. 6 fr. I, IX segundo párrafo y X

³² Disponible en:

<https://legislacion.legislativodomex.gob.mx/storage/documentos/asuntos/iniciativas/ACUERDO%20142.pdf>

Periódico Oficial Gaceta del Gobierno

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro

Toluca, México, C.P. 50000

Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

legales en caso de implementar políticas públicas, acciones, operativos en materia de tránsito y prevención de delitos como lo son el control provisional preventivo³³.

De lo anterior y hasta la fecha solo unos cuantos ayuntamientos han dado cumplimiento a este Acuerdo emitido por esta H. Asamblea, referente a informar si han suscrito convenios de coordinación de funciones de tránsito con la dependencia estatal facultada, así como también los protocolos que implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones de tránsito,

1. Atlautla

No cuenta con convenio de coordinación alguno para funciones de tránsito. Cuando se dan hechos de tránsito son avanzados por sus medios ante la Oficialía Calificadora para llegar ambas partes a cuerdos con el pago de daños ocasionados

2. Atizapán de Zaragoza

No se tienen convenio alguno firmado en la actual administración, respecto a la detención de vehículos, levantamiento y cobro de infracciones de tránsito. Así mismo no omito mencionar que a partir del 01 de enero de 2022 a la fecha la Subdirección de Tránsito no aplica infracciones conforme al Reglamento de Tránsito del Estado de México

3. Calimaya

Este Ayuntamiento no tiene ningún tipo de convenio celebrado con la dependencia estatal en materia de tránsito

4. Toluca

No cuenta con algún convenio de coordinación de funciones de tránsito que se haya suscrito con la Secretariado Seguridad del Estado de México, actuando el personal femenino de tránsito de acuerdo al protocolo establecido en el artículo 116 del Reglamento de Tránsito del Estado conduciéndose con estricto apego a los ordenamientos legales de la materia

5. Jiquipilco

³³ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/diciembre/dic181/dic181d.pdf> Periódico Oficial Gaceta del Gobierno

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena**www.cddiputados.gob.mx**

9



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Informa que tampoco cuenta con convenios de coordinación en funciones de tránsito, ni protocolos que se implementan en la detención de vehículos, levantamientos y cobro de infracciones

6. Otzoloapan

No se han establecidos acuerdos formales ni convenios de coordinación entre el municipio de Otzoloapan y la Secretaria de Seguridad de Estado de México en lo que respecta a la regulación y gestión del tránsito. La falta de convenios formales ha llevado a situaciones en las que la coordinación entre las autoridades municipales y la dependencia estatal se ve limitada, dificultando la implementación de estrategias conjuntas para mejorar la seguridad vial y garantizar el ordenamiento adecuado del tránsito en el territorio municipal.

7. Polotitlan

No ha suscrito convenios de coordinación en funciones de transito con la Secretaria de Seguridad del Estado de México

8. Xonacatlán

Respecto a los protocolos correspondientes a la detención de vehículos levantamiento y cobro de infracciones informa que mediante una dependencia municipal participa en un Programa de Ordenamiento Vial.

Bajo esa tesitura, ahora corresponde revisar los ordenamientos jurídicos referente a la materia en comento:

Advertimos que la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) determina que ***toda persona que se halle legalmente en el territorio de un Estado tiene derecho a circular por el mismo y, a residir en él con sujeción a las disposiciones legales, cuyo ejercicio puede ser restringido por la ley***³⁴.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que ***toda persona tiene derecho para entrar en la República, salir de ella, viajar por su territorio y mudar de residencia, sin necesidad de carta de seguridad, pasaporte, salvoconducto u otros***

³⁴ Disponible en:

https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/doc/Programas/TrataPersonas/MarcoNormativoTrata/InsInternacionales/Regionales/Convencion_ADH.pdf art.22 inciso 1 y 4

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

requisitos semejantes, cuyo **ejercicio de este derecho estará subordinado a las facultades de la autoridad judicial, en los casos de responsabilidad criminal o civil, y a las de la autoridad administrativa.**

De igual forma la Ley Fundamental decreta **que nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento,** así como también que **compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto hasta por treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad**³⁵

La Ley General de Movilidad y Seguridad Vial determina (entre otros aspectos relevantes) que:

La Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus competencias, integrarán las bases de datos de movilidad y seguridad vial, las que contendrán, como mínimo información sobre infracciones cometidas y cumplimiento de las sanciones respectivas.

Los reglamentos de tránsitos y demás normatividades aplicables tendrán que regirse bajo las características del uso de tecnologías como medio auxiliar para la prevención y captación de infracciones a fin de prevenir y mitigar factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas.

Corresponde a las entidades federativas armonizar las leyes o los reglamentos de tránsito aplicables en su territorio, con lo establecido en la presente Ley además de diseñar e implementar, de manera conjunta con las entidades federativas colindantes, mecanismos de coordinación para el cobro de infracciones de tránsito³⁶

³⁵ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> art. 11 primer párrafo, 16 primer párrafo y 21 cuarto párrafo

³⁶ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGMSV.pdf> art. 29 fr. V, 49 fr. V y 67 frs. XVI y XVII



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Estado de México prevé que ***todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales en los que el Estado mexicano sea parte, en esta Constitución y en las leyes que de ésta emanen, por lo que gozarán de las garantías para su protección, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece***³⁷.

Asimismo, esta Constitución Local determina que la prevención, investigación y persecución de los delitos y **las sanciones de las infracciones administrativas**, en términos de ley, y **deberá regirse bajo los principios de autonomía, eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos**.

El Código Administrativo del Estado de México determina que ***tratándose de un acto administrativo de molestia, estar fundado y motivado, señalando con precisión el o los preceptos legales aplicables, así como las circunstancias generales o especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto, debiendo constar en el propio acto administrativo la adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicadas al caso concreto***. Así como también que ***cualquier persona tiene derecho a transitar en la infraestructura vial con las limitaciones establecidas en este Libro y su reglamentación***³⁸.

De esta forma se observa que el hablar de la materia de tránsito no solo es referirse a las infracciones administrativas (multas) a las que la ciudadanía puede ser sujeta por el incumplimiento de un deber jurídico u obligaciones establecidas por una disposición legal administrativa de la materia, sino que también **comprende al derecho humano de las personas de circular o transitar en infraestructuras viales (principales o secundarias) con ciertas salvedades que así sean determinadas por las autoridades facultadas para ello**.

³⁷ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf>

art. 5 primer párrafo y 86 Bis

³⁸ Disponible en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/cod/vig/codvig008.pdf>

art. 1.8 fr. VII y 8.4

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Aunado a lo anterior existen criterios jurídicos emitidos por autoridades federales Jurisdiccionales, (Suprema Corte de Justicia de la Nación y Tribunales Colegiados de Distrito) acerca de que todo acto de autoridad administrativa debe tener fundamentación y motivación, entre los cuales destacan:

- **ACTOS DE MOLESTIA. REQUISITOS MÍNIMOS QUE DEBEN REVESTIR PARA QUE SEAN CONSTITUCIONALES³⁹**

Tesis la cual refiere que la exigencia de motivación se traduce en la expresión de las razones por las cuales la autoridad considera que los hechos en que basa su proceder se encuentran probados y son precisamente los previstos en la disposición legal que afirma aplicar. Presupuestos, el de la fundamentación y el de la motivación, que deben coexistir y se suponen mutuamente, pues no es posible citar disposiciones legales sin relacionarlas con los hechos de que se trate, ni exponer razones sobre hechos que carezcan de relevancia para dichas disposiciones.

- **FUNDAMENTACION Y MOTIVACION⁴⁰**

De acuerdo con el artículo 16 de la Constitución Federal todo acto de autoridad debe estar adecuada y suficientemente fundado y motivado, entendiéndose por lo primero que ha de expresarse con precisión el precepto legal aplicable al caso y, por lo segundo, que deben señalarse, con precisión, las circunstancias especiales, razones particulares o causas inmediatas que se hayan tenido en consideración para la emisión del acto; siendo necesario, además, que exista adecuación entre los motivos aducidos y las normas aplicables, es decir, que en el caso concreto se configuren las hipótesis normativas.

(énfasis propio)

³⁹ Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/184546>

Registro digital: 184546; Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito; Novena Época; Materia(s): Común; Tesis: I.3o.C.52 K; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta; Tomo XVII, Abril de 2003, página 1050; Tipo: Aislada

⁴⁰ Disponible en: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/394216>

Registro digital: 394216; Instancia: Segunda Sala; Séptima Época; Materia(s): Común; Tesis: 260; Fuente: Apéndice de 1995. Tomo VI, Parte SCJN, página 175; Tipo: Jurisprudencia



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

En ese tenor anteriormente expuesto, se observa que **no basta con que las autoridades en materia de tránsito tengan la facultad de imponer multas por infracciones a las disposiciones legales de su competencia, sino que también al ser autoridad deben de cuidar la forma en la cual vigilan el cumplimiento de la ley**, la cual hasta ellos mismos deben de respetar, puesto las y los agente de tránsito deben de conducirse con escrito apego a las disposiciones legales, **señalando con detalle las circunstancias que motivan infraccionar cierto acto o hecho.**

En síntesis, de los razonamientos antes descritos **la presente Iniciativa tiene como objetivos:**

- Que la ciudadanía mexiquense incremente la confianza en las y los agentes de tránsito estatales y municipales, reduciendo en lo mayor posible los altos niveles de percepción de corrupción.
- Que se establezca de manera específica que toda infracción o multa cuenten con la fundamentación y motivación suficiente para su expedición
- Que quienes vigilan el cumplimiento de la normativa en materia de tránsito cuenten con equipos de videograbación y audio para documentar su actuación, estrategia la cual se llevara a cabo mediante protocolo o lineamientos.

Por supuesto que **la presente propuesta legislativa pugna porque se fortalezca la actuación de elementos (facultados por ordenamiento legal) a efecto de robustecer su imagen institucional, como una servidora, servidor público responsable y solidario que genere mayor confianza y credibilidad en las y los mexiquenses**, toda vez que no podemos perder de vista que **las sanciones de infracciones administrativas deben regirse bajo los principios de eficiencia, imparcialidad, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.**

Sin duda aún hay mucho camino por recorrer para que nuestras autoridades disminuyan y erradiquen actos que vulneran los derechos humanos y en su caso violenten los ordenamientos jurídicos, **resultando imperante eliminar la discrecionalidad en las multas de tránsito, puesto que en ocasiones se ha denunciado por parte de los**



Diputadas y Diputados Locales

Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

mismos agentes que por órdenes de superiores jerárquicos se deben de cumplir con una cuota de infracciones al día, sin importar si estas son justificadas o contienen la fundamentación y motivación ajustada a derecho. Por lo que se advierte desde esta Tribuna con mucha responsabilidad que **toda autoridad que se conduzca con discrecionalidad en cualquier materia está condenada a fallarle a la ciudadanía.**

Por ende, este Poder Legislativo tiene la responsabilidad de construir un mejor marco normativo desde el ámbito de nuestras atribuciones, persiguiendo los objetivos de humanismo, honradez, transparencia y eficacia.

Por todo lo anteriormente expuesto, a nombre del Grupo Parlamentario de morena se somete a la más alta consideración de esta H. “LXI” Legislatura la siguiente Iniciativa con Proyecto de Decreto para que de tenerse por correcto y adecuado se nutra de los aportes que en su caso realicen las diversas bancadas dentro del análisis y sea aprobado en sus mejores términos para el beneficio de nuestra querida población mexiquense que honrosamente representamos.

ATENTAMENTE**DIP. EMILIANO AGUIRRE CRUZ****PRESENTANTE****GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

**DIP. ANAIS MIRIAM BURGOS DIP. ADRIAN MANUEL GALICIA
HERNÁNDEZ SALCEDA**

DIP. ELBA ALDANA DUARTE**DIP. AZUCENA CISNEROS COSS**

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena**www.cddiputados.gob.mx**

15



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DIP. MAURILIO HERNÁNDEZ
GONZÁLEZ

DIP. MARCO ANTONIO CRUZ
CRUZ

DIP. JAIME BUITRÓN HERMIDA

DIP. FAUSTINO DE LA CRUZ PÉREZ

DIP. CAMILO MURILLO ZAVALA

DIP. NAZARIO GUTIÉRREZ
MARTÍNEZ

DIP. VALENTIN GONZÁLEZ
BAUTISTA

DIP. GERARDO ULLOA PÉREZ

DIP. YESICA YANET ROJAS
HERNÁNDEZ

DIP. BEATRIZ GARCIA VILLEGAS

DIP. MARIA DEL ROSARIO
ELIZALDE VAZQUEZ

DIP. ROSA MARÍA ZETINA
GONZÁLEZ

DIP. RAUL PONCE ELIZALDE

DIP. BRENDA GÓMEZ CRUZ

DIP. DIONICIO JORGE GARCÍA
SÁNCHEZ

DIP. ISAAC MARTÍN MONTOYA
MÁRQUEZ

DIP. MÓNICA ANGÉLICA ÁLVAREZ
NEMER

DIP. LUZ MA. HERNÁNDEZ
BERMUDEZ

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

16



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

DIP. MAX AGUSTÍN CORREA DIP. ABRAHAM SARONE CAMPOS
HERNÁNDEZ

DIP. ALICIA MERCADO MORENO DIP. LOURDES JEZABEL
DELGADO FLORES

DIP. EDITH MARISOL MERCADO DIP. MARÍA DEL CARMEN DE LA
TORRES ROSA MENDOZA

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO: _____
**LA H. “LXI” LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO PRIMERO: Se reforma la fracción II del artículo 8.19 Bis y se adiciona la fracción V al artículo 8.10; un segundo párrafo a la fracción IV al artículo 8.19; un segundo párrafo a la fracción I, un segundo párrafo a la fracción II del artículo 8.19 Bis todos al Código Administrativo del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 8.10.- ...

I. ...

II. ...

III. ...

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

17



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz

DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

IV. ...

...

...

V. Expedir el protocolo o los lineamientos para el uso de equipos, aparatos o dispositivos de videograbación y audio que deberán portar los agentes de tránsito en el ejercicio de sus atribuciones que se refiere este Libro y los reglamentos respectivos.

Artículo 8.19- ...

I. a la III. ...

IV. ...

De igual forma la base de datos que se refiere el anterior párrafo deberá contener el cumplimiento de las sanciones respectivas.

Artículo 8.19 Bis.- ...

I. Tránsito: ...

Los agentes tránsito que se refiere este Libro deberán portar de manera incorporada o adaptada en su uniforme o patrulla equipos, aparatos o dispositivos de videograbación y audio que permita documentar su actuación en el cumplimiento de sus atribuciones previstas en este Libro y los reglamentos respectivos.

II. **Vialidad:** serán aquellos responsables de vigilar que en el tránsito de vehículos automotores, los conductores cumplan con las obligaciones establecidas en este Libro y en los reglamentos respectivos. **De igual forma vigilarán la circulación de vehículos no motorizados acorde a las disposiciones legales de la materia.**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Las autoridades de tránsito que se refiere este artículo deberán ser capacitados para ejercer las atribuciones que le señalan los ordenamientos legales de la materia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma la fracción II del artículo 1, la fracción I y III del artículo 28 de la Ley que Regula el Uso de Tecnologías de la Información y Comunicación para la Seguridad Pública del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 1. ...

I. ...

II. Contribuir al mantenimiento del orden, la tranquilidad y la estabilidad en la convivencia, así como prevenir situaciones de emergencia, **siniestros de tránsito** o desastre e incrementar la seguridad pública.

III. a la V. ...

Artículo 28. ...

I. La prevención de los delitos e infracciones administrativas **a fin de mitigar los factores de riesgo que atenten contra la integridad, dignidad o libertad de las personas.**

II. ...

III. La imposición de sanciones por infracciones administrativas, **las cuales para su validez deberán de contener los requisitos mínimos de fundamentación y motivación que se refieren los ordenamientos legales.**

IV. ...

ARTÍCULO TERCERO: Se reforma la fracción XLVII del artículo 31 recorriéndose las subsecuentes todos de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para quedar de la siguiente manera:

Plaza Hidalgo S/N Col. Centro
Toluca, México, C.P. 50000
Tels. (722) 279 6400 EXT. 6419

morena

www.cddiputados.gob.mx

19



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México
Grupo Parlamentario morena

Dip. Emiliano Aguirre Cruz
DISTRITO III CHIMALHUACÁN

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 31.- ...

I. a la XLVI. ...

XLVII. Expedir los protocolos o lineamientos para la implementación de acciones, programas de control o políticas públicas para las sanciones de tránsito.

Dichos protocolos o lineamientos deberán publicarse en la página oficial, en la Gaceta Municipal y en los estrados de la Secretaría del Ayuntamiento para su consulta.

XLVII. Las demás que señalen las leyes y otras disposiciones legales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

SEGUNDO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”

TERCERO. El Ejecutivo del Estado deberá armonizar los reglamentos necesarios en un plazo de 120 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto.

CUARTO. Los ayuntamientos del Estado de México tendrán un plazo de 160 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de este Decreto para expedir los protocolos o lineamientos correspondientes.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DEL LA LXI
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Quien suscribe las Diputadas: **Yesica Yanet Rojas Hernández, María Isabel Sánchez Olguin, María de los Ángeles Dávila Vargas, Lourdes Jezabel Delgado Flores, Brenda Gómez Cruz, Mónica Angelica Álvarez Nemer, Paola Jiménez Hernández, Gretel González Aguirre, Ingrid Krasopani Shemelensky Castro, Silvia Barberena Maldonado, Viridiana Fuentes Cruz, Claudia Desiree Morales Robledo, Juana Bonilla Jaime y Mónica Miriam Granillo Velazco; integrantes de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México; con fundamento y en el ejercicio de las facultades que me confieren, lo dispuesto en los artículos 57 y 61, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; y 72 de su Reglamento; sometemos a su elevada consideración de esta Honorable Asamblea la presente, **Iniciativa con Proyecto de decreto por la que se reforman diversas disposiciones de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México y Municipios y el Código Penal del Estado de México, atendiendo a la denominada Ley "Mariana Lima Buendía" en el Estado de México al tenor de la siguiente:****

1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes

El 8 de octubre de dos mil veintitrés la Secretaria de Asuntos Parlamentarios del Poder Legislativo del Estado de México, recibió de la Ciudadana mexicana y activista **Iriniea**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Buendía Cortez por su propio derecho presento ante la propuesta de "Ley Mariana Lima Buendía" propuesta que contempla como el oficio lo dice diversas reformas a ordenamientos, que a través de reuniones de trabajo se han integrado a el proyecto de decreto que se presenta cuyo **objetivo es tener en cuenta y elevar a rango de Ley parámetros establecidos en la histórica sentencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) emitida el 25 de marzo de 2015, sobre el femicidio de Mariana Lima Buendía hija de la presentante ante este poder Legislativo.**

Esto, a fin de que el personal responsable de la investigación y procesamiento de estos delitos investiguen todas las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género.

Con ello, se garantizará un efectivo acceso a la justicia de las víctimas de femicidio para que no vuelvan a pasar el calvario de 13 años que le llevó a ella para conseguir el acceso a la justicia para su hija, en el que recientemente se dictó al asesino feminicida una sentencia de 70 años, que por cierto, no está firme, por lo tanto su caso no está jurídicamente concluido a la fecha y no se ha concretado la tan anhelada justicia.

La sentencia de la SCJN permitió por primera vez en la historia de la justicia mexicana que un caso jurídicamente archivado y resuelto como "suicidio" se reabriera con el fin de que fuera analizado con perspectiva de género; esto permitió acreditar que el supuesto "suicidio" en realidad había sido un "femicidio", abriendo con ello la posibilidad del acceso a la verdad, la justicia y las reparaciones para la víctima y sus familiares.

2

Efectos de la sentencia de la SCJN

La sentencia de la SCJN tiene tres efectos, que son aplicables no sólo al caso de Mariana Lima Buendía, sino a todos los casos de muertes violentas de mujeres ocurridos en el país.

Primer efecto.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes, en las 32 fiscalías de los 32 estados de la República Mexicana.

Segundo efecto.

Sancionar a servidores públicos corruptos que incurren en omisiones, falencias, negligencias, obstruyen la investigación y obstruyen la justicia.

Tercer efecto.

Reparar el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar, patrones culturales y fomentar la educación y capacitación en PERSPECTIVA DE GÉNERO y la administración de justicia.

Caravana nacional para dar a conocer la sentencia de la SCJN

El 25 de enero de 2023 en el marco del Foro Nacional Radiografía de México "Los datos Oficiales y la Realidad de Violencia contra las Mujeres", que se llevó a cabo en la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, la señora Irinea Buendía Cortez, dio a conocer que había iniciado, desde noviembre de 2022, una Caravana Nacional para difundir la sentencia de la SCJN.

Como medida de no repetición se dio a la tarea de promover en todo el país el conocimiento y aplicación de la referida sentencia, publicada hace más 8 años por el máximo tribunal.

Al mes de junio de 2023, había recorrido con la Caravana 16 Estados del país¹, exactamente la mitad del territorio, que representan 34,068.2 kilómetros recorridos; no obstante, con preocupación constató que no todos los operadores del sistema de

3

¹ Aguascalientes, Baja California*, Chiapas, Chihuahua, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Michoacán, Querétaro*, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco*, Tlaxcala* y Veracruz*. Los marcados con * los visitó en dos ocasiones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

justicia (policías, fiscalías y/o tribunales) conocen la sentencia y donde la conocen, no la están aplicando, contribuyendo con ello a la impunidad de los casos.

La violencia contra las mujeres, una emergencia nacional

En estos años buscando justicia, revisamos los datos estadísticos oficiales y arrojan información alarmante sobre las muertes violentas de mujeres en México.

En 13 años se han acumulado 165,798 muertes violentas de mujeres en el país -que supera la población total del municipio de Huehuetoca o se acerca a la de Lerma, Estado de México- de conformidad con los siguientes datos:

108,584 muertes de mujeres por accidentes en México 2010 – 2022

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
8,929	8,429	8,878	8,465	8,580	8,785	8,817	8,804	8,007	7,553	6,992	7,785	8,560

Fuente: SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES. La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias. Pág. 28.
https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2022/EDR/EDR2021_10.pdf
<https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/boletines/2023/EDR/EDR2022.pdf>

40,915, homicidios de mujeres en México 2010 – 2022

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
2,418	2,693	2,764	2,648	2,408	2,383	2,813	3,430	3,752	3,893	3,957	4,002	3,754

Fuente: INEGI. Defunciones registradas por homicidio por entidad federativa de registro según sexo, serie anual de 2010 a 2021. https://www.inegi.org.mx/app/observador/interactivos/temas/Mortalidad_Mortalidad_08_679670c-9489-4a13-b27f-677Def1801f

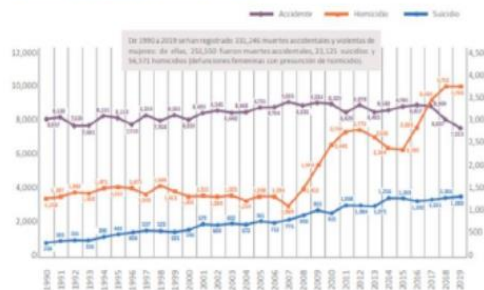
16,209, suicidios de mujeres en México 2010 – 2022

2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
921	1,098	1,084	1,075	1,256	1,263	1,192	1,221	1,266	1,300	1,436	1,568	1,529

Fuente: SEGOB, INMUJERES, ONU MUJERES 2020. La violencia feminicida en México. Aproximaciones y tendencias. Pág. 28 e INEGI. Defunciones registradas por suicidio por entidad federativa de residencia habitual de la persona fallecida según sexo, serie anual de 2010 a 2021.

- En 12 años el suicidio de mujeres en México se incrementó en 60.2%.

Gráfica 1. México: número de muertes de mujeres accidentales y violentas (suicidios y defunciones femininas con presunción de homicidio), 1990-2019



* Se consideran muertes accidentales y violentas a aquellas con diagnóstico de accidentes, suicidios y homicidios, según año de ocurrencia. Fuente: INEGI (2021) y ONU Mujeres a partir de INEGI. Estadísticas vitales de mortalidad. Base de datos de Defunciones Generales (sexos). 28 de octubre de 2020.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

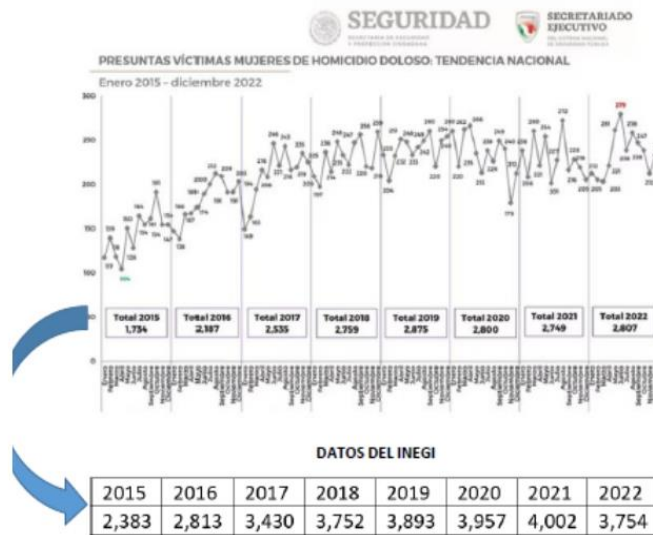
Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. “Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- En promedio, en México sólo el 20% de los asesinatos de mujeres, son investigados como feminicidios, el resto como homicidios dolosos.
- Hace 10 años se decía que eran “crímenes pasionales”, hoy se responsabiliza a la “delincuencia organizada” para no investigar los feminicidios.

El problema del “subregistro” de los casos de homicidios de mujeres

Uno de los principales problemas en México es el “subregistro” de los casos de homicidios de mujeres, tal y como se puede apreciar en la siguiente gráfica del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública:



5

Como se observa, de 2015 al 2022 hay un “subregistro” de 7,818 casos de conformidad con el siguiente cuadro comparativo entre los datos reportados por el Secretariado Ejecutivo y el INEGI:

Año	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021	2022
Diferencia	-629	-626	-895	-993	-1,018	-1,557	-1,253	-847

- 97% de los feminicidios quedan impunes en México.

* El Estado de México es el que más casos registra en el país.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Por lo anterior, elaboró esta propuesta de reforma a diversas normas legales llamada "Mariana Lima Buendía", que será entregada al Congreso del Estado de México y posteriormente a los del resto del país.

La propuesta en el Estado de México propone reformar el Código Penal del Estado de México, así como la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México, para que la sentencia de la SCJN se convierta en ley y obligue a todas las autoridades a aplicar los parámetros que establece para juzgar con perspectiva de género, sancionar las omisiones de los servidores públicos y reparar el daño causado, así como la promoción de un cambio social y cultural.

Nuevo delito cometido por los servidores públicos contra la administración de justicia.

Una de las innovaciones de esta propuesta, es crear en el Código Penal un nuevo supuesto del delito cometido por los servidores públicos contra la administración de justicia.

Propuesta de creación del delito "Negación de la Justicia por Razones de Género" en el Código Penal del Estado de México

En el caso del Código Penal del Estado de México propone crear el delito de Negación de la Justicia por Razones de Género:

6

Artículo 153 bis.- Comete este delito el servidor público de los órganos de procuración y administración de justicia que, Estando obligado investigar y/o sancionar un delito cometido contra una mujer por razones de género, incurra en actos de corrupción, omisiones, falencias, negligencias, obstruya la investigación y obstruya la justicia, en perjuicio del derecho de la víctima a la verdad, la justicia y las reparaciones.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

*A los responsables de este delito se les impondrán de dos a seis años de
prisión y de treinta a ciento cincuenta días multa y será destituido e
inhabilitado por un plazo igual a la pena privativa de libertad impuesta.*

La intención es que este delito se tipifique en todos los códigos penales del país. Por ello la presente iniciativa se presenta dentro del proyecto del Estado de México.

En cuanto a las reformas a la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México se propone agregar como competencia del Poder Judicial local, "investigar con perspectiva de género y debida diligencia, todas las muertes violentas de mujeres y niñas, para poder acreditar que se trata de un feminicidio, incluidos los suicidios y accidentes".

Se estable también como derecho de las mujeres víctimas de cualquier tipo de violencia a que se le repare el daño realizado por las autoridades e impulsar un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas y específicas para modificar, patrones culturales y fomentar la educación, capacitación en perspectiva de género y la administración de justicia, que no estaba contemplado en dicha ley.

En conclusión, esta propuesta tiene como propósito que los tres efectos de la sentencia de la SCJN se "conviertan en Ley" para obligar a las autoridades a investigar los casos de muertes violentas de mujeres con perspectiva de género y con ello superar la impunidad en la que se encuentran la mayoría de los casos de feminicidio en el Estado de México y el alarmante incremento de muertes violentas de mujeres, de los cuales, en promedio, según las propias fuentes oficiales, sólo el 20% son investigados como feminicidios.

Por ello las y los Diputados de la Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia contra las Mujeres por Femicidio y Desaparición, abrazamos la causa que tiene como finalidad atender los tres efectos Prevención, Investigación, atención, sanción y reparación integral en la procuración de justicia en delitos de género, violencia y feminicidios contra las mujeres que permita impulsar un cambio cultural, a partir de las adopción de medidas progresivas, específicas para modificar patrones culturales y

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

fomenten la educación y capacitación en perspectiva de género y la administración de
justicia en El estado de México.

Atentamente

**Comisión para las Declaratorias de Alerta de Violencia de Genero contra las Mujeres
pro Femicidio y Desaparición de la LXI Legislatura del Estado de México**

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández Dip. María Isabel Sánchez Olguin.

PRESIDENTA

SECRETARIA

Dip. María de los Ángeles Dávila Vargas Dip. Lourdes Jezabel Delgado Flores.

PROSECRETARIA

MIEMBRO

8

Dip. Brenda Gómez Cruz.

MIEMBRO

Dip. Mónica Angelica Álvarez Nemer

MIEMBRO

Dip. Paola Jiménez Hernández.

MIEMBRO

Dip. Gretel González Aguirre.

MIEMBRO

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Dip. Ingrid Krasopani Shemelensky Castro. Dip. Silvia Barberena Maldonado.

MIEMBRO

MIEMBRO

Dip. Viridiana Fuentes Cruz.

MIEMBRO

Dip. Claudia Desiree Morales Robledo.

MIEMBRO

Dip. Juana Bonilla Jaime

MIEMBRO

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

MIEMBRO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández

Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. – Se reforma la fracción II del artículo 50 y el primer párrafo de la fracción II al artículo 53; y se adiciona el segundo párrafo a la fracción II al artículo 53, la fracción X recorriéndose la subsecuente al artículo 56; de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México

Artículo 50. ...

I.

II. Investigar con perspectiva de género y debida diligencia todas las muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres, incluidos los suicidios y accidentes.

III. a XXVIII. ...

10

Artículo 53.- ...

I. ...

II. Crear una instancia que institucionalice, en el Poder Judicial, la perspectiva de género; impulsar la especialización en violencia de género contra las mujeres, en Derechos Humanos de las mujeres; buscando un cambio cultural, a partir de la adopción de medidas progresivas, específicas para modificar, patrones culturales, fomentar la educación, capacitación en perspectiva de género y en la

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

materia de esta Ley al personal del poder judicial encargado de la impartición de justicia, observando en lo conducente, lo previsto en el Capítulo Noveno Bis de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México;

La persona titular de la instancia a que se refiere el párrafo anterior, deberá rendir un informe anual de actividades ante el Sistema Estatal.

III. a IV. ...

Artículo 56.- ...

I. a IX. ...

X. A que el Estado, garantice los derechos de las víctimas del delito y de violaciones a derechos humanos, en especial el derecho a la asistencia, protección, atención, verdad, justicia, reparación integral y todos los demás derechos consagrados, en la Constitución, en los Tratados Internacionales de derechos humanos de los que el Estado Mexicano es Parte y demás instrumentos de derechos humanos;

11

XI. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se adiciona la fracción XXVIII del apartado A, al artículo 34 recorriéndose la subsecuente y la fracción XXIII del artículo 36 recorriéndose la subsecuente de la Ley de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México.

Artículo 34. ...

A. ...

I. a XXVII. ...

XXVIII. Investigar con perspectiva de género y aplicar los protocolos previstos para investigar los delitos en todas las muertes violentas de niñas, adolescentes y mujeres incluidos los suicidios y accidentes.

XIX. ...

12

B. a G. ...

Artículo 36. ...

I. a XXII. ...

XXIII. Aplicar los protocolos previstos para investigar los delitos de todas las muertes de niñas, adolescentes y mujeres, incluidos los suicidios y accidentes.

XXIV. ...

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

**ARTÍCULO TERCERO. – Se reforma el párrafo quinto y se adiciona la fracción
XXXIV del artículo 253 del Código Penal del Estado de México.**

Artículo 353. ...:

I. a XXXIII. ...

**XXXIV. La jueza, el juez, la magistrada o magistrado que incumpla su deber de
juzgar con perspectiva de género y aplicar los protocolos para tales efectos.**

...

...

...

A quien cometa los delitos previstos en las fracciones V, VI, X, XI, XII, XIII, XIV, XV,
XVI, XVIII, XIX, XX, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII y
XXXIV se le impondrán de cuatro a diez años de prisión, de cien a ciento cincuenta días
multa y la destitución e inhabilitación que corresponda.

...

13



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Yesica Yanet Rojas Hernández
Presidenta

Comisión Legislativa de Declaratorias de Alerta de Violencia de Género contra las
Mujeres por Femicidio y Desaparición

2024. "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado Libre y Soberano de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

14

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 36

www.cddiputados.gob.mx
comisionlegislativaavgfd@gmail.com

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoDIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS
DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México

A __ de __ de 2024

**C. DIPUTADA INGRID SHEMELNSKY KRASOPANY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.**

PRESENTE

Quien suscribe, la **DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS** integrante del GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA y a nombre del mismo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la consideración de este Órgano Legislativo, la siguiente **iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; Así como se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones I, XX, XXI, XXIII, XXV a XXVIII y XXXI del artículo 18. Todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años todas las cifras a nivel global, regional, nacional y local, refieren un preocupante escenario en relación con la crisis del medioambiente. El tema del agua, en particular, se vuelve trascendental para el mantenimiento de la vida como la conocemos, la estabilidad política, económica y social y la gobernabilidad de México, y de muchos países más. Según la Organización de las Naciones Unidas (ONU), a

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativeedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

través del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF) y la Organización Mundial de la Salud (OMS), 200 millones de personas carecen de acceso a servicios de agua potable gestionados de forma segura, casi 2 000 millones de personas dependen de centros de atención de la salud que carecen de servicios básicos de agua, 297 000 niños menores de cinco años mueren cada año debido a enfermedades diarreicas causadas por las malas condiciones sanitarias o agua no potable, 2 000 millones de personas viven en países que sufren escasez de agua, el 90% de los desastres naturales están relacionados con el agua¹. Según ONU - AGUA, se “[...] prevé que la población urbana mundial que sufre escasez de agua se duplique, pasando de 930 millones en 2016 a 1.700-2.400 millones de personas en 2050. La creciente incidencia de sequías extremas y prolongadas también está estresando los ecosistemas, con consecuencias nefastas para las especies vegetales y animales”².

Ahora bien, en el ámbito nacional, según el Monitor de Sequía de México, dependiente de la Comisión Nacional de Agua (CONAGUA), el 81.8% del territorio nacional experimenta algún nivel de escasez de agua. Así mismo, menciona que, durante los próximos meses, la tendencia se agravará ante la falta de lluvias en la mayor parte del país, pues durante la primera quincena del año 2024, el 61.3% de los municipios del país registraron sequía de moderada a excepcional. La cifra es 6.7% mayor a lo registrado a finales de 2023. El monitor confirmó que “La sequía excepcional aumentó en Sonora, Chihuahua, Durango y San Luis Potosí y surgió en regiones de Sinaloa y Guanajuato. La falta de agua extrema incrementó exponencialmente en el centro y occidente del territorio nacional”³.

Por otra parte, en el Estado de México, en noviembre de 2023, autoridades locales y federales anunciaron una reducción de 24.59% en el suministro de agua del Sistema Cutzamala para la Ciudad de México y el Estado de México, así pasará de abastecer 12.2 a 9.2 metros cúbicos por segundo. El pasado 12 de enero del 2024, la CONAGUA aplicó la reducción al suministro del caudal, situación que afecta a 16 municipios mexiquenses, que en las últimas semanas han resentido la escasez del agua. En esa línea, especialistas de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) alertaron de la proximidad del día cero para el territorio mexiquense, calculando un plazo de cinco años. Carlos Díaz Delgado, investigador y coordinador de Proyectos Estratégicos del Instituto Interamericano de Tecnología y Ciencias del Agua (IITCA) de la Universidad Autónoma del Estado de México (UAEMéx) consideró que era necesaria la aplicación de medidas, pues no se había tomado en cuenta la magnitud del

¹ Disponible en; [https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=2 000 millones de personas viven en países que sufren,reutilizadas \(UNESCO, 2017\).](https://www.un.org/es/global-issues/water#:~:text=2 000 millones de personas viven en países que sufren,reutilizadas (UNESCO, 2017).)

² Disponible en; https://www.unesco.org/es/articulos/riesgo-inminente-de-una-crisis-mundial-del-agua-unesco/ONU-agua?TSPD_101_R0=080713870fab2000c2dccc60db5e63c3beae14b1aa33dadcde88f44c538574a2af2ccd5c754f4a9be082b724a68143000b0f76eadb257930713df7b99c77160e7f221afab7a7c12b5648f02b4c630da51c0d36c5285a10369af542b8cceb12

³ Disponible en; <https://es.wired.com/articulos/mexico-padece-sequia-y-el-futuro-no-es-prometedor#:~:text=La Conagua calcula que durante,a lo registrado durante 2022.>

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

déficit y se mantuvieron consumos como si se estuviera en condiciones normales. La Secretaría del Agua del Estado de México reportó que la reducción del caudal afecta a 420 mil personas que habitan en los municipios de Acolman, Atizapán de Zaragoza, Coacalco, Cuautitlán Izcalli, Ecatepec, Huixquilucan, Lerma, Naucalpan, Nezahualcóyotl, Nicolás Romero, Ocoyoacac, Tecámac, Tlalnepantla, Toluca, Tultitlán y Temoaya⁴.

Los datos mencionados, son prueba de que el marco normativo vigente ha quedado superado por la crisis del agua en nuestro país. Aunque contamos con la Ley de Aguas Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 1 de diciembre de 1992, en el marco de la administración del Presidente Carlos Salinas de Gortari, esta legislación ha quedado ya obsoleta para los retos que vivimos en el presente siglo, como consecuencia de la reforma constitucional en materia de Derechos Humanos, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 2011. Esta reforma, trastocó de manera estructural todo nuestro marco normativo, teniendo por consecuencia que el 9 de febrero de 2012, se publicara en el mismo instrumento una reforma al artículo 4, mismo que a la letra menciona;

“Toda persona tiene derecho al acceso, disposición y saneamiento de agua para consumo personal y doméstico en forma suficiente, salubre, aceptable y asequible. El Estado garantizará este derecho y la ley definirá las bases, apoyos y modalidades para el acceso y uso equitativo y sustentable de los recursos hídricos, estableciendo la participación de la Federación, las entidades federativas y los municipios, así como la participación de la ciudadanía para la consecución de dichos fines”

El artículo tercero transitorio de aquella reforma constitucional, aprobada por la LXI Legislatura (2009-2012) del Congreso mexicano y promulgada por el expresidente Felipe Calderón, ordena que el Congreso de la Unión, contará con un plazo de 360 días para emitir una Ley General de Aguas, misma que debe ser acorde con las reformas de 2011 en materia de derechos humanos y de 2012 en materia de derecho humano al agua. Sin embargo, el Congreso de la Unión no expidió la mencionada reforma. El pasado 27 de enero del 2022, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) por unanimidad declaró inconstitucional la omisión del Congreso de la Unión de expedir la nueva Ley General del Agua. Dándole un plazo a la LXV Legislatura Federal para expedir dicho marco normativo, lo cual no ha sucedido, teniendo como fecha límite para expedir la Ley al finalizar el periodo de sesiones actual en el Congreso de la Unión.

Sin embargo, ante la espera de la publicación de dicha Ley General, el actual Poder Ejecutivo del Estado de México ha comenzado a revisar posibles rutas de solución a esta grave crisis. Así, el día 11 de septiembre de 2022, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta de Gobierno” la nueva Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, incorporando a la administración pública centralizada la nueva Secretaría del Agua. Los estados de Jalisco y Zacatecas, son ejemplos de entidades federativas en donde se contempla un órgano centralizado de la administración pública con facultades para dirigir todo tipo de acciones en materia hídrica, teniendo un papel relevante en la política hídrica de dichas entidades. Así la incorporación de la Secretaría del Agua a la administración pública del Estado de México cambia el modelo por virtud del cual se gestiona el servicio de agua en nuestra entidad.

⁴ Disponibles; <https://hgrupoeditorial.com/sistema-cutzamala-de-los-focos-de-alerta-a-la-c-por-recortes/>

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativeodomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Contemplando de esta manera, una amplia gama de atribuciones y competencias en la Ley Orgánica, destinadas a formar una institución del agua capaz y con suficientes instrumentos normativos para hacer frente a la grave crisis del agua por la que atraviesa el mundo, nuestro país y nuestra entidad.

Aunado a lo anterior, la Secretaría del Agua se incluye en un modelo de gestión hídrica contemplado en 2013. Es de esa manera que, en el párrafo 6 del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se contempla que;

“La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual regulará y propondrá los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población”.

Dicha disposición, es el fundamento de la Comisión del Agua del Estado de México, órgano descentralizado de la Secretaría de Desarrollo Urbano quien, hasta este momento concentra las facultades de diseño, planificación, coordinación y rectoría del modelo de gestión hídrica en el Estado de México, así reconocidas en la Ley del Agua vigente. Es así, que posterior a la creación de la Secretaría del Agua, se ha encontrado duplicidad de funciones entre estos dos órganos. Por un lado, se contemplan las atribuciones de la Secretaría del Agua así inscritas en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México que se publicó el 11 de septiembre de 2023 y por otra parte, las competencias de la Comisión del Agua del Estado de México contempladas, en primer termino, en el párrafo 6 del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y también en los artículos 17 y 18 de la Ley del Agua vigente, que se publicó el 22 de febrero de 2013.

La duplicidad de funciones, se hace visible en la fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública, que a la letra menciona;

I. Planear, gestionar, regular, validar, supervisar, construir y coordinar los servicios de agua potable, alcantarillado saneamiento y reuso que correspondan al Estado, por sí o a través de los organismos de sistemas de agua potable, alcantarillado y saneamiento de la Entidad de los cuáles será el organismo rector y operador en materia hídrica, conforme a la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios, así como los demás instrumentos legales y normativos en la materia.

Mientras tanto, en la Ley del Agua del Estado de México vigente, en el párrafo segundo del artículo 17, se menciona que;

La Comisión [del Agua del Estado de México] tiene por objeto planear, programar, presupuestar, diseñar, construir, conservar, mantener, operar y administrar sistemas de suministro de agua potable, desinfección, drenaje, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y reuso de aguas tratadas, así como la disposición final de sus productos

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

resultantes, e imponer las sanciones que correspondan en caso de incumplimiento de la normatividad en la materia.

De esa manera, en el artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública y en el 18 de la Ley del Agua del Estado de México, la Secretaría del Agua y la Comisión del Agua duplican las siguientes atribuciones, por lo que se vuelve necesario un proceso de adecuación y homologación del marco normativo. Posterior a un riguroso análisis se ha concluido que la Sección Segunda del Capítulo Tercero, más específicamente el artículo 16, debe ser reformado con la finalidad de sustituir a la Secretaría de Desarrollo Urbano por la Secretaría del Agua, afectando de esta manera; la fracción II del artículo 3; La fracción LXII del artículo 6; La denominación de la Sección Segunda del Capítulo Tercero y el artículo 16, todas estas disposiciones anteriores de la Ley del Agua del Estado de México. En consecuencia, la Comisión del Agua del Estado de México y la Comisión Técnica del agua, pasarían a ser órganos descentralizados de la Secretaría del Agua. En ese mismo sentido, se vuelve importante homologar la denominación de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, siendo así que se vería afectado el inciso d), de la fracción IV, del artículo 19.

Aunado a lo anterior, la Ley Orgánica de la Administración Pública faculta a la Secretaría del Agua en materia de saneamiento en la fracción XXIII, en materia de integración y coordinación de información y estadística ambiental, territorial y urbana en la fracción XXVIII del artículo 51 y en materia de promoción de reestructura o revocación de concesiones de agua en la fracción XXXIV, todas las fracciones descritas del artículo 51. Por lo anterior, dichas facultades afectan el artículo 83, la fracción IV del artículo 106 y el artículo 127 de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios.

Otro de los temas en que se lleva a cabo la reforma, es el relacionado con la fracción VIII del artículo 10 del Reglamento Interno de la Secretaría del Agua, en relación con las fracciones XXI, XXII, XXIV, XXV y XXIX del artículo 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, normas que van encaminadas a regular la relación entre la Secretaría del Agua y las organizaciones, colectivos, instituciones de corte social etc, así como la promoción de que estos actores atiendan las normas legales en el marco de su funcionamiento.

Según el Programa Nacional Hídrico 2020 - 2024 "Adicionalmente a los prestadores de servicios municipales, a nivel nacional se estima que existen más de 28 mil OCSAS [Organizaciones Comunitarias de Servicios de agua y Saneamiento] que brindan servicios a más de 7 millones de personas en las zonas rurales; pero no se cuenta con información suficiente para valorar sus contribuciones en el acceso al agua o en la implementación de los derechos humanos al agua y al saneamiento". Por otro lado, la Comisión Técnica del Estado de México en el año 2022 estimo mediante una consulta en 61 municipios, como dato parcial la existencia de 1,114 Grupos Organizados de Usuarios, de los cuales benefician 2.6 millones de habitantes en nuestra entidad.

En referencia a lo anterior, se puede apreciar el impacto que tienen los Sistemas de Agua Comunitarios en las zonas rurales e incluso algunas zonas urbanas. Tomando en cuenta que el Estado de México se caracteriza por un sector rural amplio y diversas complicaciones en relación con la gestión del agua para uso agrícola, se sostiene que no es posible dejar pasar desapercibido el papel que juegan los Sistemas comunitarios en nuestra entidad. Si bien es cierto, que estas redes ciudadanas de autogestión de agua son de muy diversas formas, lo

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativeodomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

cierto es que no se puede negar su existencia y el impacto social que tienen en cuanto a garantizar el derecho humano al agua, aún en zonas donde las distintas autoridades del agua no han podido llegar.

Relacionado con lo anterior, existen algunos documentos internacionales que reconocen y/o generan la obligación a los Estados Parte de reconocer a los Sistemas Consuetudinarios, tal es el caso de la Observación general No 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Marco normativo Sociales y Culturales) en su numeral 21, que a la letra menciona;

21. La obligación de respetar exige que los Estados Partes se abstengan de injerirse directa o indirectamente en el ejercicio del derecho al agua. Comprende, entre otras cosas, el abstenerse de toda práctica o actividad que deniegue o restrinja el acceso al agua potable en condiciones de igualdad, de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución del agua, de reducir o contaminar ilícitamente el agua, por ejemplo, con desechos procedentes de instalaciones pertenecientes al Estado o mediante el empleo y los ensayos de armas, y de limitar el acceso a los servicios e infraestructuras de suministro de agua o destruirlos como medida punitiva, por ejemplo durante conflictos armados, en violación del derecho internacional humanitario.

De esa manera, el 9 de julio 2020, durante el foro político de alto nivel sobre el desarrollo sostenible, el DG de la FAO, QU Dongyu, inauguró el Marco Global de Aceleración de los ODS6. Dentro de dicho evento, tuvo lugar el Parlamento Latinoamericano y Caribeño en donde se contribuyó a la integración y armonización legislativa regional, aprobando el Proyecto de Ley Marco sobre el Derecho Humano al agua potable y al saneamiento, de fecha 30 de noviembre de 2012, cuyo objetivo central fue “instar al reconocimiento del acceso al agua potable y al saneamiento como un derecho humano esencial para la vida”, en concordancia con el reconocimiento logrado por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas dos años atrás. Así, fue como se expidió la Ley Modelo Sobre Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento

En dicha Ley, en el artículo 3, en la fracción XXIII se define lo siguiente;

XXIII. Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento: Los sistemas comunitarios de agua y saneamiento son estrategias, mecanismos, procesos y arreglos institucionales locales, a través de los cuales las comunidades actúan en sus territorios con el fin de autogestionar sus recursos hídricos conforme a sus sistemas normativos, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno;

Cabe destacar que la Observación general No 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Marco normativo Sociales y Culturales), por ser un documento aprobado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas es un documento vinculante para el Estado Mexicano.

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dicho Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aprueba la Observación General No. 15, en virtud del Pacto, Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en el cual se establece en el artículo 2.1;

Cada uno de los Estados Partes en el presente Pacto se compromete a adoptar medidas, tanto por separado como mediante la asistencia y la cooperación internacionales, especialmente económicas y técnicas, hasta el máximo de los recursos de que disponga, para lograr progresivamente, por todos los medios apropiados, inclusive en particular la adopción de medidas legislativas, la plena efectividad de los derechos aquí reconocidos. De esta manera, se entiende que la Observación general No 15: El derecho al agua (artículos 11 y 12 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Marco normativo Sociales y Culturales) resulta vinculante para el Estado Mexicano.

Por otra parte y en atención a lo anterior, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ya se ha pronunciado sobre este tema;

DERECHO HUMANO AL AGUA. CONTENIDO Y ALCANCE DE LAS OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO MEXICANO EN MATERIA DE ESTE DERECHO.

...

Criterio jurídico: La Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación considera que las obligaciones del Estado Mexicano en materia de protección del derecho humano al agua son: ... y b) **Abstenerse de inmiscuirse arbitrariamente en los sistemas consuetudinarios o tradicionales de distribución de agua;** ...

Por lo anterior, se propone reconocer a los Sistemas Consuetudinarios del Agua en la Ley del Agua del Estado de México, viéndose afectados de esta manera el último párrafo del artículo 3 y el artículo 6 de este mismo ordenamiento.

Ahora bien, se sostiene que no son las únicas reformas necesarias a la Ley del Agua para adecuar esta legislación al nuevo modelo de gestión hídrica en el Estado de México. Posterior a diversos ejercicios de diálogo interinstitucional de muy diversa índole, se han logrado identificar necesidades específicas de una variedad de actores presentes en el modelo de gestión hídrica. Uno de estos ejercicios, fue el que sostuvimos el Parlamento Abierto;

“Construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México” realizado el 21, 22, 23 y 34 de marzo de 2023, organizado por la Comisión Legislativa de Recursos Hidráulicos de la LXI Legislatura del Poder Legislativo del Estado de México, problemáticas como el calentamiento global, la falta de tecnología en la gestión hídrica de nuestra entidad, así como medios alternativos para solucionar conflictos socioambientales fueron tratados por especialistas, instituciones públicas y sectores de la ciudadanía que mostraron gran interés en un importante tema como lo es la crisis hídrica en el Estado de México. Todo esto con la finalidad, de abonar en la construcción de una nueva política hídrica para nuestra entidad.

Fue así, que posterior a un riguroso análisis técnico y jurídico de las propuestas que la Presidencia de la Comisión de Recursos Hidráulicos recibió como resultado de este ejercicio democrático, se presentó un informe de las mismas en una Reunión de Trabajo de la mencionada Comisión Legislativa, el día 24 de mayo de 2023. Es así, que se llegó a la

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

conclusión de atender de manera estratégica los problemas más generales que son consecuencia de la crisis hídrica que atravesamos. De esa manera, se consideró que el saneamiento, la conservación ecológica como una prioridad para el uso del agua y mecanismos dialógicos para la resolución de conflictos socioambientales son temas que se consideran claves y prioritarios en la construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México.

Por ejemplo, respecto del Saneamiento se tomaron en cuenta referencias que diversos organismos internacionales y nacionales especializados en el derecho humano al agua y al saneamiento han vertido. Así, el Comité de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales desarrolla en su observación general número 15 y en el trabajo de la Relatora Especial sobre el derecho humano al agua potable, algunas características que debe tener el saneamiento efectivo. Estos elementos son la disponibilidad, la accesibilidad, la asequibilidad, la seguridad y calidad y por último la aceptación, elemento que, de acuerdo con los más altos estándares de calidad internacional, tanto en términos técnicos como en términos de política pública, las instalaciones de saneamiento deben ser culturalmente aceptables, apropiadas y sensibles a los requisitos de género, ciclo de la vida y privacidad.

Es cierto que el Saneamiento se ha caracterizado por ser altamente costoso, pues se requiere de obras de ingeniería especializadas, como por ejemplo, la construcción de obras hidráulicas, así como mantener la calidad del servicio público. Ante esto, la ONU se ha pronunciado y ha revelado que, aunque los costos de un servicio de Saneamiento con las características antes señaladas pueden ser altos, el no cumplir con estos parámetros eleva hasta en nueve veces más los costos por problemas relacionados con la salud o el medio ambiente, que también terminan siendo una obligación del Estado Mexicano.

Actualmente, la Ley del Agua del Estado de México, en su artículo 6, define el Saneamiento como la conducción, alejamiento, descarga y, en su caso, tratamiento de las aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes. Definición que puede ser problemática por dos razones específicas;

En primer término, la definición de saneamiento, como lo hemos podido revisar en la Ley del Agua de nuestra entidad, está desactualizada, pues no cumple con las características señaladas en documentos en la materia que deben ser contemplados para valorar el saneamiento como un derecho humano, como los que hemos tenido oportunidad de referir anteriormente. Esto, toda vez que la mera conducción, alojamiento y descarga “y en su caso tratamiento”, no necesariamente garantiza elementos de seguridad, accesibilidad, adecuación cultural, etc.

Por otro lado, dicha definición, parte de una visión jurídica incompatible con los mecanismos más innovadores de resolución de conflictos socioambientales, pues genera que la construcción de soluciones se enfoque únicamente en unas cuantas autoridades estatales, mismas que ante la complejidad del problema de saneamiento en el Estado de México, así como los altos costos que conlleva garantizarlo, se vean en numerosas ocasiones enfrentándose a limitantes que en las condiciones actuales, no podrán solucionar. Esto tiene alternativa altamente consensuada en los últimos años; La protección del agua y el saneamiento es una responsabilidad de toda la sociedad.

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativeodomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Por ello, es importante incluir a todos los sectores de la sociedad en la construcción de soluciones que tengan como consecuencia mejorar paulatinamente este servicio. Así, se propone una nueva definición de Saneamiento en el artículo 6 de la Ley del Agua del Estado de México, para quedar como sigue;

Son las acciones que deben realizar los gobiernos estatal y municipal, en coadyuvancia con el sector privado y el sector social, para tratar sus aguas de descarga antes de conducirla hacia el punto de disposición final o uso en caso de reutilizarla o retroalimentar a los mantos acuíferos, fuentes superficiales y sistemas de drenaje.

Por otro lado, respecto de elevar como prioridad el uso del agua para conservación ambiental, es importante tomar en cuenta que uno de los temas más urgentes de la actualidad en el mundo, es la crisis del agua. A inicios del siglo XXI, se hablaba de fomentar una cultura de cuidado del agua dando prioridad al consumo doméstico por encima de otros usos como el industrial o el recreativo. Sin embargo, para el año 2021, las sequías, los incendios forestales y la tala inmoderada cambiaron las circunstancias que afrontamos como sociedad para la consecución de la Agenda 2030, pues la temperatura de nuestro país se encuentra en niveles jamás vistos, como lo ha sido el mes de junio de 2023, en donde las temperaturas de ciudades de todo el país, registraron niveles nunca antes vistos.

El fomento del cuidado del agua para consumo humano ha dejado de ser el objetivo más urgente, pues la demanda de agua en el Estado de México, en la actualidad, supera la oferta disponible. Trayendo como consecuencia esto último, la sobreexplotación de las fuentes subterráneas de agua. Dicho en términos académicos, se ha perturbado el equilibrio hidrológico, y las “fábricas del agua” ya no fabrican el líquido suficiente para garantizar el derecho humano al agua de todas las personas.

Prácticamente todas las cifras y las vivencias de la población mexiquense nos hablan de que la perspectiva neoliberal y el modelo de valores sociales del pasado han fracasado. A más de 30 años de haber sido instaurada la política de “No intervención del Estado en temas de agua”, las circunstancias medioambientales se han agravado determinadamente. **La prioridad que como sociedad tenemos, lamentablemente no puede ser ninguna otra en la actualidad que no sea la conservación ecológica y ambiental**, con la finalidad de coadyuvar para que se logre de manera natural la recuperación hídrica y el equilibrio ecológico que tan necesarios son para la preservación de la vida como la conocemos.

Además, diversos artículos vigentes de la Ley del Agua del Estado de México, acompañan esta perspectiva, por ejemplo, el Artículo 2, de los objetivos de la ley, en su fracción VI, que nos habla de una atención prioritaria de la problemática que presentan los recursos hídricos del Estado, en su calidad y cantidad, así como la fracción IX, que nos refiere la prioridad de la implementación de acciones que propicien la recarga de acuíferos en el Estado y el manejo sustentable de sus recursos hídricos. Algunos otros como el Artículo 6, que define conceptos como Cultura del agua; Gestión integral del agua; Recarga de acuíferos o Valor del agua, mismas que van acorde con la reflexión que se plantea en esta exposición de motivos.

Ahora bien, la cultura hídrica o del agua está relacionada con las costumbres, las actitudes y los valores compartidos en el nexo individuo-sociedad-naturaleza, en relación con la comprensión de lo hídrico; es decir, de la importancia del agua en lo coherente con la vida.

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

El hacer partícipe a las comunidades en la solución de los problemas del agua, ha cobrado cada vez más importancia en la literatura académica, sobre todo en nuevas visiones constitucionales que proponen medios alternativos de resolución de conflictos basados en el diálogo. En la práctica, las autoridades estatales promueven la idea de generar cada vez más campañas de concientización a la ciudadanía y en menor medida las de reflexión con la finalidad de que éstas reduzcan su consumo de agua y lleven a cabo cambios en su forma de vida, apoyándonos en la idea de que sea esa la manera en que afrontamos el grave problema del agua.

Los conflictos por el agua van en aumento en nuestra Entidad. En esta perspectiva, se concibe que la participación y la cultura hídrica son aspectos relevantes en la identificación e implementación de alternativas para afrontar la problemática ambiental, en la medida en que se puede incidir en el proceso de sensibilización y concientización para el cuidado del entorno natural, a partir del conocimiento real del problema y la implicación ciudadana en la decisión e implementación de las decisiones; razón por la cual es factible proponer acciones orientadas a mitigar el detrimento del entorno natural incluyendo a las comunidades. Dicho de otra manera, la democratización en la toma de decisiones del agua no solamente es un requisito de formalidad, sino una poderosa herramienta para combatir los problemas socioambientales del Estado de México.

El Estado, tiene las dimensiones políticas necesarias para organizar el proceso de construcción de una nueva política hídrica, actualizada a los problemas que afrontamos en el transcurso de la tercera década del siglo XXI, acorde a la legislación internacional y generando la oportunidad de administrar la creación de soluciones innovadoras. Sin embargo, el Estado no tiene y nunca tendrá la capacidad de imponer soluciones acordes a la realidad en todos y cada uno de los muy diversos contextos que tenemos presentes en el Estado de México, uno de los Estados más diversos de la República y a nivel global. Por ello, se vuelve necesario apelar a la responsabilidad social de todos los sectores de la población, quienes son a final de cuentas, los beneficiarios o perjudicados últimos de la implementación de cualquier medida y quienes más conocen la realidad de sus comunidades.

Poniéndonos como objetivo lograr las condiciones adecuadas para conseguir el equilibrio hidrológico en nuestra entidad, así como garantizar el derecho humano al agua, solo hace falta adecuar la legislación internacional ratificada por México a nuestro marco normativo local. Por ejemplo, hemos ratificado el acuerdo de Escazú, que incluye la primera disposición vinculante del mundo sobre los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, en una región en la que, lamentablemente, se enfrentan con demasiada frecuencia a agresiones e intimidaciones. En su artículo 9, numeral 2, el acuerdo de Escazú obliga a los Estados partes a tomar las medidas adecuadas y efectivas para reconocer, proteger y promover todos los derechos de los defensores de los derechos humanos en asuntos ambientales, así como su capacidad para ejercer los derechos de acceso, teniendo en cuenta las obligaciones internacionales de dicha Parte en el ámbito de los derechos humanos, sus principios constitucionales y los elementos básicos de su sistema jurídico.

Por otra parte, se vuelve necesario adecuar el Convenio 169 de la OIT, que nos refiere que deberá reconocerse a los pueblos originarios interesados el derecho de propiedad y de posesión sobre las tierras que tradicionalmente ocupan. También dicho convenio nos afirma que deberán instituirse procedimientos adecuados en el marco del sistema jurídico nacional

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativoedomex.gob.mx

Grupo Parlamentario del Partido morena

Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

para solucionar las reivindicaciones de tierras formuladas por los pueblos interesados. Los derechos de los pueblos interesados a los recursos naturales existentes en sus tierras deberán protegerse especialmente. Estos derechos comprenden el derecho de esos pueblos a participar en la utilización, administración y conservación de dichos recursos. Obligaciones que son ya una realidad para el Estado de México, sin embargo, poniendo particular atención al problema de crisis hídrica que enfrentamos, se vuelve necesario adaptarlo y contemplarlo en la legislación local vigente.

Por lo anterior, proponemos una reforma a los artículos 6 en su fracción LXI, 47, 101 y 113 de la Ley del Agua para el Estado de México y sus Municipios, con la finalidad de proponer un nuevo esquema de organización institucional, que tenga en el centro el diálogo, la discusión y la inclusión como motor de la construcción de una nueva política hídrica en el Estado de México. Para ello, se propone incluir las responsabilidades estatales reconocidas en tratados internacionales en la legislación del agua local. Estas responsabilidades son de proteger el derecho de toda persona a defender derechos humanos y a participar activamente en la construcción de soluciones inherentes a los problemas ambientales. Lo que constituye un mensaje contundente en un contexto en que asesinan a 57 activistas ambientales en nuestro país⁸. De la misma manera, esta reforma, tiene por finalidad volver operativa una obligación internacional del Estado de México reconocida en el convenio 169 de la OIT.

No quedan muchas alternativas para comenzar a solucionar la grave crisis del agua. Este problema nos impactará de forma determinante a nuestra generación y a las futuras generaciones. La participación ciudadana para lograr el equilibrio hidrológico se ha vuelto ya un elemento clave en la construcción de políticas públicas que pongan solución a este problema. La recuperación del equilibrio ecológico pasa por la inclusión, el combate a la corrupción, el fortalecimiento de valores sociales y visiones armónicas con el medio ambiente y la transformación de la vida pública de nuestra entidad. Esta iniciativa aportará para lograr el cumplimiento de dichos objetivos.

Plaza Hidalgo S/N Col.
Centro, Toluca, Mexico, C.P.
50000 Tels. (722) 279 6425

www.legislativeodomex.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. BEATRIZ GARCÍA VILLEGAS

DIPUTADA LOCAL DISTRITO XXVIII AMECAMECA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NO:

Toluca de Lerdo, Estado de México
A _ de _ de 2024.

LA LXI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el párrafo sexto del artículo 18 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, para quedar como sigue;

Artículo 18.

...
...
...
...
...

La Legislatura del Estado establecerá en la Ley la existencia de un organismo en materia de agua, integrado por un Comisionado Presidente o Comisionada Presidenta aprobada por la Legislatura a propuesta del Gobernador o Gobernadora, por representantes del Ejecutivo del Estado, de los municipios y por ciudadanos o ciudadanas, el cual **coadyuvará con las instancias correspondientes a regular y proponer** los mecanismos de coordinación para la prestación del servicio de agua potable, alcantarillado, saneamiento, tratamiento y disposición de agua residuales y, en general, el mejoramiento de la gestión integral del agua en beneficio de la población.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se reforman la fracción II y el último párrafo del artículo 3; las fracciones LXI y LXII del artículo 6; la denominación de la sección segunda del Capítulo Tercero del Título Segundo; la fracción I del artículo 11; las fracciones VIII, IX y XXV del artículo 16; las fracciones V, VII y XIX del artículo 18; el inciso d) de la fracción IV del artículo 19; el artículo 47; las fracciones I y VII del artículo 70; la fracción IV del artículo 106; Se adicionan la fracción LXV BIS del artículo 6; las fracciones de la XXVI a la XXXVIII del artículo 16; un tercer párrafo al artículo 83; un último párrafo al artículo 101; la fracción IV al artículo 113; un párrafo al artículo 127; Se derogan las fracciones I, XX, XXI, XXIII, XXV a XXVIII y XXXI del artículo 18. Todas las disposiciones de la Ley del Agua del Estado de México y sus Municipios.

Artículo 3.

...

I....

II. El Secretario del Agua;

III. a VI. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Los Sistemas Comunitarios de Agua y Saneamiento, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridad en los términos que indique la normatividad vigente.

Artículo 6.

...

I a LX. ...

LXI. Saneamiento: Son las acciones que deben realizar los gobiernos estatal y municipal, el sector privado y el sector social para tratar sus aguas de descarga antes de conducirla hacia el punto de disposición final o uso en caso de reutilizarla o retroalimentar a los mantos acuíferos, fuentes superficiales y sistemas de drenaje.

LXII. Secretaría: A la Secretaría del Agua.

LXVIII a LXV. ...

LXV BIS: Sistemas Comunitarios del Agua y Saneamiento; Son estrategias, mecanismos, procesos y arreglos institucionales locales, a través de los cuales las comunidades actúan en sus territorios con el fin de autogestionar sus recursos hídricos conforme a sus sistemas normativos, a través de sus propias instituciones y formas de gobierno;

LXVI a LXXX. ...

...

Artículo 11. ...

I. El agua es un bien común que constituye un recurso natural de carácter vital, vulnerable, escaso, limitado y finito, cuya conservación, cuidado y protección, constituye una responsabilidad compartida entre el Estado y los particulares, la cual, de no cumplirse, imposibilita el ejercicio del derecho humano al agua;

II a XVI. ...

**SECCIÓN SEGUNDA
DE LA SECRETARÍA DEL AGUA**

Artículo 16. ...

I a VII. ...

VIII. Coordinar en conjunto con la Secretaría del Campo, el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado, en los términos que señala esta Ley;

IX. Formular planes y programas para la captación, tratamiento y uso eficiente de aguas pluviales para fines agrícolas, en colaboración con la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura y la Secretaría del Campo;

X a XXIV. ...

XXV. Elaborar, aplicar, evaluar y actualizar el Programa Hídrico Integral Estatal;



XXVI. Coordinar la planeación, programación y presupuestación del sector hidráulico estatal;

XXVII. Operar, mantener, conservar, rehabilitar y administrar la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la Federación, los municipios o los organismos operadores;

XXVIII. Intervenir en la concertación de créditos para el financiamiento, construcción y operación de obras hidráulicas en el Estado;

XXIX. Determinar las normas técnicas aplicables a las condiciones particulares de descarga que deban satisfacer las aguas residuales estatales que se viertan a los sistemas de drenaje y de alcantarillado, de conformidad con los ordenamientos en la materia, y vigilar el cumplimiento de esta disposición;

XXX. Nombrar representantes ante las dependencias federales, estatales o municipales, o ante los particulares, que requieran la intervención del Gobierno del Estado respecto de la prestación de los servicios previstos en la presente Ley;

Realizar mediaciones de los caudales de agua en bloque entregados a los prestadores de los servicios;

XXXI. Participar, en su ámbito competencial, con las dependencias estatales competentes, en las acciones necesarias para prevenir, evitar y controlar la contaminación del agua, en los términos de la normatividad aplicable;

XXXII. Formar parte del Consejo Estatal de Protección Civil y participar en las acciones de apoyo a la población civil en los términos de la normatividad aplicable;

XXXIII. Coadyuvar con los organismos operadores del agua al cumplimiento del marco regulatorio y de los títulos de concesión que al efecto se otorguen para la prestación de los servicios;

XXXIV. Generar un sistema de monitoreo de caudales que permita el control de avenidas, escasas y demás efectos que vulneren la seguridad hídrica de la población del Estado.

XXXV. Coordinar, evaluar, registrar y en su caso sancionar en conjunto con la Secretaría del Campo, el uso de técnicas y tecnologías relacionadas con la alteración de las condiciones meteorológicas, atendiendo a los méritos productivos, las implicaciones del uso de la tecnología y la bioseguridad;

XXXVI. Generar y actualizar el Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, Sistemas

XXXVII. Consuetudinarios del Agua y Saneamiento y Personas Físicas o Jurídicas Colectivas, que realicen actividades en el marco del Derecho Humano al Agua en la Entidad, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XXXVIII. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 17. ...

Derogado.

Artículo 18. ...



I. Derogada

II a IV. ...

V. Promover y apoyar la creación y consolidación de los **Espacios** de Cultura del Agua, para la promoción y desarrollo de actividades en la materia;

VI. ...

VII. Asesorar, auxiliar y proporcionar asistencia técnica **operacional** a los municipios y a los organismos operadores que lo soliciten;

VIII a XVIII. ...

XIX. Coadyuvar en la operación y mantenimiento de la infraestructura hidráulica estatal, así como la que convenga con la Federación, los municipios o los organismos operadores.

XX. Derogada

XXI. Derogada

XXII. ...

XXIII. Derogada

XXIV a XXIV BIS. ...

XXV a XXVIII. Derogadas

XXIX.

XXX ...

XXXI. Derogada

XXXI BIS a XXXIII. ...

Artículo 19. ...

I a IV. ...

a) a c) ...

d) Secretaría del Medio Ambiente y **Desarrollo Sostenible**;

e) a g) ...

...

...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Artículo 47. La política estatal deberá contemplar la participación de los sectores social y privado, en coordinación con los gobiernos federal, estatal y municipal.

Las autoridades deberán ejecutar mecanismos de participación ciudadana a convocatoria pública y abierta, en el establecimiento de las políticas, lineamientos y especificaciones técnicas conforme a las cuales deberá efectuarse ampliación, rehabilitación, restauración, regeneración, administración, operación, conservación y mantenimiento de las fuentes naturales de agua y los sistemas de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento de aguas residuales y la disposición final de sus productos resultantes y su rehusó, en aquellas comunidades en que se lleven a cabo cualquiera de las obras referidas.

Artículo 70. Los prestadores de los servicios otorgarán el servicio de agua potable en su ámbito de competencia, considerando la siguiente prioridad en los usos:

I. Conservación ecológica y ambiental

II. Doméstico y público urbano;

III. De servicios;

IV. Industrial;

V. Agrícola y pecuario;

Vi. Acuicultura;

Vii. Recreativo;

VIII. Los demás que determinen las autoridades del agua.

...
...
...

Artículo 83.

...
...

Las Secretarías del Agua, del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, del Campo, de Desarrollo Urbano e Infraestructura, y los municipios, impulsarán y promoverán conjuntamente, tanto la construcción de obras e infraestructura que requieran los programas de saneamiento, tratamiento y reúso de aguas; los de riego o drenaje y los de control de avenidas y protección contra inundaciones, así como los que se requieran para mitigar los efectos del cambio climático;

Artículo 101. ...

I a VI. ...

La participación ciudadana será requisito para para aprobar cualquier acuerdo referente a cualquiera de las fracciones anteriores.

Artículo 106. ...

I a III. ...



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

IV. Integrar la información que se desprenda del ejercicio de sus funciones y coordinarse con la instancia correspondiente del Gobierno del Estado en materia de información y estadística a fin de poder integrar los sistemas que permitan el acceso a información ambiental, territorial y urbana oportuna;

V a VI. ...

Artículo 113. ...

I a III. ...

IV. En los casos en que el otorgamiento de la concesión afecte en cualquier sentido a pueblos y comunidades originarias, al territorio en que se asientan o a su forma de vida, la concesión será objeto de consulta pública.

...
...

Artículo 127. ...

La Secretaría del Agua, promoverá la reestructura o revocación de concesiones cuando los estudios costo beneficio, financieros o sociales representen un ahorro financiero para el Estado, una mejora sustancial en el otorgamiento del servicio o un riesgo para el otorgamiento del servicio o cumplimiento del objetivo de la concesión. Los estudios referidos podrán ser realizados por instituciones públicas o privadas en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese este Decreto en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

SEGUNDO. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Estado de México.

TERCERO. Los recursos humanos, financieros y materiales que resulten indispensables para el cumplimiento de las atribuciones de la Secretaría del Agua, serán transferidos, y/o comisionados de aquellos asignados a los organismos auxiliares sectorizados a la misma, hasta en tanto sea autorizada la estructura definitiva de dicha Secretaría y según se prolongue la necesidad de su transferencia.

La Secretaría de Finanzas, Oficialía Mayor, Secretaría de la Contraloría y los organismos auxiliares, así como demás dependencias involucradas, procederán de inmediato a dar cumplimiento a la transferencia de recursos a qué se refiere este transitorio, en un plazo no mayor a 30 días naturales a partir de la entrada en vigor de la presente reforma.

CUARTO. La Secretaría del Agua, por conducto de su titular y/o de los titulares de los organismos auxiliares sectorizados a esta, llevarán a cabo una revisión y en su caso extinguirán, liquidarán, transformarán y/o terminarán anticipadamente los contratos y concesiones cuando dichos actos provoquen la inobservancia a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los derechos humanos, principalmente en materia de agua o en los casos en que este mismo Derecho sea considerado asunto de seguridad, de acuerdo a la normatividad vigente. Dicha contravención será determinada por el titular de la secretaria del Agua.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

QUINTO. Se derogan todas las disposiciones de menor o igual jerarquía que contravengan lo dispuesto por el presente decreto.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los ___ días del mes de ___ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PRI** EDO MEX

Distrito XLV – Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

**INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE**

La que suscribe, Diputada Myriam Cárdenas Rojas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se reforma el artículo 9, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 291 del Código Penal del Estado de México, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de México, los llamados "moto ratones" son un problema de seguridad pública muy grave, que afecta la paz y seguridad social, este fenómeno deja secuelas psicológicas entre las personas y en su manera cotidiana de vivir, ya que existe el temor constante a ser asaltados.

Los "moto ratones" como se les conoce coloquialmente, son aquellos que operan haciendo uso de motocicletas con el propósito de cometer robo ya sea a transeúntes o a vehículos en el denso tráfico y que en su mayoría de veces utilizan armas: la falta de regulación, el difícil seguimiento y detección por parte de autoridades, su precio accesible y velocidad han hecho de estas, un instrumento para delinquir de manera fácil.

Su manera de operar, es trasladarse en par a bordo de una motocicleta, detectar a su víctima mientras esta distraída con su teléfono celular, ya sea mandando

Plaza Hidalgo S/Núm. Colonia Centro
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. Oficina 722 2796400 - Ext. 6464

722 4158667

LegislativoEdomex.gob.mx
 legislatura edomex
 legismex



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PR**

Distrito XLV – Almoloya de Juárez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

mensajes o llamando, para posteriormente acercarse sigilosamente y arrebatarse el aparato móvil, mientras el piloto acelera y se dan a la fuga.

Además de los robos, las motocicletas también se asocian con otros delitos, como el narcotráfico, homicidios y el contrabando de mercancías ilegales.

Sin algún castigo específico o agravante para este tipo de conducta; existe un vacío en las leyes que permite que estos actos queden impunes o bien su pena sea considerada mínima, por lo cual el inicio para castigar de manera severa esta problemática es creando reformas legales que protejan la esfera jurídica y seguridad de las personas, aunado a la creación de políticas criminales y de prevención por parte de las autoridades municipales y estatal.

Es importante mencionar que, de acuerdo con fuentes de la Secretaría de Seguridad del Estado de México (SSEM), así como de la Fiscalía General de Justicia del Estado de México (FGJEM), un 70 por ciento de los ilícitos cometidos en sus demarcaciones, como asesinatos, robos a transeúntes, comerciantes y unidades del servicio de transporte público de pasajeros, así como de carga, son perpetrados por sujetos que utilizan motocicletas.¹

1. <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/crecio-el-robo-de-motocicletas-en-edomex-durante-2023-11339612.html>

De acuerdo con cifras del Observatorio Nacional Ciudadano (ONC), el Estado de México lidera la lista de entidades con mayor número de denuncias por robo a transeúnte en el país. En el primer bimestre del año 2022 se iniciaron 7 mil 193 carpetas de investigación por este delito en sus diferentes modalidades, lo que representó en promedio 122 casos por día.

En el comparativo municipal: Ecatepec, Toluca, Naucalpan y Nezahualcóyotl, son las demarcaciones con mayor incidencia de robo a transeúnte, lo cual coincide en que son algunos de los municipios más poblados del territorio estatal.

“En el mapa interactivo de ONC, entre enero y febrero del 2022 se denunciaron, más de 7 mil casos de robo a transeúnte en territorio mexiquense con lo que



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PR**

Distrito XLV – Almoloya de Juárez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

alcanzó el primer lugar en ese delito, seguido de la Ciudad de México (3,237), Jalisco (1,616), Puebla (896) y Baja California (783).

Sin embargo, en la tasa de casos por cada 100 mil habitantes, el municipio que ocupa el primer lugar en el Estado de México es Tultepec, con 84.29 casos, seguido de Toluca (78.87), Coacalco (77.82) y Nopaltepec (75.21).”²

Si bien las cifras son abultadas y alarmantes, la realidad va más allá, toda vez que este tipo de delitos, no se denuncian con regularidad y entran en la “cifra negra” de la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción Sobre Seguridad Pública (ENVIPE), que elabora el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

Por dar un ejemplo, en el municipio de Toluca, los poblados o delegaciones como San Pedro Totoltepec, La Crespa, Santa María Totoltepec, Centro Histórico, San Cristóbal Huichochitlán, San Andrés Cuexcontitlán y San Pablo Autopan; son donde más casos se han registrado, datos que arrojan denuncias presentadas por trabajadores de plataformas digitales y transeúntes, esto de acuerdo a una nota publicada por el periódico el Financiero.³

2. <https://mvt.com.mx/en-aumento-los-motorratones-en-el-estado-de-mexico-210467/>

3. <https://www.elfinanciero.com.mx/estados/2023/09/19/motorratones-invaden-toluca-reparadores-de-didi-y-uber-denuncian-robos/?outputType=amp>

En una encuesta realizada por el INEGI se detalla que el 72 por ciento de los encuestados dijeron no haber denunciado por causas atribuibles a las autoridades, desde la desconfianza a los elementos de seguridad pública hasta los Ministerios Públicos, o bien, por miedo a los agresores.

Otra cifra que nos arroja el secretariado Ejecutivo nacional de seguridad pública es que el Estado de México se registra a nivel nacional con el mayor número de motocicletas robadas, lo que nos da pauta a exhortar a las autoridades estatales y municipales para crear planes estratégicos de prevención y regulación.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PR**

Distrito XLV – Almoloya de Juárez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Es importante mencionar que no existen datos de manera oficial para saber la incidencia delictiva de esta conducta criminal, “Moto ratones”, un hecho aún más alarmante, ya que sin estadísticas las autoridades municipales no pueden implementar una política criminal para combatir este fenómeno social.

Por ello, la importancia de tipificar la agravante de esta conducta en el código penal.

La finalidad de esta iniciativa, es agravar la conducta de robo cuando se realice a bordo de motocicletas. Ya que más que un robo se pone en riesgo la vida de las personas, toda vez que la mayoría que comete estos ilícitos utilizan armas.

Es relevante señalar que la presente reforma, no pretende criminalizar o estigmatizar el uso motocicletas o a los usuarios. El objetivo de manera específica, es dotar de herramientas al órgano jurisdiccional, para que al momento de que el juzgador estime las características y circunstancias del robo se cuente con los elementos probatorios suficientes para determinar que el uso de MOTOCICLETAS fue un instrumento del delito.

Es importante mencionar que este fenómeno no solo afecta a las ciudades, también se ha vuelto un grave problema de seguridad pública en municipios rurales.

Como poder legislativo no tenemos la facultad de juzgar este tipo de delitos, pero sí podemos intervenir desde el ámbito de la creación de leyes para dotar de mejores herramientas jurídicas a las autoridades que forman parte del sistema de procuración de justicia.

Por ello hago un llamado a las autoridades municipales y estatal, para que trabajemos en conjunto y combatir este fenómeno que roba la paz y seguridad de los ciudadanos.

Plaza Hidalgo S/Núm. Colonia Centro
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. Oficina 722 2796400 - Ext. 6464

722 4158667

LegislativoEdomex.gob.mx
 legislatura edomex
 legismex



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PR**I

Distrito XLV – Almoloya de Juárez


"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".




Los delitos no solo se combaten con sanciones, es importante prevenir desde lo educativo y social, pero sobre todo crear planes estratégicos de seguridad pública.

Por un Estado, donde los mexiquenses caminen libres de violencia y miedo.

ATENTAMENTE

DIP. MYRIAM CÁRDENAS ROJAS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

Plaza Hidalgo S/Núm. Colonia Centro
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. Oficina 722 2796400 - Ext. 6464
 722 4158667

LegislativoEdomex.gob.mx
 legislatura edomex
  legismex



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PR**

Distrito XLV – Almoloya de Juárez

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL
ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ÚNICO. - Se reforma el artículo 9, y se adiciona la fracción XXIV al artículo 290 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 9.- Se califican como delitos graves para todos los efectos legales: el cometido por conductores de vehículos de motor, indicado en el artículo 61 segundo párrafo, fracciones I, II, III y V, el de rebelión, previsto en los artículos 107 último párrafo, 108 primer y tercer párrafos y 110, el de sedición, señalado en el artículo 113 segundo párrafo; el de cohecho, previsto en los artículos 129 y 130 en términos del párrafo segundo del artículo 131, si es cometido por elementos de cuerpos policíacos o servidores de seguridad pública; el de abuso de autoridad, contenido en los artículos 136 fracciones V y X y 137 fracción II; el de peculado, señalado en el artículo 140 fracción II; el de prestación ilícita del servicio público de transporte de pasajeros, señalado en el artículo 148 párrafo segundo; el de encubrimiento, previsto en el artículo 152 párrafo segundo; el de falso testimonio, contenido en las fracciones III y IV del artículo 156, el de evasión a que se refiere el artículo 160, el delito de falsificación de documentos, previsto en el artículo 170 fracción II, el que se refiere a la falsificación y utilización indebida de títulos al portador, documentos de crédito público y documentos relativos al crédito señalado en el artículo 174, el delito de usurpación de funciones públicas o de profesiones, previsto en el artículo 176 penúltimo párrafo, el de uso indebido de uniformes, insignias, distinciones o condecoraciones previsto en el artículo 177, el de delincuencia organizada; previsto en el artículo 178, los delitos en contra del desarrollo urbano, señalados en el primer y segundo párrafos del artículo 189, el de ataques a las vías de comunicación y transporte, contenido en los artículos 193 tercer párrafo y 195, el que se comete en contra de las personas menores de edad y quienes no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho, establecidos en el artículo 204 y 205, los contemplados con la utilización de imágenes y/o voz de personas menores de edad o personas que no tienen la capacidad para comprender el significado del hecho para la pornografía, establecidos en el artículo 206, el de lenocinio, previsto en los artículos 209 y 209 bis, el tráfico de menores, contemplado en el artículo 219, el de cremación de cadáver señalado en el artículo 225, el cometido en contra de los productos de los montes o bosques, señalado en los párrafos segundo, tercero, cuarto y quinto

Plaza Hidalgo S/Núm. Colonia Centro
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. Oficina 722 2796400 - Ext. 6464

722 4158667

LegislativoEdomex.gob.mx
 legislatura edomex
 legismex



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

M. en A. y F. Myriam Cárdenas Rojas

GRUPO PARLAMENTARIO **PR** EDO MEX

Distrito XLV – Almoloya de Juárez

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

fracciones I, II y III del artículo 229; el deterioro de área natural protegida, previsto en el artículo 230, el de lesiones, que señala el artículo 238, fracción V, el de homicidio, contenido en el artículo 241, el de feminicidio, previsto en el artículo 242 bis, el de privación de la libertad de menor de edad, previsto en el artículo 262 primer párrafo, el de extorsión contenido en los párrafos tercero y cuarto del artículo 266; el asalto a una población a que se refiere el artículo 267, el de trata de personas, contemplado en el artículo 268 bis, el de abuso sexual, señalado en el artículo 270, el de violación, señalado por los artículos 273 y 274, el de robo, contenido en los artículos 290, fracción I en su primer y quinto párrafos, II, III, IV, V, XVI, XVII, XVIII y **XXIV** y 292, el de abigeato, señalado en los artículos 297 fracciones II y III, 298 fracción II, y 299 fracciones I y IV, el de despojo, a que se refiere el artículo 308, en su fracción III, párrafos tercero y cuarto, y el de daño en los bienes, señalado en el artículo 311 y; en su caso, su comisión en grado de tentativa como lo establece este código, 314 bis, segundo párrafo, y los previstos en las leyes especiales cuando la pena máxima exceda de diez años de prisión.

Artículo 290.- ...

I. a XXIII. ...

XXIV. Cuando para la comisión del delito de robo, se utilicen motocicletas. Se impondrán de dos a nueve años de prisión.

...

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Decreto se publicará en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los --- días del mes de ---- del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/Núm. Colonia Centro
Toluca, Estado de México, C.P. 50000
Tels. Oficina 722 2796400 - Ext. 6464

722 4158667

LegislativoEdomex.gob.mx
 legislatura edomex
 legismex

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoDIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
Distrito IV Lerma

2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
"LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Diputado Jaime Cervantes Sánchez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 51 fracción II, 56, 57, 61 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracciones I y II, 30 párrafo primero y 38, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano del Estado de México; así como, artículo 68 párrafo primero, de su Reglamento; someto a su alta consideración, **Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el cual se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en fecha 27 de mayo de 2015 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la creación y entrada en vigor del Sistema Nacional Anticorrupción; permitiendo que mediante decreto número 207, de fecha 30 de mayo de 2017, **se expidieran y reformaran diversas disposiciones, entre ellas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios**, esta

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00
Ext. 6508

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoDIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
Distrito IV Lerma

2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

última, ordenó realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitieran la implementación del objeto del decreto de referencia.

Ahora bien, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, estableció figuras nuevas:

I. Autoridad Investigadora, encargada de la investigación de las faltas administrativas graves y no graves.

II. Autoridad Substanciadora, autoridad que conduce el procedimiento de responsabilidades administrativas.

III. Autoridad resolutora: autoridad encargada de resolver las faltas administrativas no graves.

En el tenor anterior, los órganos internos de control, en términos de la Ley de Responsabilidades citada, están facultados para investigar, substanciar y resolver faltas administrativas no graves y **únicamente para investigar y substanciar las faltas administrativas graves** en que incurran servidores públicos municipales o de la administración pública estatal, **y remitir los autos de los expedientes al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México**, para dictar las sanciones que correspondan por daños y perjuicios ocasionados a la hacienda pública.

El principio de seguridad jurídica que emana del artículo 16 constitucional, sostiene la idea de que **la autoridad solo puede actuar conforme a lo que expresamente se le faculta en la Ley**.

El sistema jurídico mexicano y particularmente el marco legal del Estado de México, debe ser, armónico administrativamente, es decir, que las diferentes normas jurídicas que lo componen sean totalmente

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00
Ext. 6508

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoDIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
Distrito IV Lerma

2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

coincidentes, que no discrepen en sus términos al momento de su aplicación.

De conformidad con el artículo 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios tienen la facultad de administrar libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes, contribuciones, aportaciones y participaciones federales y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos.

El actual artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, establece lo siguiente:

Artículo 208. *Una vez que haya causado ejecutoria la sentencia que determina la plena responsabilidad de un servidor público por faltas administrativas graves, el Tribunal de Justicia Administrativa, de oficio y sin demora alguna, girará oficio por el que notificará la sentencia respectiva, así como sus puntos resolutivos para su cumplimiento, de conformidad con las siguientes reglas:*

I. Cuando el servidor público haya sido suspendido, destituido o inhabilitado, se dará vista a su superior jerárquico y a la Secretaría de la Contraloría.

II. Cuando se haya impuesto una indemnización resarcitoria o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México.

A interpretación del dispositivo que antecede, por superior jerárquico en el ámbito municipal, se entiende, al Presidente Municipal, quien toma conocimiento y ejecuta la sanción impuesta por faltas administrativas graves a servidores públicos, por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00
Ext. 6508

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoDIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
Distrito IV Lerma

2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

La propuesta de reforma a los párrafos primero y segundo de la **fracción II del citado artículo 208**, consiste en que, frente a una indemnización resarcitoria o sanción económica impuesta por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, **se dé vista a la Secretaría de Finanzas** del Gobierno del Estado de México, **cuando se trate de servidores públicos del orden estatal y al superior jerárquico y/o tesorería municipal, cuando se trate de servidores públicos municipales**, para la recuperación inmediata de los recursos públicos que fueron objeto de daño o perjuicio, y no, a la **Secretaría de Finanzas** como actualmente se establece.

Con base en lo anterior, la propuesta de la presente iniciativa, tratándose de la indemnización resarcitoria o sanción económica impuesta al responsable, por parte del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, consiste en reformar los párrafos primero y segundo de la fracción II del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, **con el propósito de que se dé vista al superior jerárquico o titular de la tesorería municipal que corresponda, para que, los recursos públicos motivo de la responsabilidad fincada, sea recuperada e ingresada de forma inmediata a las arcas municipales.**

Por último, solicito que el texto de la presente iniciativa sea insertado de manera íntegra en el diario de debates y gaceta parlamentaria.

P R E S E N T A N T E**DIPUTADO JAIME CERVANTES SÁNCHEZ**

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00
Ext. 6508

www.cddiputados.gob.mx

Diputadas y Diputados Locales
Estado de MéxicoDIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
Distrito IV Lerma

2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

DECRETO NÚMERO: _____
LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma la fracción II, así como el último párrafo del artículo 208, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, para quedar como sigue:

Artículo 208...

I...

II. Cuando se haya impuesto una indemnización resarcitoria o sanción económica al responsable, se dará vista a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, **cuando se trate de servidores públicos del gobierno estatal, y al superior jerárquico y/o Tesorería Municipal, cuando se trate de servidores públicos municipales.**

En el oficio respectivo, el Tribunal de Justicia Administrativa prevendrá a las autoridades señaladas para que informen, dentro del término de diez días, sobre el cumplimiento que se dé a la sentencia, en el supuesto establecido en la fracción I del presente artículo. En el supuesto de la fracción II, **las autoridades referidas**, informarán al Tribunal de Justicia Administrativa una vez que se haya cubierto la indemnización y la sanción económica correspondiente.

TRANSITORIOS

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00
Ext. 6508

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

DIP. JAIME CERVANTES SÁNCHEZ
Distrito IV Lerma

2024 "Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado de México, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los ____ días del mes de ____ del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00
Ext. 6508

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, México; 27 de febrero de 2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputada Martha Amalia Moya Bastón y Diputado Enrique Vargas del Villar, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de esta H. Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51, fracción II, 56 y 61, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, fracción I, 30, 38 fracción II, 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como, 68 y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, sometemos a la elevada consideración de esta Soberanía la presente, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México**, con el objetivo de que se realicen todas las gestiones necesarias para que exista un programa permanente para que en el Estado de México se garantice el abasto de medicamentos para la diabetes 1 y 2, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares y todos los tipos de cáncer de acuerdo a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En México se diagnostican cada año alrededor de 195 mil 500 casos de cáncer en sus diferentes tipos, 46 por ciento de pacientes fallece por esta causa. El cáncer en todas sus modalidades va en aumento, debido a la mayor esperanza de vida y a que ha mejorado la detección de estos padecimientos, como resultado de los avances tecnológicos que facilitan el diagnóstico.

Otros factores asociados con el desarrollo de cáncer son los hábitos dañinos como alimentación inadecuada, sobrepeso, obesidad y falta de actividad física. Entre menos saludable se encuentre la persona es mayor el riesgo de neoplasias.



Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Existen dos grandes tipos de cáncer: los tumores sólidos, como los de mama y próstata y, los de la sangre, como leucemia, mieloma múltiple y linfoma. En ambos casos, la detección temprana y la eficacia del tratamiento son determinantes para la sobrevivencia del paciente en la mayoría de los pacientes. La leucemia ocupa el noveno lugar en cuanto al número de casos; el linfoma no Hodgkin está en décimo sitio; el mieloma múltiple es el 19; y el linfoma Hodgkin, 20.

Cifras de 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) indican que, en México, la leucemia representó 50 por ciento de los cánceres infantiles y es una de las principales causas de deceso por cáncer en adultos varones. Este tipo de cáncer se origina a partir del aumento descontrolado de las células de la sangre y/o de la médula ósea.

El mieloma múltiple impacta principalmente a mayores de 60 años y en menor medida a las personas de 30 a 50 años. Es un cáncer de células plasmáticas, las cuales se encuentran en la médula ósea y son un componente importante del sistema inmune.

El caso del linfoma, nos brinda un gran ejemplo, es un tipo de tumor maligno que afecta al tejido linfático y puede aparecer en cualquier órgano; no obstante, hasta 98 por ciento de los casos son curables con detección oportuna y tratamiento adecuado.

Existen 42 tipos de linfomas que se agrupan en: linfoma Hodgkin y linfoma no Hodgkin. Del primero existen cuatro subtipos, el más frecuente se conoce como esclerosis nodular. Del linfoma no Hodgkin hay 38 subtipos, los más comunes son el linfoma difuso de células grandes, que afecta a niñas, niños y jóvenes, y el folicular, más frecuente en mayores de 60 años.

En este trabajo parlamentario consideramos que es muy importante establecer convenios de colaboración para que no falten medicamentos ni haya retraso en el diagnóstico de todos los tipos de cáncer, pues en la mayoría de los casos las personas solicitan atención médica de primera vez cuando el cáncer está muy avanzado, debido al inadecuado diagnóstico o a la interrupción de la atención médica por parte de los pacientes por falta de medicamentos o recursos para



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

adquirir los tratamientos, lo que impide el seguimiento de esta enfermedad que pone en riesgo su vida.

En México el cáncer es la tercera causa de muerte, fallecen por esta enfermedad 14 de cada 100 mexicanos y la expectativa de vida de quienes la padecen es de alrededor de 63 años, sin embargo, podremos desterrar el mito de que tener cáncer es sinónimo de muerte, ya que al detectarse en etapa temprana y teniendo los medicamentos y tratamientos disponibles existen muchas posibilidades de que las y los pacientes puedan sobrevivir asimismo tener una buena calidad de vida.

Ahora bien, como Grupo Parlamentario consideramos la necesidad de tomar medidas frontales contra la diabetes 1 y diabetes 2, el cual es un padecimiento en el cual el azúcar (o glucosa) en la sangre se encuentra en un nivel elevado.

Esto se debe a que el cuerpo no produce o no utiliza adecuadamente la insulina, una hormona que ayuda a que las células transformen la glucosa (que proviene de los alimentos) en energía. Sin la suficiente insulina, la glucosa se mantiene en la sangre y con el tiempo, este exceso puede tener complicaciones graves. La diabetes mellitus aumenta el riesgo de cardiopatías y accidentes cerebrovasculares (como embolia). Además, a largo plazo puede ocasionar:

- Ceguera (debido a las lesiones en los vasos sanguíneos de los ojos)
- Insuficiencia renal (por el daño al tejido de los riñones)
- Impotencia sexual (por el daño al sistema nervioso)
- Amputaciones (por las lesiones que ocasiona en los pies)

Sin embargo, teniendo controlada la diabetes se pueden evitar o disminuir muchas de estas complicaciones.

En México, la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (Ensanut) 2021, señala que 12 millones 400 mil personas padecen diabetes.

La diabetes mellitus o diabetes tipo II es la más común en personas mayores de 60 años; sin embargo, puede presentarse a cualquier edad, se manifiesta cuando el páncreas no produce insulina suficiente o el organismo no la utiliza eficazmente para regular el azúcar en la sangre. El efecto de la diabetes no



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

controlada es la hiperglucemia, que significa aumento de azúcar en la sangre que, con el tiempo, daña gravemente nervios y vasos sanguíneos.

Además de la diabetes tipo II, existe el tipo I que se presenta en la niñez y juventud; la gestacional, debido a hormonas asociadas al embarazo, y la provocada por medicamentos esteroides que incrementan la glucosa.

Esta enfermedad es mortal si no se controla de forma adecuada. La tasa anual de fallecimiento por diabetes mellitus es de 361 por cien mil habitantes, y la de tipo I es de 30 decesos por 100 mil. El que las y los pacientes cuenten con el adecuado tratamiento coadyuva a mantener adecuados niveles de azúcar en sangre.

La diabetes no debe verse como una enfermedad letal, sino aprender a convivir con ella cuando se padece y ahí es donde es importante el papel del sistema de salud del Estado de México, ya que, si logramos aterrizar en la legislación la propuesta que aquí se plantea, podremos dar una solución real a las y los pacientes de diabetes I y II en el Estado de México.

En México, casi 4 de cada 10 personas mayores de 15 años sufren de obesidad. Es el segundo país con mayor índice de las 38 naciones que componen la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), seis puntos por debajo de Estados Unidos (42,8%). La institución ha presentado el contundente informe que estudia el panorama de salud de 2023. Refleja que los mexicanos son los que más padecen de diabetes, enfermedad que afecta al 16,9% de la población.

México encabeza la lista de personas que padecen diabetes tipo I y II en toda la OCDE, pues 2 de cada 10 mexicanos la sufren, muy por encima de Estados Unidos, en donde sólo el 10% de la población sobrelleva esta enfermedad.

A pesar de que la cifra de diabéticos en México ha aumentado casi tres puntos y el número de personas obesas es la segunda mayor de la OCDE, el dato positivo es que México ha conseguido alargar su esperanza de vida de los 75,1 años a los 75,4, por ello consideramos que con la reforma propuesta y su operativización se puede llegar a resultados muy positivos.



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En cuanto a la Hipertensión, datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) de 2020, señalan que 24.9 por ciento de los hombres y 26.1 por ciento de las mujeres padece esta enfermedad, que cada año ocasiona cerca de 50 mil fallecimientos. La hipertensión arterial es el aumento de la presión de la sangre en las arterias debido a obesidad, sedentarismo, diabetes, consumo de tabaco, ingesta de alcohol en exceso, alimentación inadecuada, colesterol elevado, condición genética y étnica, uso de medicamentos de tipo esteroideo y anticonceptivos.

En etapas iniciales, la persona carece de sintomatología; por ello es tan alto el porcentaje de quienes desconocen que la padecen. Conforme avanza, los síntomas más comunes son el dolor de cabeza, zumbido en el oído, sensación de ver luces, náuseas, vómito, sangrado nasal recurrente e incluso palpitaciones. En la fase aguda también puede provocar cansancio, confusión, ansiedad, dolor torácico y temblores musculares.

Casi la mitad de las personas con este problema de salud acude a consulta médica debido a la sintomatología aguda, y en muchos casos con daño en riñones, corazón y cerebro, con el consecuente riesgo de insuficiencia e infarto cardiaco o cerebral, arritmias, falla renal, anomalía arterial periférica, hemorragia cerebral por rompimiento de aneurismas, retinopatía hipertensiva, problemas de agudeza visual e incluso de fallecimiento. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que es muy necesario llevar a cabo la reforma propuesta.

El tratamiento médico es individualizado y se basa en fármacos inhibidores de la enzima convertidora de angiotensina; antagonistas de los receptores de la angiotensina; diuréticos tiazídicos, como la hidroclorotiazida; bloqueadores de canales de calcio y beta bloqueadores, estos deben estar disponibles para todas y todos los pacientes del Estado de México, pues interrumpir su tratamiento es muy riesgoso.

Como Grupo Parlamentario de Acción Nacional consideramos que el Estado de México debe tener una acción intersectorial, y de colaboración entre los tres niveles de gobierno para la prevención de la obesidad, la atención de la diabetes 1, diabetes 2, hipertensión y enfermedades cardiovasculares de manera urgente.



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

La propia OCDE ha explicado que estas enfermedades también afectan a la economía mexicana, al reducir el Producto Interior Bruto un 5,3% por los gastos en salud derivados de la afección.

Con esta iniciativa se busca generar las condiciones para que en el marco jurídico del Estado de México quede establecida la obligación del Gobierno del Estado de México para garantizar que a las y los mexiquenses no les falten medicamentos en el sector salud, particularmente en los casos de pacientes mexiquenses que padezcan diabetes 1, diabetes 2, hipertensión y enfermedades cardiovasculares y todo tipo de cáncer, ya que estas son las principales causas de muerte en la población de nuestro país y nuestra entidad.

En el Estado de México debemos dar una lucha frontal al cáncer, la diabetes 1, 2, la hipertensión y las enfermedades cardiovasculares, por ello debemos de realizar todas las gestiones y trámites necesarios para mejorar los programas de prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento, cuidados paliativos y rehabilitación e incrementar el acceso a terapias innovadoras.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y consecuentemente, sea aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

DIP. DIPUTADA MARTHA AMALIA
MOYA BASTÓN

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL
VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional

PROYECTO DE DECRETO

DECRETO NÚMERO__



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

**LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:**

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona el artículo 2.17 Bis al Código Administrativo del Estado de México, para quedar como sigue:

Artículo 2.17 Bis.- El Gobierno del Estado de México realizará todos los convenios, gestiones y acuerdos necesarios para que exista un programa permanente con el que se garantice el abasto de medicamentos para las y los mexiquenses, particularmente se deberá contar con medicamentos para la atención y control de la diabetes 1 y 2, la hipertensión, enfermedades cardiovasculares y todos los tipos de cáncer.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguientes de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los ____ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



*Diputada Martha Amalia Moya Bastón
Diputado Enrique Vargas del Villar*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México 27 de febrero de 2024.

CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA

DE LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE

Y SOBERANO DE MÉXICO.

PRESENTE S

En el ejercicio de las facultades que nos confieren lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 56 y 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28, 78, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; y 70 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, los que suscriben, **Diputado Omar Ortega Álvarez y Diputado Fernando González Mejía**, en representación del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, sometemos a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La migración es un fenómeno que ha existido a lo largo del tiempo, pero en las últimas décadas ha cobrado mucha más agudeza derivado de dificultades económicas, de persecución política e inclusive, factores climáticos que afectan directamente a las personas que deciden abandonar sus lugares de origen en busca de mejores oportunidades y condiciones de desarrollo.

Lamentablemente, la migración que no es segura, ordenada y regular resulta en problemas que el mundo está experimentando actualmente, como los miles de migrantes que han

1

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

muerto o han desaparecido a lo largo de rutas migratorias peligrosas; o la proliferación del tráfico ilícito de migrantes y la trata de personas.¹

El artículo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce de manera amplia y sin excepción, que toda persona debe gozar de los derechos conferidos por el Estado Mexicano y en los instrumentos internacionales suscritos por este. Ante esto la población migrante, con independencia de su condición jurídica en el país, tienen igualmente reconocidos el catálogo de derechos como la ciudadanía mexicana.

Sin embargo, el mero reconocimiento de derechos en nuestra legislación tanto federal como local no es suficiente si no se les garantizan los mecanismos e instrumentos para hacerlos valer.

Gobierno Locales, Nacionales, Internacionales, Organizaciones de la Sociedad Civil e incluso, grupos de personas independientes han buscado hacer de la migración un proceso mucho más sensible y que no desencadene en complicaciones y, sobre todo, en violaciones de los derechos humanos.

Sin embargo, los discursos de odio impregnados de un profundo racismo han permeado en las sociedades y dolosamente concluyen en discriminación, segregación e incluso, ataques y agresiones que escalan lo verbal para volverse físicas.

Aunado a lo anterior, la omisión y el poco cuidado con el que nuestras autoridades abordan estos temas deja en evidencia el desconocimiento, pero también el rechazo que se tiene en contra de la población migrante, dejándolos en completa vulnerabilidad.

A propósito de este contexto, la trata de personas y el tráfico de migrantes son negocios delictivos de bajo riesgo y alta rentabilidad que usan medios tecnológicos y métodos cada vez más complejos para ampliar su alcance.

¹ <https://rosanjose.iom.int/es/blogs/como-resolver-la-migracion-una-guia-practica>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Estos delitos también están relacionados con otros, como el movimiento de dinero ilícito, la corrupción, la falsedad documental, el tráfico de productos ilícitos, la ciberdelincuencia o el terrorismo.²

Resultan evidentes las diversas vejaciones que sufren las personas migrantes al trasladarse, también por nuestro país, situación que contraviene los principios constitucionales primordiales y la cosmovisión que tiene el pueblo mexicano acerca de la buena hospitalidad y amabilidad con los migrantes y, en general, con cualquier ser humano.

Partiendo de este punto generalizado hacia todas y todos los migrantes, no podemos ignorar que existen circunstancias que hacen de esta condición una mucho más vulnerable si tomamos en consideración el sexo, género, edad, entre otras.

Algunos de los factores que contribuyen a su vulnerabilidad incluyen:

- Situaciones que les obligan a abandonar su país de origen.
Muchos migrantes huyen de conflictos armados, persecución política, desastres naturales o condiciones económicas precarias en su lugar de origen.
- Circunstancias en las que viajan.
Durante su travesía, los migrantes pueden enfrentar peligros como la trata de personas, la explotación laboral o la violencia.
- Condiciones a las que se enfrentan a su llegada.
Al llegar a un nuevo país, los migrantes pueden encontrarse con barreras legales, discriminación, dificultades para acceder a servicios básicos y falta de redes de apoyo.
- Características personales.
La edad, identidad de género, raza, discapacidad o estado de salud también influyen en la vulnerabilidad de los migrantes.

² <https://www.interpol.int/es/Delitos/Trata-de-personas-y-trafico-de-migrantes/Problematica>





Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

En ese sentido, parte de su vulnerabilidad surge de múltiples formas de discriminación, desigualdad y dinámicas estructurales. Por lo anterior, el estado debe prestar mayor importancia en lo que refiere al acceso a la justicia humanizada, profesional y fácil de comprender, en el ánimo de mitigar las adversidades con las que las y los migrantes transitan en nuestro territorio.

Erróneamente pensamos que la migración solamente es de México hacia el exterior, pero esta también alcanza nuestro territorio, incluyendo al Estado de México.

En la actualidad, contamos con instituciones y leyes que buscan protección y defensa de los derechos de los migrantes, así como delinear las políticas públicas en lo que a su desarrollo económico, desarrollo rural, educación, política, social, salud y turismo, etc, refieren.

En la Ley de Apoyo al Migrante de nuestra Entidad Federativa se contempla la implementación de un Registro Estatal de Migrantes, mismo que tiene por objeto la inscripción voluntaria y gratuita de información por parte de los migrantes, con respecto a sus datos generales que permitan facilitar su identificación y ubicación o la de sus familiares.

Sin embargo, su operatividad es limitada, pues no proporciona información suficientemente valiosa que de paso a la generación de mecanismos adecuados para estudiar y también, mejorar la condiciones de tránsito.

El presente producto legislativo, entre otras cosas, justamente pretende que a través del registro se obtengan datos estadísticos y de planeación que contribuyan a una mejor definición de políticas y sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

A partir de la información será posible realizar listas de los municipios con perfiles migratorios con alta y muy alta intensidad migratoria y el estatus sobre los resultados de los programas gubernamentales de atención, protección, defensa y procuración de derechos y apoyo a este sector de la población.

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Para el Grupo Parlamentario del PRD es sumamente importante poner al centro las demandas y las necesidades de los grupos más vulnerables, como es el caso de las y los migrantes; debemos sumar esfuerzos para contrarrestar las causas estructurales de la migración, así como, la promoción de una cultura de valores y respeto a la condición de migrante.

Con base en lo anterior, queda suficientemente motivado la premisa de que la salvaguarda de los derechos de los grupos vulnerables es crucial para construir sociedades más justas y equitativas.

Cada individuo, independientemente de su visibilidad, merece respeto y dignidad. Salvaguardar sus derechos es fundamental para preservar su humanidad, por lo que nos permitimos someter a consideración la presente esperando que pueda ser estudiada y aprobada en sus términos.

ATENTAMENTE

GRUPO PARLAMENTARIO

DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

DIP. OMAR ORTEGA ÁLVAREZ

DIP. FERNANDO GONZÁLEZ MEJÍA

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

5



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

DECRETO NÚMERO: _____

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO DECRETA:

ARTÍCULO UNICO. – Se reforma la fracción I del artículo 9, se adiciona los párrafos segundo y tercero al artículo al artículo 11 y se crea el artículo 11 bis de la Ley de Apoyo a Migrantes del Estado de México

CAPÍTULO IV

DE LA COORDINACIÓN DE ASUNTOS INTERNACIONALES

Artículo 9. La Coordinación de Asuntos Internacionales es la unidad administrativa del Gobierno del Estado, cuyo objetivo es coordinar con las distintas dependencias del Gobierno Estatal, los proyectos y programas de cooperación con los organismos internacionales acreditados en México y el exterior, así como promover los programas de apoyo permanente a migrantes, que para los efectos de esta Ley, tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover convenios con organizaciones de la sociedad civil nacional e internacional y dependencias u organismos auxiliares de los distintos órdenes de gobierno, para la generación y ejecución de programas en materia de atención y protección a los migrantes, sus familias y su patrimonio, **así como aquellos que busquen contrarrestar las causas estructurales de la migración, así como, la promoción de una cultura de valores y respeto a la condición de migrante.**

CAPÍTULO V

DEL REGISTRO ESTATAL DE MIGRANTES

Artículo 11. El Registro estará a cargo de la Coordinación,

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

6



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

El Registro facilitará el otorgamiento de servicios, así como obtención de datos estadísticos y de planeación que contribuyan a una mejor definición de políticas y sus objetivos, estrategias y líneas de acción.

El funcionamiento y operación del Registro Estatal, se desarrollará conforme al Reglamento que para tal efecto emita la Coordinación.

Artículo 11 Bis. La autoridad encargada de llevar a cabo el Registro, elaborará y publicará la lista de los Municipios con perfil migratorio, con alta y muy alta intensidad migratoria y el estatus sobre los resultados de los programas gubernamentales de atención, protección, defensa y procuración de derechos y apoyo a los migrantes y sus familias.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla. Dado en el Palacio del Poder Legislativo en Toluca de Lerdo, Estado de México a los 27 días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00



www.cddiputados.gob.mx

7



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo, Estado de México a __ de __ de 2024.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

P R E S E N T E

Honorable Asamblea

Quienes suscriben **MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN Y CLAUDIA DESIREE MORALES ROBLEDO**, diputadas integrantes del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO** en la LXI Legislatura del Estado de México, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30, 38 fracción I, 79 y 81 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de este Órgano legislativo, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON EL OBJETO DE CONSIDERAR COMO DELITO EL EVITAR EL CICLO HIDROLÓGICO NATURAL EN LAS FASES DE CONDENSACIÓN Y PRECIPITACIÓN**, con sustento en la siguiente:

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00





EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El surgimiento de una práctica como la agricultura evoluciono el modus vivendi de la humanidad, pues de salir a cazar para alimentarse y recolectar frutos, pasaron a producir sus propios alimentos sin necesidad de ausentarse, lo que permitio el asentamiento de la población y dio origen a la agricultura, son 15¹ mil años los que han transcurrido desde este hallazgo.

Como se observa la existencia de la humanidad descansa en esta práctica, de aquí la importancia de fortalecer y adecuar nuevas praxis, sin embargo en la actualidad es claro el rezago y la falta de políticas públicas para el sector campo.

Son diversos los obstaculos que encuentran las mujeres y hombres del campo para desarrollar su actividad tan atesorada, reconocida por ellos como herencia, causa de que algunos campesinos aun trabajen sus tierras, a pesar de las muy bajas o inexistentes ganancias.

La relevancia de la agricultura según el Banco Mundial, es que representa el 4% del PIB de los países y el 25% en menos desarrollados, además de que coadyuva en disminuir la pobreza extrema.

Según el Censo Agropecuario 2022, la superficie agrícola de México es de 29 millones 806 mil 776 hectareas; de las cuales casi 2 millones han sido abandonadas por diversos motivos desde la falta de recursos económicos para sembrar, falta de apoyos gubernamentales y por enfermedad.

¹ <https://www.fundacionaquae.org/quien-invento-la-agricultura/>



Aunado a lo anterior los riesgos naturales como el impacto de fenómenos meteorológicos, plagas y conflictos mundiales, también aportan al deterioro del sector. A ello sumamos prácticas humanas que afectan el cotidiano desarrollo del medio ambiente, del cual depende fundamentalmente la agricultura.

El Estado de México cuenta con 759 mil 963 hectáreas dedicadas al campo, sin embargo se repite la misma situación de desamparo que a nivel federal; surgiendo una problemática singular, los famosos “cañones antigranizo o los vuelos en avionetas que evitan llueva” o por lo menos es así como se describen por parte de campesinos que se ven afectados en sus cosechas por la falta de lluvias.

Los antecedentes más conocidos de este conflicto surgen en el 2018, entre Volkswagen y campesinos en el Estado de Puebla, pues ellos agumentaban daños a sus cultivos derivados de cañones que alejaban la lluvia, alterando el ciclo natural de lluvias por parte de la agencia; viéndose dañados 180 hectáreas de cultivo temporal de 300 ejidatarios y pequeños agricultores. La empresa señaló que si utilizan dispositivos sónicos para evitar la caída de granizo y dañe sus vehículos que almacenan en la intemperie, negando que estos cañones impidan la lluvia, sino que solo el granizo lo convierte en agua.²

Ante las manifestaciones de los agricultores, el entonces Delegado Alberto Jiménez Merino de la Comisión Nacional del Agua en Puebla, asevero que desde su opinión los cañones no generan impacto negativo o positivo.³

Además en el Estado de Colima existe denuncia de la agrupación de Productores Unidos contra las empresas que tienen invernaderos en la zona norte de la entidad, por la utilización de cañones antigranizo.

² <https://www.periodicocentral.mx/2018/gobierno/item/23192-canones-antigranizo-de-vw-ni-afectan-ni-benefician-conagua>

³ Idem.



Nuevo León también sufre el uso indiscriminado de los cañones con el mismo fin, la destrucción de las nubes que se forman y evitar la precipitación, lo que trae consigo sequías severas y perjuicios para la ganadería, agricultura y citricultura.

Son diversas Entidades que formulan que los cañones antigranizo afectan las actividades económicas, la salud y el medio ambiente.

Ante la problemática citada, es que en 2021 el Congreso de Puebla, reformo su Ley del Medio Ambiente, que prohíbe el uso de cañones antigranizo, fijando sanciones en caso de incumplimiento. El Estado de Michoacán prosiguió a publicar en abril de 2021 su Ley Ambiental que impide el uso de la tecnología por parte de la agroindustria. Tlaxcala se sumó en diciembre del 2023 a la regulación en su marco, por afectar el equilibrio ecológico, resalto que en un principio este sistema era utilizado para la protección de cultivos de alimentos y ahora es causante de sequía.

Diversidad de instrumentos jurídicos se han creado con el objetivo de investigar y poner fin al mal empleo de este método, se exhorto desde el Congreso de la Unión a la SEMARNAT, PROFEPA, SAGARPA y a la CONAGUA a que implementaran acciones para evitar que empresas de invernaderos, fábricas, incurran en prácticas ilegales para ahuyentar la lluvia.

Como se observa el interés es general por detener un sistema que sin duda perjudica a quienes no son parte de grandes empresas y que dependen del ciclo hidrológico natural para alimentar sus siembras, nos referimos a quienes trabajan el campo y cuidan el medio ambiente.

Es necesario citar como antecedente de la creación y venta de los cañones antigranizo, a la compañía SPAG, que se presenta como especializada en la



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



protección ante el daño que produce el granizo y las heladas, empresa con 45 años de producir esta tecnología.

Una combinación de oxígeno, nitrógeno y gas acetileno es la que se encuentra dentro del cañón, pero solo ondas sonoras son las que se dirigen al cielo, produciendo un manto de protección de hasta uno o dos kilómetros de diámetro que elimina la probabilidad de granizo.

La Sociedad Protección Anti Granizo (SPAG), argumenta que su sistema *respeto el ciclo natural de la nube y no afecta la cantidad de lluvia ni produce variación en la dirección de las nubes.*⁴

El divulgador de ciencia Mauricio Schwarz, no cree en que este sistema sea capaz de alterar el ciclo natural y que no hay mecanismo para que el sonido afecte la formación de granizo, sino no granizaría cuando hay truenos pues su potencia sónica es mayor que cualquier construcción.⁵

Argumentación que es también apoyada por Fernando García García, investigador del Centro de Ciencias de la Atmósfera de la UNAM, quien señala que es un mito que los cañones antigranizo detengan grandes precipitaciones.

En total oposición están los académicos de las Universidades de Guadalajara y San Luis Potosí; el Observatorio de la Tierra de la Nasa, agrega que el vínculo potencial entre el uso del cañón y la disminución de las lluvias se ve agravado por sequía intensa y generalizada en casi 85% del país.⁶

⁴ <https://www.xataka.com/investigacion/polemicas-bombas-antigranizo-que-usa-volkswagen-mexico-podrian-ser-estafa-ciencia>

⁵ Idem.

⁶ <https://animalpolitico.com/2022/06/realmente-cumplen-su-proposito-los-canones-antigranizo>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



El Colectivo Ambiental Diente de León, del Estado de Puebla presentaron una denuncia ante la Secretaría del Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial en la entidad, por la posible relación entre el uso de cañones y la disminución de la lluvias.

No omitimos, los testimonios en la Entidad Mexiquense, de A.C. y afectados, que exigen la regulación de los sistemas, especialmente en la zona norte, que defienden los derechos del agua, en un tiempo en donde la escases del vital líquido esta marcando el presente y futuro de la humanidad.

Si bien, se necesitan estudios a profundidad sobre la tecnología de cañones antigranizo, lo es tambien que debemos considerar alternativas de protección que no sean invasivas o que dañen áreas que afecten a terceros, como por ejemplo las mallas antigranizo, invernaderos o túneles de malla que protegen en su totalidad las plantas del granizo y demas elementos climáticos, si bien es mas costoso, pero otorga protección completa y eficaz.

Considerando el contexto, el presente instrumento se fundamenta en los movimientos de campesinos y ejidatarios que han sido ignorados en sus peticiones para ser auxiliados en el uso no regulado de los cañones antigranizo, es suficiente con la racha mala que vive el campo y los agricultores, recordemos el valor fundamental de las mujeres y hombres de campo.

El objetivo de esta Iniciativa de Proyecto, es que quien evite el ciclo hidrológico natural de condensación y precipitación, con cualquier tecnología sea considerado un delito ambiental; asi como otorgar competencia a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como prevenir y en su caso imponer sanciones.



El Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, siempre apoyara a los grupos minoritarios y en indefensión, además de su irrefutable cuidado por el medio ambiente y el respeto a la naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación en sus términos la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL ARTÍCULO 228 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE MÉXICO; Y SE ADICIONA AL ARTÍCULO 49 DE LA LEY ÓRGANICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO.**

A T E N T A M E N T E

DIP. MARÍA LUISA MENDOZA MONDRAGÓN
COORDINADORA DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



DECRETO NÚMERO
LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona la fracción XI al artículo 228 del Código Penal del Estado de México, para quedar como sigue:

DELITOS CONTRA EL AMBIENTE
CAPITULO I

Artículo 228.- Al que en contravención a las disposiciones legales en materia de protección al ambiente o normas técnicas ambientales:

I. ... a X. ...

...

XI. A quien evite el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación; o utilice, maneje o instale tecnologías que tengan el mismo fin, en jurisdicción estatal o municipal.

A los responsables de este delito se les impondrá prisión de tres a nueve años y de ciento cincuenta a doscientos días multa.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona la fracción XLIX recorriéndose las subsecuentes del artículo 49 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, para quedar como sigue:



Artículo 49. La Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible contará con las siguientes atribuciones:

I. ... a XLVII. ...

XLIX. Establecer y ejecutar acciones de control, supervisión, verificación y vigilancia ambientales, así como prevenir y en su caso imponer sanciones previstas en las disposiciones jurídicas, en los casos de quienes eviten el ciclo hidrológico natural en las fases de condensación y precipitación; o utilice, maneje o instale tecnologías que tengan el mismo fin, y que puedan dañar el equilibrio ecológico o el ambiente en el territorio del Estado, dentro de la esfera de competencia que le otorgue la ley de la materia y demás disposiciones legales aplicables;

L. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente decreto en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

La Gobernadora del Estado lo tendrá entendido, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo en la Ciudad de Toluca, Capital del Estado de México, a los __ días del mes _____ de dos mil veinticuatro.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a 27 de febrero de 2024

**DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO.
PRESENTE**

La que suscribe, **Diputada Mónica Miriam Granillo Velazco**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 51 fracción II, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción I, 30 primer párrafo, 38 fracción II, 79, 81 y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, así como 68 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado; tengo a bien someter a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente **Iniciativa con proyecto de decreto, mediante el cual se adiciona la fracción XXII y se recorren las fracciones subsecuentes del artículo 119 de la Ley de Educación del Estado de México**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

México es un país con un patrimonio cultural vasto y diverso. El legado de los pueblos prehispánicos se ha conservado, y a la vez ha enriquecido las manifestaciones populares y artísticas. De acuerdo con información de la página oficial de la Secretaria de Relaciones Exteriores, *“México cuenta con una variada gama de sitios para todo tipo de intereses con casi 2000 monumentos históricos, 1,321 museos, 1,976 centros culturales, 111 pueblos mágicos, 10 ciudades declaradas Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO, entre muchos otros atractivos”*.¹

¹ Disponible en: <https://embamex.sre.gob.mx/italia/index.php/es/menu-cultura/aspectos-culturales-de-mexico> - Consultado el 10/10/2023



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De acuerdo con información publicada en la página oficial de la Secretaría de cultura y Turismo, el Estado de México, cuenta con diversos centros culturales encargados de generar de manera permanente, procesos de desarrollo cultural la comunidad, destinadas a la preservación, transmisión y fomento de muestras artísticas y culturales propias de cada territorio mexiquense, señalando que: *“Son espacios de encuentro, de articulación de procesos sociales y culturales que visibilizan la inclusión de la población con el fin de posibilitar los derechos, dar acceso al arte, desarrollar actividades de formación y capacitación en las diferentes áreas artísticas y culturales, apoyando el intercambio cultural.”*²

Por ello, *“la cultura es la herramienta más poderosa de transformación social, que nos da sentido de pertenencia y es el terreno fértil para la construcción de una sociedad más justa, democrática, incluyente e igualitaria.”*³

De igual forma se debe asegurar el derecho a la identidad, al respetar a cada quien como es, con sus características sociales, culturales y de personalidad, que permiten precisamente individualizar a un sujeto en la sociedad. Para lograr este tipo de convivencia es necesario, además del reconocimiento, la difusión de las diversas culturas y artísticas en un plano de igualdad y libertad.⁴

Asimismo, para fortalecer nuestro sistema educativo se necesita construirse desde un enfoque que tome en cuenta la vinculación entre cultura-lengua-educación; sin esto, es difícil construir una educación que responda a las necesidades planteadas por los pueblos de las diversas regiones del Estado.⁵

² Disponible en: https://patrimonioyserviciosc.edomex.gob.mx/centros_culturales - Consultado el 20/02/2024

³ Disponible en: <https://www.gob.mx/cultura/prensa/la-cultura-es-el-centro-de-la-transformacion-social> - Consultado el 20/02/2024

⁴ Ibidem

⁵ Disponible en: <https://biblioteca.clacso.edu.ar/Mexico/dcsh-uam-x/20201118022700/Interculturalidad-Educacion.pdf> - Consultado el 21/02/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

El reconocimiento de la cultura y los derechos culturales ha avanzado, durante las últimas décadas en varios países del mundo, en este sentido la Declaración Universal de los Derechos Humanos, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948 en los artículos 26 y 27 referentes a la educación y la cultura establece lo siguiente:

“Artículo 26

1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.

2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.

3. Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

Artículo 27

1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.”

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales publicado en el Diario Oficial de la Federación en 1981, reconoce que;

“Artículo 1

1. Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

Artículo 3

Los Estados Partes en el presente Pacto se comprometen a asegurar a los hombres y a las mujeres igual título a gozar de todos los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el presente Pacto.”⁶

En la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 4 párrafo doceavo, se encuentra plasmado lo siguiente;⁷

“Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad

⁶ Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-economic-social-and-cultural-rights> - Consultado el 20/02/2024

⁷ Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf> - Consultado el 07/02/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural”

La Ley General de Cultura y Derechos Culturales reconoce los derechos culturales de las personas que habitan el territorio de los Estados Unidos Mexicanos, ya que en su artículo 3 enuncia que: *“Las manifestaciones culturales a que se refiere esta Ley son elementos materiales e inmateriales pretéritos y actuales, inherentes a la historia, arte, tradiciones, prácticas y conocimientos que identifican a grupos, pueblos y comunidades que integran la nación, elementos que las personas de manera individual o colectiva, reconocen como propios por el valor y significado que les aporta en términos de su identidad, formación, integridad y dignidad cultural, y a las que tienen el pleno derecho de acceder, participar, practicar y disfrutar de manera activa y creativa.”*⁸

Asimismo, nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México establece en su artículo 17,⁹ lo siguiente:

“La ley protegerá y promoverá el desarrollo de sus culturas, lenguas, usos, costumbres, recursos y formas específicas de organización social y garantizará a sus integrantes el efectivo acceso a la jurisdicción del Estado.

Las autoridades promoverán el bienestar de estos grupos mediante las acciones necesarias, convocando incluso a la sociedad, en especial en las materias de salud, educación, vivienda y empleo, así como en todas

⁸ Disponible en: https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGCDC_040521.pdf - Consultado el 26/10/2023

⁹ Disponible en: <https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig001.pdf> - Consultado el 18/10/23



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

aquellas que, con respeto a las expresiones y manifestaciones de su cultura, faciliten e impulsen la participación de quienes los integran en todos los ámbitos del desarrollo del Estado y en igualdad de condiciones y oportunidades que los demás habitantes.”

En cuanto al Programa Sectorial de Cultura 2020-2024, en los objetivos prioritarios numerales 5.1 y 5.2 a la letra dice: “5.2. Consolidar la tarea educativa del Sector Cultura para brindar a las personas mejores opciones de formación, actualización y profesionalización, en todos sus niveles y modalidades, bajo criterios de inclusión y reconocimiento de la diversidad; y, 5.4. Proteger y conservar la diversidad, la memoria y los patrimonios culturales de México mediante acciones de preservación, investigación, protección, promoción de su conocimiento y apropiación.”¹⁰

Además, en este mismo Programa, se enfatiza la cultura como un derecho humano, al señalar que: “Todas las personas tenemos derecho a acceder, crear y recrear las manifestaciones materiales e inmateriales del arte y la cultura, y es obligación del Estado promover el pleno ejercicio de los derechos culturales. ... Esta asunción, fundada en el reconocimiento y el aprecio por la diversidad, es la mejor base para construir la transformación de la política pública cultural y resulta indispensable para detonar las capacidades de personas y comunidades, así como para brindar nuevas oportunidades de desarrollo.”¹¹

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en la Estrategia 3.5.7: Fomentar la promoción y difusión del patrimonio cultural y artístico, establece como línea de acción el difundir la riqueza cultural y artística, así como incrementar la

¹⁰ Disponible en: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5596142&fecha=03/07/2020#gsc.tab=0 – Consultado el 10/10/2023

¹¹ *Ibidem*



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

participación concertada y articulada de los diversos actores sociales para la preservación y difusión del patrimonio cultural y sus manifestaciones.¹²

En este orden de ideas *“la cultura y la educación como escenarios de formación y socialización connota dos tipos de reflexiones: la primera de ellas referida a la configuración de los elementos estructurales propicios para la orientación de los procesos de enseñanza y aprendizaje,”* y el otro a contribuir a la formación de nuestras niñas, niños y adolescentes para garantizar un pleno desarrollo fundamental en el desarrollo de las capacidades necesarias para el ejercicio de la vida social, laboral, cultural y ciudadana. Cabe destacar que la educación es un complemento para la transmisión de los valores y las formas culturales y un espacio para la formación de la creatividad y la expresividad de acuerdo con la realidad de cada contexto cultural.¹³

Además, el núcleo central y primordial de la educación, es la escuela, lugar donde es posible aprender a reconocer la riqueza de la diversidad cultural y artísticas. Es ante todo un vector de identidad, es un signo de pertenencia porque ha sido antes que nada, un medio de socialización, educación y formación de la parte colectiva de nuestra identidad.¹⁴

Es así que, la tendencia en nuestras sociedades, para alcanzar un desarrollo pleno y una vida democrática, es cada vez más fundamental, reconociendo a las lenguas y las manifestaciones culturales como ejes rectores del desarrollo, para ello se deben integrar políticas públicas, programas y acciones sistemáticas por parte de las autoridades educativas para que fortalezcan la inclusión, la solidaridad y el respeto de las manifestaciones culturales de nuestros pueblos.

¹² Disponible en: <https://edomex.gob.mx/sites/edomex.gob.mx/files/files/PDEM20172023.pdf> Consultado el 25/08/22

¹³ Disponible en: <https://www.redalyc.org/pdf/773/77310205.pdf> - Consultado el 24/10/2023

¹⁴ Disponible en: <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000151226> - Consultado el 21/02/2024



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Ante este escenario, la educación constituye la oportunidad permanente para que las niñas, niños, adolescentes y jóvenes avancen en su propia conformación y fortalecimiento como actores sociales e individuales, teniendo un impacto en el lugar donde realizan sus actividades diarias por lo que, promover la identidad cultural entre los educandos resulta indispensable para su desarrollo integral.

Por lo antes expuesto y fundado, y considerando que, el 21 de noviembre del 2023 fue aprobada por esta Honorable Legislatura la Ley de Educación del Estado de México, con el objetivo de preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales en nuestra entidad federativa, es una necesidad incluir en nuestra legislación estos elementos que favorecen a nuestro sistema educativo por lo que, para mayor referencia se agrega el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO

TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 119. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 118 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I a XXI [...]</p>	<p>Artículo 119. Adicionalmente a las atribuciones exclusivas a las que se refieren el artículo 118 de esta Ley, la autoridad educativa estatal tendrá las siguientes atribuciones de manera concurrente con la autoridad educativa federal:</p> <p>I a XXI [...]</p> <p>XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las</p>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

XXII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y	manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en el Estado.
XXIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.	XXIII. Vigilar el cumplimiento de esta Ley y de sus disposiciones reglamentarias, y
...	XXIV. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.
...	...
	...

Por lo anterior expuesto, someto a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente:

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

DECRETO:

ÚNICO. SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXII Y SE RECORREN LAS FRACCIONES SUBSECUENTES DEL ARTÍCULO 119 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Artículo 119. ...

I a XXI [...]

XXII. Preservar, fortalecer y difundir las lenguas y las manifestaciones culturales y artísticas de las diferentes regiones que habitan en el Estado.

XXIII...

XXIV...

...

...

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

DIP. MÓNICA MIRIAM GRANILLO VELAZCO

10



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 27 de febrero de 2024.

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. “LXI”
LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción, IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; quien suscribe Diputada **María Elida Castelán Mondragón**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, me permito someter a la consideración de esta H. Legislatura el presente **Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución por el que se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático, de conformidad con la siguiente:**

Exposición de Motivos

La previsión constitucional estatal en el artículo 18, en su párrafo cuarto, expresa: En el Estado de México toda persona tiene derecho al acceso y disposición de agua de manera suficiente, asequible y salubre, para consumo personal y doméstico. La ley definirá las bases, accesos y modalidades en que se ejercerá este derecho, siendo obligación de los ciudadanos su cuidado y uso racional¹.

A pesar de la meridiana claridad con que está redactado la porción normativa, el derecho humano al agua en la carta constitucional, existe bajo el *test de contraste* una evidente vulneración del derecho humano en cita. Principalmente, si observamos el Monitor de Sequía de México (MSM) con corte al 15 de febrero de 2024, a cargo de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA)² se tiene el siguiente panorama:

¹ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/levvig001.pdf>

² Véase en:



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

Entidad	Municipios con Sequia	% de Municipios con Sequia (respecto al total del Estado)
Ciudad de México	16	100
Guanajuato	46	100
Hidalgo	84	100
Estado de México	122	97.6
Michoacán de Ocampo	108	95.6
Morelos	36	100
Querétaro	18	100

Se infiere de la gráfica (elaborada con los datos extraídos del monitor en cita) que los vecinos territorialmente hablando del Estado de México, están pasando por escenario similares al nuestro y con ello es evidente que la sequía provoca vulneraciones a los derechos humanos que son interdependientes (educación, medio ambiente sano, trabajo, salud, alimentación, *inter alia*) al derecho del agua. De donde resulta la comprobación plenaria del *test de contraste*, que no es otra cosa que un derecho humano no esta siendo respetado, protegido ni garantizado por las autoridades en el ámbito de sus competencias.

La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) de manera conjunta con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante una infografía sumamente ilustrativa, denominada: “Efectos o impactos de la sequía”³ reporta las implicaciones del fenómeno climático, sus aportaciones deben ser valoradas como argumentos de autoridad:

- Efectos o impactos de la sequia económicos: 1. Pérdida de producción,

<https://smn.conagua.gob.mx/tools/DATA/Climatolog%C3%ADa/Sequ%C3%ADa/Monitor%20de%20sequ%C3%ADa%20en%20M%C3%A9xico/Seguimiento%20de%20Sequ%C3%ADa/MSM20240215.pdf>

³ Véase en:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628852/Efectos_o_impactos_de_la_sequ_a.pdf

2

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. agrícola, pecuaria, forestal y pesquera. 2. Recesión en la tasa de crecimiento económico regional. 3. Pérdida de ingreso de productores, comerciantes, transportistas. 4. Aumento en la demanda de energía. 5. Decremento en industrias y actividades asociadas o dependientes. 6. Desempleo y tirantez de créditos y actividad bancaria; menor flujo de activos. 7. Disminución de ingresos y beneficios vía impuestos.

- Efectos o impactos de la sequía ambientales: 1. Daño a los ecosistemas. 2. Erosión y pérdida de suelos. 3. Degradación de la calidad del agua y del aire. 4. Degradación del paisaje.
- Efectos o impactos de la sequía sociales: 1. Escasez de cantidad y calidad de alimentos. 2. Problemas de salud y aumento de morbilidad en sectores vulnerables. 3. Conflicto entre usuarios y sectores del agua. 4. Desigualdad en la absorción del impacto. 5. Baja de la calidad de vida e incremento de la pobreza. 6. Inestabilidad social, marginación y migración hacia áreas urbanas o al extranjero.

Es irrefutable que la sequía (estimable como desequilibrio ecológico en término del Código para la Biodiversidad del Estado de México) es indeseable para cualquier territorio y población que la pueda padecer, sobre todo es punto de encuentro para dejar de lado las posturas partidistas y la politización del tema del agua con fines mediáticos. Por esta razón y principalmente teniendo en cuenta las palabras del secretario del Agua del Estado de México, el Dr. Pedro Moctezuma Barragán, la situación no tiene un panorama favorable, paso a citarle: la crisis del agua, que no se va resolver pronto, sino que se prolongará por lo menos durante dos años, pone sobre la mesa una pregunta esencial: “¿queremos seguir existiendo como humanidad?”, porque en el fondo se trata de una crisis civilizatoria que pone en entredicho la supervivencia humana⁴.

Demostrado el asunto de interés general, cuyos efectos repercutan al Estado de México y en razón de las consideraciones de derecho y hecho vertidas, se exhorta respetuosamente en el ámbito de colaboración entre Poderes del Estado de México, a la Secretaría del del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para informar a esta

⁴ Véase en: <https://www.legislativoedomex.gob.mx/boletin/bba12e53-0afc-4d3e-ae55-46c8646dfbb5>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”. Soberanía Parlamentaria, sobre el cumplimiento de sus atribuciones del artículo 49, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México⁵. En atención a todo lo en comento, someto la Proposición con Punto de Acuerdo de Urgente y Obvia Resolución, a efecto de que esta H. Asamblea, estime pertinente la vía y en sus términos presentados.

ATENTAMENTE

**DIP. MARÍA ELIDA CASTELÁN
MONDRAGÓN**

⁵ Véase en:

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/ley/vig/leyvig017.pdf>

4

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

www.cddiputados.gob.mx



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional

Dip. María Elida Castelán Mondragón

“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. Comuníquese al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos de dar pronta contestación a lo acordado por esta Soberanía Parlamentaria.

Lo tendrá por entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero de dos mil veinticuatro.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente a la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para que informe a esta Soberanía Parlamentaria, sobre la próxima aplicación de los lineamientos o criterios en materia de sequías, que se viven en los municipios del Estado de México. Asimismo, sobre las políticas públicas ambientales que habrán de implementarse para mitigar este fenómeno del cambio climático.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- Comuníquese al Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, para efectos de dar pronta contestación a lo acordado por esta Soberanía Parlamentaria.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca de Lerdo México; 27 de febrero de 2024.

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE
LA H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E.

Diputado Luis Narcizo Fierro Cima y Diputado Enrique Vargas del Villar, Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de México, con fundamento en los artículos, 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 38 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, así como el artículo 72 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, someto a la consideración de esta Honorable Legislatura el presente **Punto de Acuerdo por el que se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México**, conforme a la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La formación y la educación no solo es esencial para el desarrollo personal de las y los emprendedores, también permite el crecimiento personal y profesional, por lo que así se cumplirían dos importantes objetivos para el crecimiento integral de nuestra población y su bienestar.

De acuerdo con la Encuesta Nacional de Financiamiento de las Empresas (ENAFIN), para el año 2021 casi la mitad de las empresas medianas tenían 21 años o más de haber iniciado actividades; sin embargo, el Censos Económicos 2019 registró que la esperanza de vida de los negocios en México es de 7.8 años, aunque



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

esto depende del sector. Hasta el 2021 el número de empresas se registraron 280,489 empresas, de las cuales el 6.9% eran medianas; 35.3%, pequeñas y 52.8% micro, la cuales empleaban en promedio a seis personas y se concentraban en los sectores de construcción, industria manufacturera, comercio y servicio.

Después de la pandemia y del cierre de 1.6 millones de MIPyMES no se ha recuperado el número de negocios pues después de la pandemia muchas estuvieron en modo de supervivencia. Por ello, el Grupo Parlamentario de Acción Nacional considera que se requiere apoyarlas en con un programa de capacitación y educación para hacer crecer a las y los emprendedores dueños de negocios, y que les permitan tener conocimientos para ligarlas a las cadenas de suministros y capacitación en materia de marketing y administración.

Este trabajo parlamentario busca impulsar el empleo y el crecimiento de la economía, brindando apoyo y capacitación al sector de las y los emprendedores, toda vez que es un sector de la economía que impulsa el empleo y los ingresos en las familias mexiquenses.

La capacitación hacia las y los emprendedores brindará conocimientos que deben ser considerados como un factor de producción que afecta indudablemente a su competitividad. En el Grupo Parlamentario de Acción Nacional estamos convencidos de que tener emprendedoras y emprendedores mejor preparados, traerán como consecuencia un Estado de México con una mejor capacidad productiva y unas condiciones óptimas para competir en los mercados nacionales e internacionales.

La importancia que adquiere esta capacitación, es que tendrá amplios resultados en los emprendedores pues, la formación les va a diferenciar del resto de profesionales y les va a aportar un valor añadido a su actividad dentro de su sector de actividad, partiendo de la base que todo el tejido empresarial conforma un mercado altamente competitivo. Para todos los emprendedores la formación es una herramienta a utilizar a lo largo de toda su vida profesional y personal.

Debemos diferenciar entre la formación técnica y la formación competencial de los emprendedores. Ambos campos son igual de importantes y pueden condicionar el



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

éxito o fracaso de estas nuevas vidas empresariales, y debe ser parte de la agenda que se propone.

La formación que proponemos debe contemplar información y capacitación en áreas de gestión, incluyendo aspectos tales como el marketing, finanzas, formas y trámites jurídicos de una empresa. La formación para el emprendimiento que proponemos, consideramos que debe ofrecer capacitación específica para toda y todo mexiquense que así lo desee, pueda tener una guía para emprender un negocio y hacerlo de forma rentable y el desarrollo de habilidades empresariales y humanas, que permitan a las y los emprendedores concretar una idea de negocio en una empresa que brinde nuevos empleos.

La formación para el emprendimiento es importante porque en la sociedad actual los sistemas educativos no incluyen temas que desarrollen habilidades de creación de negocios o financieras como materias formativas. Por ello, al concretar la agenda propuesta, las y los mexiquenses que tienen espíritu emprendedor contarán con un espacio donde reciban una guía de cómo recorrer ese camino que en ocasiones es solitario. Proponemos que este programa de capacitación se realice de manera virtual, con talleres presenciales de especialización.

Asimismo, proponemos que en este programa de capacitación se impulse la innovación, pues este concepto se relaciona directamente con el emprendimiento, como puede ser la creación gastronómica de un chef, el sector farmacéutico o una obra literaria; algo es cierto, este concepto puede aplicarse en cada una de esas situaciones y todas en las que sea posible mejorar algún aspecto. De acuerdo con la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI), se trata de un factor clave en el crecimiento económico, puntualizando que, en gran medida, el rendimiento económico de las naciones que actualmente se consideran como desarrolladas, resulta de las innovaciones tecnológicas que tuvieron lugar en los últimos 150 años. La relevancia de innovar en el emprendimiento: la pieza clave para ofrecer algo distinto a los consumidores

Renovar o proponer otras alternativas puede aplicarse en tantas áreas como aquellas en las que existan productos, formas de producción, estructuras, servicios, protocolos, métodos o en cualquier otra situación en la que se genere algún bien



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

tangible o intangible. Aunque usualmente es vinculado a la comercialización, este tema también se menciona en las organizaciones sin fines de lucro, del trabajo y en las relaciones externas.

La innovación no hace referencia a una fase que se tome tan sólo durante el inicio de una empresa o que se plantee por periodos, se trata de una forma de pensar que se debe integrar en la institución, ya que un producto considerado actual o superior hoy en día, puede ser indistinto dentro de unos meses.

El proceso de innovación implica crear o mejorar lo existente de forma que se resuelvan las necesidades de un sector de manera que el nivel de satisfacción sea mayor, también se ve altamente relacionado con enfocarse en problemas que no han sido cubiertos, así que este punto sin duda dará impulso a la economía y a los servicios prestados por las y los emprendedores. Lo ideal para los emprendedores es iniciar un proyecto desde la innovación (en realidad, innovar está en la esencia del emprendimiento, pues este último consiste en observar oportunidades de negocio, mirar de una forma diferente el entorno para ofrecer una solución), pues no se comienza desde la lucha por acaparar consumidores que ya adquieren sus bienes con otros productores.

En este trabajo parlamentario solicitamos que se realicen las gestiones necesarias para impulsar una agenda que garantice la posibilidad de lograr una buena formación en el Estado de México para emprendedoras y emprendedores que permitan el establecimiento y desarrollo de negocios y empresas en nuestra entidad.

Con la agenda propuesta, el Gobierno del Estado de México podrá articularse con los 125 municipios y el gobierno federal, a fin de brindar al público facilidades para capacitarse y permitir el crecimiento de los emprendimientos, pues las micro y pequeñas empresas (MIPyMES) son la base de la economía mexiquense, y su resiliencia es un factor clave que debe ser un pilar central, pues las estadísticas nos muestran que muchos emprendimientos fracasan en sus primeros años y que los que son exitosos permanecen en el mercado desarrollándose y seis de cada 10 emprendimientos tienen 11 años o más de vida, revela el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Como lo apoyan estos razonamientos, es necesario el apoyo a las y los emprendedores mexiquenses para potenciar la economía y la evolución de la sociedad en nuestra entidad.

Con el firme objetivo de construir un mejor Estado de México, someto a la consideración de este H. Poder Legislativo del Estado de México, para su análisis, discusión y en su caso aprobación, el presente:

ATENTAMENTE

DIP. LUIS NARCIZO FIERRO CIMA

DIP. ENRIQUE VARGAS DEL VILLAR

Integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario del
Partido Acción Nacional

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 51, 57, 61, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 72 DEL REGLAMENTO DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EL SIGUIENTE:

ACUERDO

Único. Se Exhorta de manera respetuosa al Gobierno del Estado de México a generar una agenda de trabajo en coordinación con los 125 municipios de nuestra entidad y el Gobierno Federal para concretar un programa de capacitación para emprendedoras y emprendedores en el Estado de México.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - Publíquese este Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Comuníquese el presente Acuerdo a las autoridades competentes, para los efectos correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los __ días del mes de _____ del año dos mil veinticuatro.



Diputado Luis Narcizo Fierro Cima

Diputado Enrique Vargas del Villar



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Toluca de Lerdo, México, a de de 2024.

**PRESIDENTE DE LA DIRECTIVA DE LA
H. LXI LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 57 y 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México; 28 fracción II, 38 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 72 y 74 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, por su digno conducto, los Diputados Juana Bonilla Jaime y Martín Zepeda Hernández integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano suscribimos el siguiente: “Punto de acuerdo de urgente y obvia resolución por el que se exhorta al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en relación con las personas con discapacidad”, conforme a lo siguiente:

Exposición de Motivos

La Bancada de Movimiento Ciudadano tiene la firme convicción de trabajar para que las personas con discapacidad gocen de una vida plena, por lo que nos hemos dado a la tarea de encontrar cuales son los puntos de mayor conflicto para este grupo de mexiquenses.

En ese sentido y atendiendo a la agenda que se ha planteado en este Congreso por parte de nuestro Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano en favor de garantizar un derecho humano a la movilidad y la seguridad vial accesible. Como consecuencia en esta ocasión enfocaremos nuestra participación en la mala calidad de las avenidas, pasos peatonales, banquetas, señalamientos, así como el deficiente servicio de transporte público y como estos afectan de sobremanera a las personas que viven con alguna discapacidad.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Como observamos, tanto en el territorio estatal como en los municipios no se han desarrollado orgánicamente las bases enfocadas a las necesidades de todos los seres humanos, sino solo a un porcentaje de estos y como consecuencia se han excluido a las personas que viven con alguna discapacidad.

Esto resulta paradójico ya que en muchas ocasiones este tema ha sido enarbolado por funcionarios y legisladores argumentando que la movilidad y la seguridad vial es un derecho fundamental y garantizado que responde de forma equitativa para todos los usuarios de la vía pública.

De acuerdo con los datos del INEGI del Censo 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 014 024 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a nivel nacional es de 5.69% (7 168 178). De éstas, 5 577 595 (78%) tienen únicamente discapacidad; 723 770 (10%) tienen algún problema o condición mental; 602 295 (8%) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 518 (4%) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación.¹

De forma más precisa en el Estado de México habitan aproximadamente 2 millones 786 mil 679 personas en situación de discapacidad (PsD), lo que representa 16.3 por ciento de la población total.²

Ahora debemos tener claro las discapacidades son diversas y su atención debe ser paralela a estas, no basta solo con poner rampas para sillas de ruedas para decir que ya se atendió el problema que limita la movilidad de las personas con discapacidad.

¹ COMUNICACIÓN SOCIAL COMUNICADO DE PRENSA NÚM. 713/21 3 DE DICIEMBRE DE 2021 PÁGINA 1/5 ESTADÍSTICAS A PROPÓSITO DEL DÍA INTERNACIONAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (DATOS NACIONALES). (n.d.).

https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_PersDiscap21.pdf

² De Salud, S. (n.d.). PODER EJECUTIVO DEL ESTADO. Retrieved November 23, 2023, from

<https://legislacion.edomex.gob.mx/sites/legislacion.edomex.gob.mx/files/files/pdf/gct/2023/abril/abr101/abr101a.pdf>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

De acuerdo con lo dicho por el Instituto Mexiquense para la Discapacidad, las discapacidades son aquellas deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, que se dividen de la siguiente manera:

- Discapacidad Física o Motriz: Está caracterizada por la disminución parcial o total de la movilidad de uno o más miembros del cuerpo, lo que se traduce en una dificultad o impedimento a la hora de realizar diversas tareas motoras, acompañadas por situaciones de clara restricción en la accesibilidad de las personas para ejercer las actividades de su vida privada y social. Sobre todo, en lo vinculado con el acceso al transporte, el uso de servicios públicos, entre otros. Esta clase de discapacidad puede llegar a generar en la persona movimientos incontrolados, temblores, dificultad de coordinación, fuerza reducida, entre otros.
- Discapacidad Intelectual: Se caracteriza por limitaciones significativas tanto en el funcionamiento intelectual (razonamiento, planificación, solución de problemas, pensamiento abstracto, comprensión de ideas complejas, aprender con rapidez y aprender de la experiencia) como en conducta adaptativa (conceptuales, sociales y prácticas), que han aprendido y se practican por las personas en su vida cotidiana.
- Discapacidad Psicosocial: Esta se da cuando existe una restricción causada por el entorno social y centrado en una deficiencia temporal o permanente de la psique, lo que limita las capacidades del individuo para establecer interacciones en un entorno normalizado disminuyendo su participación plena y efectiva. Este tipo de limitaciones acompañadas por situaciones de incomprensión del sufrimiento mental, el cual puede ser manifestado en el comportamiento y/o en el discurso de la persona, generan situaciones de discapacidad con una fuerte carga de discriminación y estigma asociadas al paradigma de la "enfermedad mental" y/o de la "locura".
- Discapacidad Sensorial: Se refieren en modo general, a limitaciones en la audición, en la visión, en el habla; acompañadas por situaciones de clara restricción en la accesibilidad de las personas para establecer una comunicación efectiva. Es decir, las personas bajo cualquiera de estas situaciones de discapacidad necesita tener posibilidades de pleno ejercicio de su derecho a hablar utilizando la Lengua de Señas, de leer en código braille y de acceder a la información del ambiente a través del audio, de contraste de colores, entre otras especificidades y se divide en auditiva y visual.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

- Discapacidad Múltiple: Se presenta cuando una persona tiene más de una deficiencia sensorial, física o intelectual, lo cual hace necesario que cuenten con una manera o estilo de aprendizaje particular para conocer y actuar en el ambiente en el que viven y se desarrollan. Ejemplo, algunas personas pueden adquirir limitaciones auditivas y visuales, "personas sordo-ciegas"; las cuales desarrollan una forma de comunicación válida como lo es el sistema dactilológico. Se trata de un código de señas provenientes de la Lengua de Señas que pueden realizarse en la palma de la mano, también puede utilizarse alguna zona de la cara.³

Como se muestra en la información anterior, los tipos de discapacidad requieren de atenciones diversas, como se establece en la Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad del Estado de México, así como en el Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad 2023.

Lo anterior refleja la necesidad de dar cumplimiento a la protección y fomento de los derechos humanos y sobre todo de este grupo de personas que por diversas situaciones viven con alguna discapacidad.

Pero, aunque existan leyes, reglamentos y programas cuando salimos a las calles del Estado de México y de sus municipios nos encontramos con una realidad muy distinta. Las vialidades son intransitables por los daños que estas han sufrido por diversos factores como raíces de árboles, modificaciones sin planificación, desgastes por el uso continuo de las mismas por lo que encontramos que es una clara vulneración del derecho a la movilidad segura.

Los cruces son otro punto de riesgo y de exclusión para las personas que viven con alguna discapacidad, ya que muy pocos cuentan con elementos para apoyar a estos individuos, como indicadores sonoros, elementos de señalamiento en braille, espacios suficientes para transitar con sillas de ruedas o aparatos de apoyo como andaderas, muletas o bastones.

³ *Conoce las discapacidades | Instituto Mexiquense para la Discapacidad*. (2023). Edomex.gob.mx. <https://imedis.edomex.gob.mx/conoce-discapacidades>



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Un claro ejemplo del incumplimiento de la normativa antes mencionada son los puentes peatonales, que no cuentan con accesos para personas con movilidad limitada, o señalamientos para quienes no cuentan con el sentido de la vista, eso sin sumar que muchos de estos espacios son focos de oportunidad para los delincuentes.

El acceder al transporte público también se vuelve un calvario ya que las unidades concesionadas por el Estado no cuentan con los mecanismos de acceso para personas en los diferentes tipos de condiciones antes mencionados. Una persona que usa silla de ruedas no puede acceder a este servicio, y si lo hace esto implica un ejercicio en extremo complicado, lo que limita su derecho a la movilidad y en caso de tener que desplazarse su bolsillo recibe un mayor impacto por la necesidad de contratar algún servicio privado de transporte.

En ocasiones anteriores la Bancada de Movimiento Ciudadano ya ha tocado de forma muy puntual el tema de la movilidad y la seguridad, como fue la ocasión en la que se presentó una iniciativa para que las unidades del transporte público cuenten con sujetadores de sillas de ruedas para personas que sufren de una movilidad limitada, por lo que no somos ajenos a este tema y mantenemos nuestra atención en el mismo

Para reforzar la necesidad de dar solución a esta problemática es que estamos solicitando al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice un diagnóstico sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad con relación a las personas que viven con alguna discapacidad.

Como Congreso Mexiquense nos encontramos en un momento adecuado, ya que en los tinteros de las Comisiones Legislativas se encuentran las diversas iniciativas para expedir la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial. Debemos aprovechar el momento de estos trabajos plurales para que por medio de este informe que se nos proporcionen los datos puntuales y con ello tengamos mejores cuerpos normativos que sean inclusivos y funcionales.



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

No se trata de solo crear banquetas y poner algunos botones en los cruces peatonales de los municipios mas grandes, sino que los 125 municipios cuenten con infraestructura inclusiva y funcional, pero la complejidad de detectar qué mecanismos son los óptimos para cada región requiere de un apoyo técnico como el que puede brindar el Instituto.

Es prudente que desde el Congreso del Estado de México se elaboren las directrices principales para que se ejecuten las medidas necesarias para que las personas se desplacen de la mejor manera en nuestra Entidad y se hagan las adecuaciones pertinentes a la nueva Ley de Movilidad y Seguridad Vial mexiquense.

Para que todas y todos los mexiquenses que viven con alguna discapacidad de cualquier tipo puedan vivir y desarrollarse de forma plena se somete a la consideración de esta Asamblea el presente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución.

ATENTAMENTE

DIP. JUANA BONILLA JAIME

DIP. MARTÍN ZEPEDAHERNÁNDEZ



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México



“2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

PROYECTO DE DECRETO

La H.LXI Legislatura del Estado de México

Decreta:

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico pormenorizado sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en favor de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido la Gobernadora del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los días del mes de del año 2024.

LA H. "LXI" LEGISLATURA EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 55, 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 38 FRACCIÓN, IV Y 83 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 72 Y 74 DEL REGLAMENTO PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ÚNICO.- Se exhorta respetuosamente al Instituto Mexiquense para la Discapacidad a que realice y remita a la LXI Legislatura del Estado de México un diagnóstico pormenorizado sobre el estado que guarda la infraestructura vial y peatonal, así como de los servicios de transporte público de esta Entidad en favor de las personas con discapacidad.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO

DIP. JESÚS GERARDO IZQUIERDO ROJAS. Buenas tardes con la venia de la Presidencia y la Mesa Directiva, compañeras y compañeros diputados; a los Medios de comunicación, al público en general.

Hoy 27 de febrero de cada año, se celebra el “Día Mundial de las ONG’s”; también conocidas como OSC’s o tercer sector, este día fue reconocido oficialmente desde el 2010; sin embargo, el evento inaugural del Día Mundial de las ONG’s, fue organizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Finlandia por primera vez el 27 de febrero del 2014 en Helsinki, por ello, hoy en día, reconocemos la labor que realizan a diario estas organizaciones ciudadanas con nobles fines.

Las OSC’s pueden ser conceptualizadas como todas las agrupaciones u organizaciones que estando legalmente constituidas y realizan actividades de corte filantrópico.

Los lazos asociativos ejercidos por las OSC’s, tienen reconocimiento jurídico en el artículo 9 de nuestra Constitución Federal; así como en el artículo 15 de nuestra Constitución Estatal, a través del derecho humano a la libre asociación o reunión, tales prerrogativas son de vital importancia para los ciudadanos, garantiza que las OSC’s puedan realizar sus actividades en plenitud sin coacción de nadie.

Las OSC’s, son un pilar fundamental en nuestra comunidad, su interés común está focalizado en temas relevantes a la comunidad.

Las acciones que llevan a cabo son dirigidas para consolidar el mejoramiento social común y pueden ser de diferentes tipos: asistencia social, apoyo a la alimentación, promoción de la participación ciudadana, apoyo a los pueblos indígenas, a la equidad de género, atención a la discapacidad, promoción de los derechos humanos, del deporte, de la salud, protección del medio ambiente, fomento educativo, cultural, artístico, tecnológico, fortalecimiento a la seguridad ciudadana, entre otros.

No podemos negar que el quehacer de las OSC es importante para el desarrollo de nuestro país, pues nos ayuda a la construcción de ciudadanía, es decir, el proceso por el cual las personas ejercen plenamente sus derechos, cumplen sus obligaciones y forman su personalidad social con base en valores comunitarios, para participar de una manera más activa en el espacio público, formando una conciencia solidaria, reflexiva, crítica, para integrar personas socialmente responsables.

La construcción de ciudadanía no es una tarea fácil y juega un papel importante para el desarrollo colectivo, de cara enfrentar las diversas problemáticas que a diario vivimos. Fomentar la construcción de ciudadanía activa debe estar en la agenda de los tres niveles de gobierno, para que cada uno abone en la disminución de las diferentes brechas y problemas sociales; sin embargo, la construcción de ciudadanía a través de las OSC no siempre es una realidad.

Según el Registro Federal de OSC, se cuenta con más o menos de 40 mil organizaciones inscritas en su padrón, mientras que en países como Estados Unidos, existen más de 2 millones o como Canadá más de 1 millón, según el Centro de Recursos Internacionales para las organizaciones civiles, lo que refleja una falta de fomento en la creación de nuevas organizaciones y de procuración de canales de profesionalización.

Una de las grandes virtudes de las OSC, es que muchas de las veces la gestión y realización de sus actividades, llegan a donde los gobiernos no han podido, mejorando la calidad de vida del entorno de la comunidad y por lo que me atrevo a afirmar que, el trabajo de las OSC es de gran trascendencia y relevancia en la vida pública.

Desde esta tribuna he defendido los intereses de las OSC de nuestro Estado. El 10 de febrero del 2022 presenté ante ustedes la iniciativa que expide la Ley de Fomento a las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil del Estado de México, misma que ha sido discutida en las comisiones legislativas, respectivas, en diversas ocasiones, sin llegar aún a la aprobación del dictamen y su posterior presentación a este Pleno.

Hoy en el marco del Día Internacional de las OSC, refrendo mi compromiso con las causas sociales y el fomento de políticas públicas y legislativas que se encaminan a una cultura de creación, fortalecimiento y profesionalización de las OSC, para la construcción de ciudadanía.

En el Estado de México sí a las OSC.

Por su atención, muchas gracias.

M. V. G.
23 FEB COC
14:56
Copa sin azúcares



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario **morena**

Dip. **Mónica Álvarez Nemer**

Presidenta de la Comisión Legislativa de Planeación y Gasto Público

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Méx; 22 de febrero de 2024.
LXI/MAN/036/2024

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La suscrita, diputada integrante del Grupo Parlamentario de **morena** en la LXI Legislatura del Estado de México, de conformidad con lo establecido en los artículos 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y en los artículos 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; respetuosamente me dirijo a usted para someter a la presente Legislatura, por su amable conducto, mi solicitud de licencia temporal para separarme de mi cargo, con efectos a partir del 28 de febrero del año en curso, por tiempo indefinido.

Mucho agradeceré se sirva acordar, para su aprobación, la dispensa del trámite de dictamen.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes al tiempo de enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

c.c.p. Dip. Elías Rescala Jiménez.- Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. Dip. Maurilio Hernández González.- Coordinador del Grupo Parlamentario de **morena** en la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. M. en D. Javier Domínguez Morales.- Secretario de Asuntos Parlamentarios de la LXI Legislatura del Estado de México.
c.c.p. Archivo

Plaza Hidaigo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 279 64 00 y 279 64 15

morena

www.legislativoedomex.gob.mx
e-mail: mantoluca34@legislativoedomexgob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Mónica Angélica Álvarez Nemer, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**

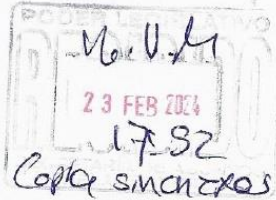


Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Grupo Parlamentario morena

Dip. Gerardo Ulloa Pérez

Presidente de la Comisión de Procuración y Administración de Justicia
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Toluca de Lerdo, México, a 23 de febrero de 2024

Asunto: Solicitud temporal de licencia

Diputada Ingrid Krasopani Schemelensky Castro
Presidenta de la Mesa Directiva de la LXI Legislatura del Estado de México

DIPUTADO GERARDO ULLOA PÉREZ, por medio de la presente, con fundamento en el artículo 28, fracción IV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, solicito a esta LXI Legislatura, licencia para sepárame, de manera temporal del cargo, por el periodo comprendido del 28 de febrero al 03 de junio de 2024. Lo anterior considerando que me postularé a un cargo de elección popular.

Al efecto, con fundamento en el artículo 55, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, le solicito, tenga a bien, acordar la dispensa del trámite de dictamen y se incorpore como asunto de urgente y obvia resolución, en la Sesión Deliberante convocada para el martes 27 de febrero de 2024.

Sin más y agradeciendo de antemano su atención, le reitero mi respeto y consideración.

Atentamente

CCP. **Diputado Elías Rescala Jiménez**. Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de México.

Diputado Maurilio Hernández González. Coordinador del Grupo Parlamentario de Morena.

Maestro Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios, de la Legislatura del Estado de México.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 42

morena

www.legislativoedomex.gob.

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal al C. Gerardo Ulloa Pérez, para separarse del cargo de Diputado de la "LXI" Legislatura, del veintiocho de febrero al tres de junio del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

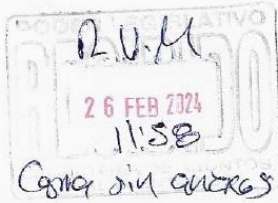
TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

2024."Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México."
Grupo Parlamentario morena
Diputada Anais Miriam Burgos Hernández

Toluca México 26 de febrero de 2024
AMBH/11/24

DIPUTADA INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXI LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MEXICO
P R E S E N T E

La que suscribe **DIPUTADA ANAIS MIRIAM BURGOS HERNÁNDEZ**, Integrante del Grupo Parlamentario de morena, en el pleno ejercicio de mis derechos previstos, por los artículos 61 fracción XVII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México, 24, 25,28 fracción IV Y 83, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México, me dirijo a Usted, respetuosamente para someter a la Legislatura por su conducto, **Solicitud de Licencia Temporal para separarme del cargo, con efectos a partir del día 28 febrero por tiempo indefinido**, agradeciendo acordar para su aprobación la dispensa del trámite.

Sin otro particular, le reitero mi agradecimiento.

ATENTAMENTE

c.c.p Dip. Elias Rescala Jiménez, Presidente de la Junta de Coordinación Política de la LXI legislatura del Estado de México
c.c.p Dip. Maurilio Hernández González, Presidente de la Junta de Coordinación del Grupo Parlamentario morena
c.c.p Mtro Javier Domínguez Morales. Secretario de Asuntos Parlamentarios
Archivo

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 64 00 y 2 79 65 00

morena

www.cddiputados.gob.mx

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Anais Miriam Burgos Hernández, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintiocho de febrero del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Dip. María Luisa Mendoza Mondragón
Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista
"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México".

Toluca, México a 22 de febrero de 2024
LXI/CGPP/047/24

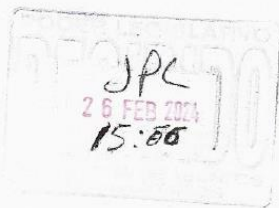
DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO

PRESENTE

La que suscribe **Diputada María Luisa Mendoza Mondragón**, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 24, 25, 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; me dirijo a Usted respetuosamente para que por su conducto someta en Pleno de este H. Poder, la solicitud de licencia para separarme del cargo de Diputada de este Órgano Legislativo a partir del día 29 de febrero del presente año, por tiempo indefinido.

Agradeciendo su valioso apoyo en el tramite del presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE



C.C.P. Maestro Javier Dominguez Morales, Secretario de Asuntos Parlamentario.
Doctor Omar Salvador Olivera Herreros, Secretario Técnico de la Junta de Coordinación Política.

Plaza Hidalgo S/N. Col. Centro
Toluca, México, C. P. 50000
Tels. (722) 2 79 65 15 y 2 79 65 00



www.marialuisamendoza.com

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. María Luisa Mendoza Mondragón, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**



Diputadas y Diputados Locales
Estado de México

Diputada Local
Dip. Mónica Miriam Granillo Velazco

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México

Toluca, México a
27 de febrero de 2024.
LXI/MMGV/012

DIP. INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
LXI LEGISLATURA DEL H. PODER LEGISLATIVO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Monica Miriam Granillo Velazco**, integrante de la LXI Legislatura del Estado de México, en pleno ejercicio de mis derechos previstos en los artículo 61 fracción XVII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 28 fracción IV y 83 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de México; me dirijo a Usted respetuosamente para que por su conducto someta en Pleno de este H. Poder, la solicitud de licencia TEMPORAL POR TIEMPO INDEFENIDO para separarme del cargo de Diputada de este Órgano Legislativo a partir del día 29 de febrero del presente año.

Agradeciendo su valioso apoyo en el trámite del presente, quedo de Usted.

ATENTAMENTE

c.c.p. DIP. ELÍAS RESCALA JIMÉNEZ. - PRESIDENTE DE LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA.
COORDINACIÓN DE ASUNTOS PARLAMENTARIOS.

MMGV/glg*

LegislativoEdomex.gob.mx
Plaza Hidalgo s/n Col. Centro, Toluca México, C. P. 50000
Tels. 722 279 64 00 y 722 279 65 00

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se declara procedente y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción XVII y 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 28 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, se concede licencia temporal a la C. Mónica Miriam Granillo Velazco, para separarse del cargo de Diputada de la "LXI" Legislatura, por tiempo indefinido, con efectos a partir del día veintinueve de febrero del año dos mil veinticuatro.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contravengan al presente Acuerdo.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, a los veintisiete del mes de febrero del dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO

DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO



Auditoría Superior

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"



Toluca de Lerdo, Estado de México; febrero 16 de 2024
Oficio Núm. OSFEM/AS/1342/2024

Asunto: Entrega del Informe Anual de Gestión 2023.

Dip. Evelin Osornio Jiménez
Presidenta de la Comisión de Vigilancia
del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México
Presente,

Me dirijo a usted, para entregar formalmente el **Informe Anual de Gestión 2023** del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, en cabal cumplimiento al artículo 13 fracción XXIII de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México para que, por conducto de la Comisión que preside, informe a la Honorable LXI Legislatura del Estado Libre y Soberano de México.

Dicho Informe contiene las acciones realizadas respecto de los actos de fiscalización y promoción de responsabilidades administrativas, así como las actividades sustantivas del ejercicio fiscal 2023.

No omito comunicarle que el documento se encuentra disponible para su consulta en el sitio electrónico institucional www.osfem.gob.mx; así mismo, anexo 15 blogs de notas con código QR para hacer extensivas a los integrantes de la Comisión.

Reciba un cordial saludo.



Atentamente

Miroslava Carrillo Martínez
Auditora Superior del Órgano Superior
de Fiscalización del Estado de México

C.c.p. Mtro. Matías Cárdenas Cedillo – Titular de la Unidad de Planeación y Seguimiento Institucional OSFEM
Archivo
MCMWMC/ibm*

Calle Mariano Matamoros No. 106, Delegación Centro Histórico, Colonia Centro, Toluca de Lerdo, Estado de México. C. P. 50000 Tels. 722 167 84 50

Este documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx

Página 1 de 1

LA H. "LXI" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 57 Y 61 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y 38 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, HA TENIDO A BIEN EMITIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- Con sustento en lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, 42 y 43 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, la H. "LXI" Legislatura del Estado de México, tuvo a bien elegir como Vicepresidentas de la Legislatura a la Diputada Beatriz García Villegas y a la Diputada Claudia Desiree Morales Robledo y como Secretario y Secretarías de la Legislatura al Diputado Fernando González Mejía, a la Diputada Silvia Barberena Maldonado y a la Diputada María del Carmen De la Rosa Mendoza para fungir durante el segundo mes del Segundo Período Ordinario de Sesiones del Tercer Año del Ejercicio Constitucional.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor, a partir de su aprobación, en términos de lo solicitado.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

SECRETARIAS

**DIP. SILVIA
BARBERENA MALDONADO**

**DIP. MÓNICA MIRIAM
GRANILLO VELAZCO**